

# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 600

UMARIO

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de octubre de 2008 No. 80

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA PARA
CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFERICAS EN 18
MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO DE MEXICO DE LA
ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1088-BI, 3813, 3775, 3721, 3844, 1160-AI, 3610, 1051-BI, 3604, 1052-BI, 1053-BI, 1054-BI, 3612, 1055-BI, 1193-AI, 3714, 1149-AI, 1192-AI, 3715, 3672-BIS, 3752, 1098-BI, 1099-BI, 1215-AI, 1201-AI, 1097-BI, 1196-AI, 3825, 3827, 3829, 3830, 041-CI, 1224-AI, 3824 y 1100-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3778, 3831, 3841, 3842, 3843, 3856, 3839, 3857, 3828, 3858, 3765, 1103-B1, 3768, 3779, 3780, 3762, 3763, 3754, 3740 y 3741.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

# SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN 18 MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, con Fundamento en los Artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 17,19 Fracción XVI y 32 Bis Fracciones I, III, VII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 7° Fracciones I, II, III, VII, XIII, XX y XXI, 112 Fracciones V, VII, X, XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1.1, 1.5, 1.6 Fracciones I, VI, IX, XII, 2.3 Fracción VII, 2.8 Fracciones I, II, III, XIV, XXI, XXII, XXVIII, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.1441, 2.146, 2.47, y 2.149 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 251, 252, 254, 255, 269, 278, 279, 285, 286, 297, 298 y 299 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1°, 2° y 6° Fracciones IV, X, XV Y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 1° Párrafo Segundo y 7° del Reglamento de Tránsito Metropolitano; 110, 111, 112 y 118 Fracción V del Reglamento de Tránsito del Estado de México.

### CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo Octavo Transitorio del Acuerdo por el que se Emite el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 Municipios Conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el 30 de junio del 2008, el gobierno del Estado de México está obligado a publicar el Manual de Aplicación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, con el objeto de establecer criterios de actuación y responsabilidades concretas de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de México y de la coordinación de ésta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal.

Que la participación coordinada de las dependencias federales, estatales y municipales que intervienen en la aplicación del Programa de Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México es importante para su adecuado funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN 18 MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se expide el Manual para la Aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 Municipios Conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México, para quedar como se describe a continuación:

### 1. INTRODUCCIÓN

Una Contingencia Ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental, es la situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se presenta o se prevé, con base en análisis objetivo o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al ambiente. En tal contexto, es necesario puntualizar la actuación y responsabilidades concretas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México y la coordinación que deberán llevar a cabo éstas, en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana, creada mediante Convenio de Coordinación, el 13 de septiembre de 1996, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal.

# 2. Résumen de Contenidos

El presente documento está estructurado por secciones. Las cinco primeras hacen referencia a conceptos generales sobre el diseño del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA). La sección 6 se refiere a la mecánica operativa del PCAA; es decir, cómo se estructura la aplicación de éste, a quién corresponde la responsabilidad de elaborar la información y a qué dependencias, organismos y entidades se deberá dar aviso, así como el contenido del informe que en su caso se elabore.

En las secciones 7, 8 y 9 se describen detalladamente cada una de las medidas que deberán aplicar las instancias involucradas en el PCAA, en cualquiera de sus fases de activación. Finalmente, las secciones 10, 11 y 12 describen la secuencia de activación, desactivación y suspensión de cada una de las fases del PCAA; así como las actividades que cada uno de los participantes deberá realizar durante su aplicación. El presente manual contiene en su parte final la mención de diferentes ordenamientos jurídicos que le dan sustento así como anexos que se utilizarán para instrumentar las acciones que se contienen.

# 3. Naturaleza del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas.

El Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, al que hace referencia el presente manual, es de carácter obligatorio tanto para las dependencias federales, estatales y municipales que en el intervienen, como para la sociedad en general y se refiere a la atención de contingencias ambientales en materia de atmósfera.

De la participación oportuna y eficaz de cada una de las dependencias involucradas depende el éxito del programa, cuya intención consiste en disminuir los indices de contaminación hasta niveles que no representen riesgos a la salud humana, para quienes viven en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

El contenido del programa es de alcance metropolitano, de tal manera que las diversas instancias que conforman la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) se coordinan en torno a sus atribuciones, con la intención de que con las acciones particulares que cada una de ellas realizan, se logre un efecto complementario y multiplicador de las mismas.

### 4. Información sobre la calidad del aire.

El Programa para Contingencias Ambientales se basa en el manejo de información objetiva, conflable y oportuna acerca del comportamiento de los contaminantes que se miden en la cuenca atmosférica del Valle de México.

La información que proporciona tanto el Sistema de Monitoreo Atmosférico del Valle de México (SIMAT), como la que se deriva de los inventarios de emisiones, debe ser de fácil acceso para las personas e instituciones que aportan su esfuerzo al mejoramiento de la calidad del aire en esta zona del país.

En consecuencia, se precisa que la información proporcionada por el SIMAT y los inventarios de emisiones es de carácter pública y gratuita. Los datos de calidad del aire y los inventarios de emisiones se pueden obtener directamente en la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM) y consultando la siguiente dirección de Internet (http://www.edomex.gob.mx).

### 5. Marco de referencia.

El PCAA que actualmente se aplica en la ZMVM tiene sus antecedentes en el programa diseñado por la Comisión Nacional de Ecología, en

En 1989, se realizaron diversas consultas entre las autoridades del Distrito Federal, del Estado de México y de la Secretaría de Desarrollo Social, incluyendo la participación de investigadores, industriales, transportistas, comunicadores y ecologistas para continuar con las medidas aplicables en caso de presentarse una contingencia ambiental.

En 1996, los gobiernos Federal, del Estado de México y del Distrito Federal, crearon la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), como un órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones en materia de medio ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de

En 1998, la Comisión Ambiental Metropolitana realizó cambios importantes al Programa para Contingencias Ambientales al incorporar las partículas suspendidas menores a 10 micrómetros (PM<sub>10</sub>) como otro contaminante que puede poner en riesgo la salud de la población; se establecen criterios de continuación y desactivación de las diferentes fases de contingencia ambiental por ozono, partículas PM<sub>10</sub> y la combinación de ambos contaminantes; y para el caso del ozono se disminuye el nivel de activación de contingencia ambiental, pasando de 250 a 240 puntos IMECA. Estas modificaciones se incluyeron en el Acuerdo por el que se emite el Programa para Contingencias Ambientales de los Municipios Conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el 30 de octubre de 1998 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

En 1999, se realizan innovaciones al programa que consisten en aplicar medidas según el tipo de contaminante; se establecen criterios para exentar a las fuentes fijas de la industria manufacturera del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas; y se regionaliza la aplicación de contingencias ambientales para el caso de particulas PM<sub>10</sub>. Estos nuevos cambios se establecieron en *el Acuerdo por el* 



que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del acuerdo por el que se emite el Programa para Continencias Ambientales de los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el 22 de diciembre de 1999 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

El 18. de agosto del 2006, los miembros de la Comisión Ambiental Metropolitana acordaron ajustar en 40 puntos IMECA el nivel de activación de la contingencia por ozono y en 30 puntos IMECA el nivel de activación de la precontingencia. En cumplimiento de lo anterior, el 31 de agosto del 2006 se publicó el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diverses disposiciones del acuerdo por el que se entite el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas de los municipios conurbados en la Zona Metropolitana del Valle de México.

El 30 de junio del 2008, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se emite el Programa para Contingencias Ambientales Almosféricas en los 18 municipios conurbados del Estado de México de la ZMVM, el cual establece un ajuste gradual de 5 puntos IMECA por año al nivel de activación de las contingencias y precontingencias por ozono y en algunos casos al nivel de activación de las contingencias por particulas PM<sub>10</sub>.

El Programa para Contingencias Ambientales en los 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México se basa en cinco principios fundamentales:

- Prevención. Es un recurso efectivo con el que cuenta la sociedad metropolitana para evitar costos y daños mayores a la salud de la
  población, ante situaciones atmosféricas que provoquen un deterioro considerable en la calidad del aire.
- Activación Automática basada en criterios de salud ambiental. La información epidemiológica generada por la Secretaría de Salud del gobierno federal resultó fundamental para evaluar los criterios de aplicación de contingencia ambiental, dando como resultado el establecimiento de un nivel más estricto para la aplicación de contingencias provocadas por ozono (O<sub>3</sub>), partículas menores a 10 micrómetros (PM<sub>10</sub>) y para el caso en que se presente una contingencia ambiental combinada por O<sub>3</sub> y partículas PM<sub>10</sub>. Asimismo, otro aspecto del Programa para Contingencias Ambientales consiste en la definición de un valor de desactivación de la contingencia ambiental
- Correspondencia con el inventario de emisiones. El Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas actual es el resultado
  del análisis constante del inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México, en el cual se identifican las actividades
  de origen antropogénico que tienen mayor contribución relativa en la generación de precursores de O<sub>3</sub> y partículas PM<sub>10</sub>, así como los
  patrones espaciales y temporales de las concentraciones de estos contaminantes.
- Consistencia con el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2002-2010
  (Proaire). El Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas es un instrumento de gestión ambiental complementario del
  Proaire; cuyos objetivos están dirigidos a la protección de la salud de la población que habita en la ZMVM, abatiendo para ello, de
  manera gradual los indices de contaminación atmosférica.
- Claridad en su diseño y sencillez de aplicación. Manejar reglas claras de participación de cada dependencia y de cada sector involucrado. La facilidad en la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente manual reditiúa en la obtención de mayores niveles de costo-efectividad, por lo que el presente manual es de interés público y de aplicación obligatoria.

# 5.1 OBJETIVO DEL MANUAL.

El presente manual define el mecanismo por el que se activará y desactivará el Programa para Contingencias Ambientales en materia de atmósfera y establece las actividades que deberán realizarse para su coordinación, seguimiento y evaluación, sefialando las responsabilidades de los actores involucrados en su ejecución y en sus fases de aplicación. Asimismo, establece medidas adicionales, de carácter general, para el control de las actividades que generen emisiones contaminantes para prevenir los efectos de la contaminación sobre la salud de la población y en los ecosistemas.

# 5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 Municipios Conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México, será en los territorios que cubren, por un lado, los siguientes 18 municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacaico de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huixquillucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyoti, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tuititlán y Valle de Chalco Solidaridad y, por otro lado, las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztacalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco (ver Figura 1).

### 5.3 FASES DEL PROGRAMA

El presente manual se refiere a las fases operativas que comprende el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 Municipios Conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México y que son las siguientes:

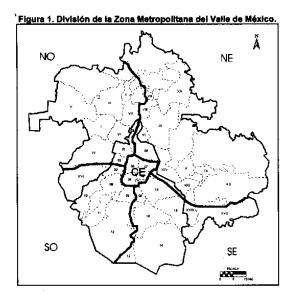
a ) Precontingencia:

por ozono. por particulas PM<sub>10</sub>. (regional o general) b) Fase I de contingencia ambiental:

por ozono. por partículas PM<sub>10</sub> (regional o general). combinada (ozono y PM<sub>10</sub>).

c) Fase II de contingencia ambiental:

por ozono. por partículas PM<sub>10</sub>.



Ámbito Geográfico por zonas

NO	NE	ÇE	SO	SE			
DISTRITO FEDERAL	•			•			
01 Azcapotzalco 02 M, Hidalgo * 03 G. A. Madero *	03 G. A. Madero *	04 B. Juárez 05 Cuauhtémoc 06 Iztacalco 07 V. Carranza	08 A. Obregón 09 Coyoacán 10 Cuajimalpa 11 Magdalena C. 02 M. Hidalgo * 12 Tlalpan	13 Iztapalapa 14 Milpa Alta 15 Tláhuac 16 Xochimilco			
ESTADO DE MÉXICO							
I Atizapán de Zaragoza II Cuautitlán III Cuautitlán Izcalli IV Naucalpan V Nicolás Romero VI Tlainepantia * VII Tultitlán	VIII Coacalco de B. IX Chicoloapan X Chimalhuacán XI Ecatepec XII Ixtapaluca XIII La Paz XIV Nezahualcóyotl XV Tecámac VI Isla municipal de Tialnepantia		XVI Huixquilucan	XVII Chalco XVIII Valle de Chalco			

\* Ubicado en dos zonas.

# 6. MECÁNICA OPERATIVA.

Con base en el análisis de los datos registrados por el Sistema de Monitoreo Atmosférico del Valle de México (SIMAT) y con fundamento en el Convenio de Coordinación por el que se Crea la Comisión Ambiental Metropolitana, ésta será la encargada de declarar la contingencia ambiental en la fase que corresponda, así como la aplicación y terminación de las medidas procedentes.

La declaratoria deberá darse por escrito y contener la siguiente información:



- El nivel máximo alcanzado por el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), la hora y la zona donde se registró.
- La dimensión espacial del evento (si existen niveles elevados de contaminantes en una amplia superficie de la zona metropolitana o se trata de un evento puntual).
- Las condiciones meteorológicas prevalecientes.
- La fase correspondiente del programa y medidas aplicables.
- El plazo durante el cual permanecerán vigentes las medidas respectivas y los términos en los que podrán prorrogarse en atención a lo dispuesto en el PCAA.

Una vez hecha la declaratoria de contingencia ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México transmitirá por escrito y a través de los medios de comunicación electrónicos, la circular correspondiente a los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y dependencias del Ejecutivo Estatal que participan en la vigilancia y cumplimiento de las medidas.

Para el caso de la coordinación con el Gobierno del Distrito Federal y dependencias del Gobierno Federal, la Comisión Ambiental Metropolitana informará a sus miembros sobre la activación, continuación y desactivación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, para que sean éstas dependencias el enlace en la coordinación de las acciones de carácter metropolitano que implica dicho programa, con el fin de que realicen en el ámbito de sus respectivas competencias las actividades señaladas en el presente manual.

La CAM emitirá los boletines informativos para los medios masivos de comunicación, a través de los cuales se dará a conocer a la población en general sobre la activación, continuación y desactivación de la contingencia o precontingencia ambiental Atmosférica, dichos boletines se deberán dar a conocer a más tardar a las 20:00 horas del día en que se presenten.

Cuando los valores de aplicación de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> se registren entre la noche (20:00 – 24:00 hrs) y la madrugada (00:01–06:00 hrs), el aviso de activación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas de la mañana.

### PRECONTINGENCIA AMBIENTAL.

La precontingencia ambiental se considera como la situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera alcance niveles potencialmente dafinos a la salud de la población más vulnerable tales como niños, adultos mayores y enfermos de las vías respiratorias. La precontingencia ambiental se activa cuando en algunas de las regiones de la ZMVM se registren los valores IMECA que se establecen en la Tabla 1.

Tabla 1
PRECONTINGENCIA AMBIENTAL

PRECONTINGENCIA POR:		Suspensión			
	Julio 2008	Julio 2009	Julio 2010	Julio 2011	(IMECA)
OZONO	Mayor a 165	Mayor a 160	Mayor a 155	Mayor a 150	Menor a 150
PM <sub>10</sub>	Mayor a 160	Mayor a 160	Mayor a 155	Mayor a 150	Menor a 150

# 7.1. DETERMINACIÓN DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL SEGÚN EL TIPO DE CONTAMINANTE.

En caso de presentarse la precontingencia se aplicarán las medidas que se precisan a continuación, las cuales serán dadas a conocer a través del comunicado que para tal efecto emita la Comisión Ambiental Metropolitana y aplicarán en la (s) región (es) de la ZMVM dónde y cuando se registren los valores establecidos en la Tabla 1. La distribución de las regiones que comprenden los municipios conurbados del Estado de México y demarcaciones territoriales del Distrito Federal se presenta en la figura 1.

La activación y desactivación de la precontingencia ambiental por ozono, tendrá lugar en toda la ZMVM cuando en cualquiera de las zonas que la conforman se registren los valores IMECA contenidos en la Tabla 1.

La activación y desactivación de la precontingencia ambiental por PM<sub>10</sub>, tendrá lugar exclusivamente en la zona de la ZMVM en dónde se registren los valores IMECA que se establecen en la Tabla 1.

En caso de que los valores de activación de precontingencia ambiental por PM<sub>10</sub>, se registren en dos zonas o más, se declarará precontingencia ambiental para toda la ZMVM.

El aviso será dado directamente por la Comisión Ambiental Metropolitana de conformidad con lo acordado por los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y del Gobierno del Distrito Federal.

Para la continuación o desactivación de una precontingencia ambiental por ozono o por PM<sub>10</sub> se analizarán los valores del IMECA más altos registrados por el Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), en periodos de 24 horas subsecuentes al momento de la declaratoria pública de la precontingencia ambiental.

Para efectos de la aplicación de precontingencia ambiental, se considerará al municipio de Tlalnepantla de Baz, incluyendo a la isla municipal dentro de la zona noroeste (NO).

### 7.2. MEDIDAS APLICABLES EN PRECONTINGENCIA AMBIENTAL POR OZONO Y/O PM<sub>10</sub>

Suspensión de actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras que expongan a la población al aire libre

La medida se aplicará al momento de declararse la precontingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas comunicará a las escuelas de su jurisdicción ublcadas en el Estado de México la aplicación de esta medida. Por su parte, la Secretaría del Medio Ambiente del GEM, a través de la Procuraduria de Protección al Ambiente (PROPAEM) informará a la Secretaría de Educación del Goblerno del Estado de México y a los 18 municipios conurbados, en el ámbito de su competencia, para que estos informen a todos los centros escolares y guarderías sobre la activación de esta medida.

Es responsabilidad de los directivos de los centros escolares públicos y privados conocer el comportamiento de la calidad del aire y, en caso de presentarse una precontingencia, suspender las actividades al aire libre.

### Responsables:

- Secretaria de Educación Pública.
- Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas. Secretaría del Educación del Gobierno del Estado de México.
- 18 municipios conurbados.
- Directivos de centros escolares.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

### Suspensión de obras de mantenimiento urbano.

La medida se aplicará al momento de declararse la precontingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México a través de la PROPAEM, informará a la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaria de Desarrollo Urbano, la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y a los municipios conurbados, sobre la activación de la precontingencia ambiental.

Se suspenderán las actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos y se establecerán medidas especiales para su agilización.

### Responsables:

- Secretaría de Comunicaciones.
- Secretaría de Desarrollo Urbano
- Secretaría del Agua y Obra Pública.
- 18 Municipios conurbados.

### Limitación de la circulación de los vehículos automotores.

Al día siguiente de la declaratoria de precontingencia ambiental por Ozono, se fortalecerá la inspección para el cumplimiento de lo establecido en el programa "Hoy No Circula" respecto a la limitación a la circulación de todos los vehículos automotores de servicio particular con placas del extranjero o de otras entidades federativas distintas al Estado de México y Distrito Federal, que no porten el hotograma de verificación vehícular "Doble Cero" o "Cero" vigente de las 05:00 a las 11:00 horas. Conforme a lo dispuesto en el anuncio de declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.

La Comisión Ambiental Metropolitana, dará aviso a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ésta última a través de la PROPAEM, dará aviso a la Secretaria General de Gobierno, a la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y a los 18 municipios conurbados del Estado de México, sobre la apticación de la precontingencia ambiental del PCAA.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de precontingencia ambiental por ozono, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de servicio particular con placas de circulación expedidas por el extranjero ó por entidades federativas de la República Mexicana diferentes al Distrito Federal y al Estado de México, que circulen en vialidades o caminos de los 18 municipios conurbados del Estado de México y que no cuenten con el holograma "Cero" o "Doble Cero" de verificación vehícular

Dicha determinación se difundirá a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor. La Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y Tránsito Municipal serán los encargados de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones en territorio de los 18 municípios conurbados del Estado de México. Los responsables enviarán un informe de las actividades realizadas dos horas antes de cumplirse el período de 24 horas de declarada la contingencia.

# Quedan exentos de esta medida los vehículos:

Que porten el holograma de verificación "Doble Cero" o "Cero" vigente, emplacados en entidades federativas que hayan celebrado convenios específicos con las autoridades de los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal para el reconocimiento de dichos hologramas, aquellos que hayan verificado de manera voluntaria en la ZMVM, en los que sea manifiesta o se acredite una emergencia médica, así como los que se mencionan en el apartado 8.2.2 de exenciones de la Fase I de Contingencia.

Los vehículos registrados en el Estado de México y Distrito Federal con holograma de verificación "2" se sujetarán a las disposiciones que establece el Programa "Hoy No Circula"

# Responsables

- Secretaria de Comunicaciones y Transportes
- Secretaria dei Medio Ambiente
- Secretaría General de Gobierno
- Agencia de Seguridad Estatal
- 18 municipios conurbados (Tránsito municipal)



### Vigilancia y control de incendios en áreas agrícolas y urbanas.

Esta medida se aplicará al momento de declararse la precontingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México por conducto de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y la Coordinación General de Conservación Ecológica, así como, la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, a través de Probosque, y los municipios conurbados, reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de incendios localizados en áreas naturales, urbanás y zonas agrícolas que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Queda prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas. Se reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de quemas a cielo abierto o incendios derivados de la actividad humana, que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Las dependencias y organismos de la administración pública local, deberán de intensificar la vigilancia y control de incendios en áreas boscosas, agrícolas y urbanas.

Los siniestros detectados y reportados a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM), serán notificados a las autoridades de Protección Civil, SEMARNAT, Probosque y la Coordinación General de Conservación Ecológica en Áreas Naturales Protegidas y poblados rurales y a los Cuerpos de Bomberos Municipales correspondientes. Asimismo, la Dirección General de Protección Civil del Estado de México, mantendrá informadas a las autoridades ambientales de la evolución de siniestros con el fin de tomar las medidas necesarias. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMAGEM para que ésta a su vez, informe a la Comisión Ambiental Metropolitana dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la Precontingencia.

Los ciudadanos podrán reportar los incendios a los siguientes teléfonos:

Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), Dirección General de CEPANAF: 01(722)-214-99-19 y 213-03-75

Protectora de Bosques (Probosque): 01(722)-271-0779 y 271-0753 y 01800 5901700, Región Texcoco-Zumpango: 015562-9815 y 015954-5709.

Protección Civil del Estado de México: 53-58-21-36, 53-58-13-78 y 53-58-12-64.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) Dpto. de Combate de Incendios Forestales: 55-54-06-12, 56-58-32-15 y 01800-4623-6346.

### Responsables:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- Secretaria General de Gobierno.
- Dirección General de Protección Civil. Secretaría del Medio Ambiente.
  - Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
  - Coordinación General de Conservación Ecológica.
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Dirección General de Protectora de Bosques (Probosque).
- Municipios conurbados.

#### 8. FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.

# DETERMINACIÓN DE LA FASE I SEGÚN EL TIPO DE CONTAMINANTE.

La activación y desactivación de la Fase I de contingencia ambiental por ozono (O3), tendrá lugar en toda la Zona Metropolitana del Valle de México cuando, en cualquiera de las zonas que la conforman, se registren los valores contenidos en la Tabla 2.

La activación y desactivación de la Fase I de contingencia ambiental por PM10, tendrá lugar únicamente en la zona en donde se registren los valores IMECA que se establecen en la Tabla 2. Para efectos de la aplicación de contingencia ambiental regional por PM<sub>10</sub>, se considerará al municipio de Tlalnepantla de Baz, incluyendo a la isla municipal dentro de la zona noroeste (NO).

En caso de que los valores IMECA de PM<sub>10</sub> se registren en dos zonas o más en el transcurso de las 24 horas siguientes a la activación en la primera zona, o bien, se registren valores simultáneos en más de una zona se declarará la Fase I de contingencia ambiental por PM10 en toda la Zona Metropolitana del Valle de México.

Cuando los valores de aplicación de contingencia ambiental por PM10 se registren entre la noche (20:00 - 24:00 hrs) y la madrugada (00:01-06:00 hrs), el aviso de activación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas de la mañana.

La activación y desactivación de la contingencia ambiental por la combinación de O<sub>3</sub> y PM<sub>10</sub>, tendrá lugar en toda la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando en cualquiera de las zonas que la conforman se registren los valores contenidos en la Tabla 2.



### Tabla 2

### FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

CONTINGENCIA POR:		Suspensión			
	Julio 2008	Julio 2009	Julio 2010	Julio 2011	(IMECA)
OZONO	Mayor a 195	Mayor a 190	Mayor a 185	Mayor a 180	Menor a 150
PM <sub>10</sub>	Mayor a 175	Mayor a 175	Mayor a 175	Mayor a 175	Menor a 150
OZONO y PM <sub>10</sub> (Combinada)	Mayor a175 Ozono y mayor a 125 PM₁₀	Mayor a170 Ozono y mayor a 125 PM <sub>10</sub>	Mayor a165 Ozono y mayor a 125 PM <sub>10</sub>	Mayor a160 Ozono y mayor a 125 PM <sub>10</sub>	Menor a 150

Para la continuación o desactivación de una contingencia ambiental por ozono, PM<sub>10</sub> o combinada, se analizarán los valores del IMECA más altos registrados por el Sistema de Monitoreo Atmosférico, en periodos de 24 horas subsecuentes al momento de la declaratoria pública de la contingencia ambiental.

Cuando en el transcurso de una contingencia ambiental se modifique el comportamiento de los contaminantes, de manera que se agrave la situación prevaleciente, la Comisión Ambiental Metropolitana tomará las medidas adicionales necesarias para combatir el problema específico que se presente y garantizar la salud de la población.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal ejecutarán, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas acordadas en el seno del Comisión Ambiental Metropolitana.

### 8.2 MEDIDAS APLICABLES EN LA FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR OZONO.

### 8.2.1 SECTOR SALUD.

• Se suspenderán las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras que expongan a la población al aire libre.

Esta medida inicia al momento en que se declare la Fase I de contingencia ambiental por Ozono y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Comisión Ambiental Metropolitana notificará a la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas de la Secretaría de Educación Pública sobre la activación de la Fase I de contingencia ambiental por Ozono; para que notifique la aplicación de esta medida a las escuelas de su jurisdicción ubicadas en el Estado de México.

Por su parte, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y los municipios conurbados, en el ámbito de su competencia, informarán a través de los medios disponibles, a todos los centros escolares y guarderías sobre la suspensión de actividades al aire libre.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y las áreas de medio ambiente de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México un informe diario sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas posteriores a la declaratoria de la misma

Los directivos de los centros escolares públicos y privados serán responsables de mantenerse informados sobre el comportamiento de los contaminantes y vigilar la aplicación de esta medida.

# Responsables

- Secretaría de Educación Pública.
- Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas.
- Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- 18 Municipios conurbados.
- Directivos de centros escolares.
- Vigilancia epidemiológica y difusión de la información relativa a la prevención de riesgos para la salud.

Esta medida se inicia al momento en que se declara la Fase I de contingencia ambiental por ozono y continuará hasta las 48 horas posteriores a su desactivación. Las autoridades del Estado de México se coordinarán con la Secretaría de Salud Federal (COFEPRIS) y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal competentes para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica en la ZMVM.



Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana, así como en el artículo Décimo Sexto de su Reglamento Interno, la CAM notificará a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el inicio de la Fase I del PCAA por ozono, para que se lleve acabo, durante las fases de contingencia ambiental y hasta 48 horas posteriores a su desactivación, el estudio de los efectos inmediatos en la salud de la población. Asimismo, las unidades de atención médica, notificarán durante los días en que se aplique ef PCAA, los casos de enfermedades asociados a la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Un ejemplar del informe preliminar resultante del estudio será entregado a los miembros de la CAM, dos horas antes de cumplirse el plazo de 24 horas posteriores a la declaración de la contingencia.

La autoridad ambiental del Estado de México se coordinará con la Secretaria de Salud Federal y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal en el seno de la CAM, para difundir la información relativa a la prevención de riesgos para la salud, particularmente en los centros escolares, clínicas y hospitales.

### Responsables:

- Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMA-GEM).

### 8.2.2 SECTOR TRANSPORTE.

Limitación de la circulación de los vehículos automotores.

Las restricciones a la circulación de vehículos automotores, establecidas en este programa entrarán en vigor a partir de las 05:00 horas del día siguiente a la declaratoria de la FASE I de contingencia ambiental por ozono y hasta las 22:00 horas del día en que se determine su conclusión.

Se aplicarán restricciones adicionales a la circulación de vehículos con base en lo que establece el "Acuerdo por el que se emite el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 Municipios Conurbados del Estado de México de la Zona Metropolítana del Valla de México", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de junio de 2008. Las limitaciones adicionales a la circulación de vehículos se señalan en la Tabla 3.

La Comisión Ambiental Metropolitana dará aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal y a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México sobre la aplicación de la Fase I de contingencia ambiental por ozono. A su vez, la Secretaría del Medio Ambiente informará a la Secretaría General de Gobierno sobre las restricciones a la circulación, para que la Agencia de Seguridad Estatal y los 18 municiplos conurbados vigilen en el ámbito de su competencia el cumplimiento de esta medida.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de transporte privado y público de carga, con placas expedidas por la Administración Pública del Estado de México, por cualquier otra entidad federativa, la federación o por el extranjero, que circulen en vialidades o caminos de los 18 Municipios conurbados del Estado de México.

Dicha determinación será difundida por la Comisión Ambiental Metropolitana a través de los medios de comunicación masiva a más tarder a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor. La Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y los Municipios en el ámbito de su competencia, serán los encargados de vigiliar el cumplimiento de estas disposiciones en territorio del Estado de México. Los responsables enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México un informe de las actividades realizadas dos horas antes de cumplirse el período de 24 horas de declarada la contingencia.

Además de las limitaciones marcadas en el Acuerdo que establece la medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México en la ZMVM ("Hoy No Circula"), se aplicarán las restricciones adicionales a la circulación de vehículos con holograma de verificación "Dos", permisos provisionales de circulación y vehículos automotores de servicio particular con placas del extranjero o de otras entidades federativas que no porten el holograma de verificación vehícular "Cero" o "Doble Cero" vigente, emitido por los Gobiernos del Estado de México, del Distrito Federal o aquellas entidades que hayan celebrado convenios específicos con el Estado de México y Distrito Federal para el reconocimiento de dichos hologramas (ver Tabla 3).

Durante la Fase I de contingencia ambiental por ozono, los vehículos destinados al servicio de transporte de carga sin holograma de verificación, serán considerados como unidades con holograma de verificación "Dos". Esta disposición se aplicará a los vehículos con placa federal, los correspondientes a otras entidades distintas al Estado de México y al Distrito Federal, así como los que cuenten con placa del extranjero. Dichos vehículos sólo podrán circular en la Zona Metropolitana det Valle de México cuando se encuentren cargados con alimentos o medicamentos para realizar únicamente su descarga, siempre y cuando no contaminen ostensiblemente. Terminada la operación de descarga, tendrán que acatar las medidas de restricción de circulación.



# TABLA 3. LIMITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS

DÍA	LIMITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE LUNES A SÁBADO	LIMITACIÓN ADICIONAL DE LA CIRCULACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA				
HORARIO	de 5:00 a 22:00 horas	FASE				
Lunes	Amarillo (5 y 6)	Precontingencia Ambiental:  Al día siguiente de la declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica pozono, dejarán de circular todos los vehículos de uso particular matriculados o placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificaci vehícular "Doble Cero" o "Cero" de las 05:00 a 11:00 hrs. conforme a lo dispues en el anuncio de la declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosféricorrespondiente.				
Martes	Rosa (7 y 8)					
Miércoles	Rojo (3 y 4)					
Jueves	Verde (1 y 2)	Fase 1  Al día siguiente de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica en Fase I, dejarán de circular los vehículos con holograma de verificación "2" de acuerdo al último digito de las placas de circulación (non o par) de manera				
Viernes	Azul (9 y 0), permisos y matriculas sin número	alternada de acuerdo a la contingencia ambiental inmediata anterior.  Si la contingencia se extiende por un día más, dejarán de circular aque vehículos con holograma "2" que circularon el día anterior.				
Sábado	El primer sábado de cada mes los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6; el segundo sábado de cada mes los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8; el tercer sábado de cada mes los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4; el cuarto sábado de cada mes los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2; y el quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, así como permisos de circulación que no cuenten con el número de placa preasignado.	Si la contingencia se mantiene hasta el tercer dia y durante los días subsecuentes que permanezca ésta, dejarán de circular todos los vehículos con holograma de verificación "2" y permisos.  Los vehículos automotores con permisos provisionales de circulación y aquellos cuya placa de circulación no incluya números, se considerarán como vehículos con placa par y dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica atendiendo a la condición de par o non del número de piacas.  Todos los vehículos automotores de servicio particular con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y del Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero" dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.				
Lunes a Viernes	Vehículos con placas foráneas 05:00-11:00 hrs.  Todos los vehículos automotores de servicio particular y de carga ligeros: automóviles, camionetas tipo van y pick up, con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero", se les considerará como holograma tipo "2"; y adicionalmente deberán de limitar su circulación de lunes a viernes de las 05:00 a las 11:00 horas de la mañana.	Los vehículos con permiso de circulación se considerarán como holograma de verificación "dos" y terminación de placa par.  Adicionalmente, estarár limitados para transitar aquellos vehículos que les corresponda dejar de circular de lunes a sábado, de acuerdo con el color de su engomado y terminación numérica de su placa de matrícula.  Fase II  Todos los vehículos con holograma "2", dejarán de circular al día siguiente de la declaración de Contingencia Ambiental Atmosférica en su Fase II				

En caso de las placas metropolitanas se tomará en cuenta el último dígito de la segunda serie ubicada a la derecha de la placa.

Los vehículos que porten placas formadas exclusivamente por letras serán considerados como vehículos con holograma de verificación "2" y terminación de placa par.

- Quedarán exentos de las restricciones adicionales a la circulación en precontingencia y contingencia los vehículos destinados a:
  - Los vehículos que porten el holograma "Doble Cero" o "Cero" obtenido en el proceso de verificación vehícular que opera en el Estado de México, Distrito Federal y de aquellas entidades que hayan celebrado convenios específicos con las autoridades de los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal para el reconocimiento de dichos hologramas;
     Servicios médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos;



- Cualquier servicio, tratándose de vehículos que no emitan contaminantes derivados de la combustión (por ejemplo, aquellos que utilicen energía solar, eléctrica, etc.);
- Vehículos de transporte escolar con la debida acreditación por la autoridad competente;
- Las carrozas, cortejos funebres y transporte de servicios funerarios (en servicio); Vehículos que transporten a personas discapacitadas y que además cuenten con placa de matrícula de identificación de 6. discapacidad o que porten el documento que para tal fin expida la autoridad competente;
- 7 Aquellos en los que sea manifiesta o se acredite una emergencía médica;
- El servicio público federal de transporte de pasajeros;
- Servicio público local de transporte de pasajeros;
- 10. Que porten el holograma "Doble Cero" o "Cero" vigente, emplacados en otras entidades federativas y hayan verificado de manera voluntaria en la ZMVM.

Los casos no previstos en las fracciones anteriores, serán resueltos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Los vehículos matriculados en el Estado de México y Distrito Federal con hotograma de verificación "Dos", se sujetarán a las restricciones establecidas en el PCAA, además de las restricciones del Programa "Hoy No Circula" de Lunes a Viernes y Sahatino, como se indica en la tabla 3.

La vigilancia del cumplimiento del programa "Hoy No Circula" y de las limitaciones adicionales en contingencia ambiental se realizará a través de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y los 18 Municipios conurbados en el ámbito de su competencia.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental se difundirá a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor.

### Responsables:

- . Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
- Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
- Agencia de Seguridad Estatal.
- Autoridades municipales en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados.
- Conductores, poseedores y propietarios de vehículos automotores.
- Suspensión de la circulación de todos los vehículos de entidades y dependencias públicas con holograma de verificación

Esta medida iniciará al día siguiente de la declaratoria de contingencia ambiental; de las 5:00 a las 22:00 horas, durante los días en que ésta se prolonque

La Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la PROPAEM dará aviso a las dependencias del Gobierno del Estado de México y a los municipios conurbados sobre la aplicación de esta medida.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, del Gobierno del Estado de México y los municipios conurbados. asentadas en el área de aplicación del presente manual, deberán suspender la circulación de los vehículos de uso oficial con holograma de verificación "Dos", con excepción de aquellos que se indican en el listado de exentos del punto anterior.

En caso de no respetarse esta restricción, el público reportará dicha situación a ECOTEL al teléfono 5366-8258 ó 01800-232-0835

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes enviarán a la Secretaria del Medio Ambiente un informe diario sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental atmosférica, para que ésta a su vez informe a la CAM, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia ambiental.

# Responsables

- Todas las dependencias del gobierno federal asentadas en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Todas las dependencias del Gobierno del Estado de México asentadas en los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana
- Dependencias de los 18 municipios conurbados.
- Refuerzo de los operativos de agilización del tránsito vehicular.

Esta medida se aplicará al momento en que se declare la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se

La CAM dará aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal y a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ésta última a través de la PROPAEM dará aviso a la Secretarla General de Gobierno, para que la Agencia de Segundad Estatal del Gobierno del Estado de México y las autoridades de tránsito municipal, en el ámbito de su competencia activen los mecanismos de agilización del tránsito vehicular en puntos conflictivos de la ZMVM, así como en calles y avenidas cercanas a los centros escolares.

Se exhortará a la ciudadanía para que participe reportando los sitios con problemas viales con el fin de optimizar los operativos de agilización de tránsito vehicular.



### Responsables:

- Secretaria de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal.
- Secretaria General de Gobierno del Estado de México. Agencia de Seguridad Estatal del Gobierno del Estado de México.
- Autoridades de tránsito municipal de los 18 municipios conurbados.
- Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).

### Refuerzo de los operativos del programa de detención y retiro de la circulación de vehículos ostensiblemente contaminantes.

Esta medida entrará en vigor al momento en que se declare la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que se

La Secretaria del Medio Ambiente reforzará las actividades para la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes, en coordinación con la Agencia de Seguridad Estatal, las autoridades municipales en materia de medio ambiente con apoyo de las patrullas ecológicas, en los caminos y vialidades de los 18 municipios contrbados del Estado de México

Las autoridades municipales en materia de medio ambiente y direcciones de tránsito municipal enviarán a la Secretaria del Medio ambiente un informe diario sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambienta, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia. Asimismo, la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México enviará a la CAM el informe correspondiente.

- Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Secretaria General de Gobierno del Estado de México.
- Agencia de Seguridad Estatal.
- Autoridades municipales en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados.

### 8.2.3 SECTOR INDUSTRIAL

# Reducción de las emisiones entre 30% y 40% de la línea base de las fuentes fijas de la industría manufacturera.

Las restricciones en la operación de las fuentes fijas de la industria manufacturera entrarán en vigor, de manera inmediata a la declaratoria de la Fase I de contingencia ambiental por ozono y hasta el momento en que se declare su conclusión.

Las fuentes fijas de la industria manufacturera que tengan procesos de combustión, a través de sus propietarios, representantes legales, gerentes y operarios quedan obligadas a cumplir las disposiciones y los criterios establecidos en la tabla 4.

### Exenciones de la Industria Manufacturera

Las fuentes fijas de la industria manufacturera asentadas en los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México, podrán solicitar la exención al Programa de Contingencia Ambientales Atmosfériças ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a través de sus propietarios, representantes legales, gerentes y operarios de las fuentes fijas que tengan procesos de combustión o actividades generadoras de Ozono, de conformidad a los puntos 1.1 y 2.1 de la tabla 4. Lo que les permitirá estar exentas de participar durante el tiempo que dure la Fase 1 de contingencia ambiental por ozono, mientras que aquellos que realicen el trámite de acuerdo a los puntos 1.2 y 2.2 de los esquemas de exención de la tabla 4, deberán participar en el programa para contingencias ambientales atmosféricas, reduciendo sus emisiones de NOx, por lo menos un 30% adicional a partir de la cero horas del cuano día de declarada la contingencia ambiental. Esta reducción excepcional de emisiones se alcanzará mediante el cumplimiento de medidas establecidas en la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente a cada una de las

La CAM dará aviso a la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para que ésta última a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) se informe a las áreas de inspección de en materia ambiental de los municipios conurbados para verificar el cumplimiento de esta medida en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

Los responsables enviarán a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe diario, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas.

### Responsables:

- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM). Autoridades municipales en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados.
- Industrias manufactureras asentadas en la zona conurbada del Valle de México.



### Tabla 4. FASE 1 DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR OZONO REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

<b>FUENTES FIJAS QUE</b>	CONTINGENCIA POR OZONO
UTILICEN	EXENTAN FASE I
GAS NATURAL Y/O	<ul> <li>1.1 Quedarán exentas de participar cuando sus emisiones de NOx son menores a 10 ton/año,</li> <li>1.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia, cuando sus emisiones totales de NOx son iguales o mayores a 10 ton/año en las siguientes situaciones;</li> <li>1.2.1 Cuando demuestren a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México contar con equipos de combustión de alta eficiencia, equipos de baja emisión de NOx o sistemas equivalentes, aplicando programas de mantenimiento de los equipos con la calidad y periodicidad necesaria para garantizar su operación eficiente. Estos equipos y sistemas deberán operar en forma permanente reduciendo en un 30% sus emisiones respecto de su línea base.</li> <li>1.2.2 Cuando demuestren a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México una reducción de al menos 30% de sus emisiones en forma permanente respecto a su línea base de emisiones utilizando uno o varios de los siguientes criterios:</li> <li>1. Eficiencia energética.</li> <li>2. Emisión por unidad de producción.</li> <li>3. Programas de gestión ambiental.</li> </ul>
OTROS COMBUSTIBLES DIFERENTES AL GAS NATURAL Y GAS L.P. PERMITIDOS EN LA ZMVM	2.1 Quedarán exentas de participar cuando sus emisiones de NOx son menores a 2.5 ton/año. 2.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres dias de declarada la contingencia, cuando sus emisiones totales de NOx son iguales o mayores a 2.5 ton/año, y demuestren a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, una reducción de al menos 30% de sus emisiones en forma permanente respecto a su línea base de emisiones utilizando uno o varios de los siguientes criterios:  1. Eficiencia energética. 2. Emisión por unidad de producción. 3. Programas de gestión ambiental.

# Participación de las termoeléctricas Jorge Luque y Vaile de México.

Las termoeléctricas "Jorge Luque" y "Valle de México", reducirán su operación en un 50% a partir de la declaración de la Fase f de contingencia ambiental por ozono y hasta el momento en que se declare la terminación de la misma.

La Comisión Ambiental Metropolitana notificará la aplicación de la Fase I de contingencia ambiental por ozono a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente de la Secretaría de Energía, a la Gerencia de Protección Ambiental de la Comisión Federal de Electricidad y a la Subgerencia de Protección Ambiental de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

La Procuraduria Federal de Protección al Ambiente vigilará el cumplimiento de esta medida.

Los responsables enviarán a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el período de 24 horas.

# Responsables:

- Secretaria de Energia.
- Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente
- Comisión Federal de Electricidad.
- Gerencia de Protección Ambiental
- Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Subgerencia de Protección Ambiental.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

# Suspensión de las labores de distribución y de mantenimiento que impliquen purgas y desfogues en terminales de distribución de gas licuado de petróleo.

Esta medida entrara en vigor al dia siguiente de que se notifique la activación de la contingencia ambiental; de las 5:00 a las 22:00 horas, durante los dias que ésta se prolongue.

Las plantas industriales de distribución y almacenamiento de gas licuado de petróleo suspenderán las labores de mantenimiento, reparación y trasvasado, así como purgas y desfogues que impliquen liberación de hidrocarburos a la atmósfera, con excepción de las realizadas en caso de emergencia o accidente. La Secretaría de Energía a través de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente será la encargada de notificar esta medida a las plantas industriales, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente vigitará su cumplimiento.

La Procuraduría Faccal de Protección al Ambiente (PROFEPA) enviará a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe diario, sobre las actividada. Adizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el período de 24 horas.

Secretaría de Mod 5 Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Procuraduria 5 ... et de Protección al Ambiente (PROFEPA).



- Secretaría de Energía.
   Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente
   Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas L. P.
- 8.2.4 SERVICIOS.

# • \_ Suspensión de actividades en gasolineras.

Las gasolineras que no tengan instalado y funcionando al 100% el sistema de recuperación de vapores suspenderán sus actividades a partir del momento en que se declare la Fase 1 de contingencia por ozono y hasta las 22:00 hrs del día en que se determine su conclusión.

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realizará visitas de inspección para la comprobación del cumplimiento de esta medida que incluye, tanto el expendio de gasolina como de diesel en los establecimientos ubicados en los 18 municipios conurbados de la ZMVM.

La Secretaría del Medio Ambiente enviará a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe diario, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables:

- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- 18 municipios conurbados.
- Estaciones de servicio.

### Suspensión de obras de mantenimiento urbano.

La medida se aplicará al momento de declararse la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la PROPAEM dará aviso a la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, así como los municipios conurbados, sobre la declaración de inicio de la Fase I de contingencia ambiental por ozono, para que en el ámbito de sus responsabilidades, suspendan las actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos y se establecerán medidas especiales para su agilización.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México un informe diario, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables

- Secretaria de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- 18 Municipios conurbados.

# Vigilancia y control de incendios en áreas naturales y agrícolas.

Para efectos del presente manual, la medida de referencia se aplicará al momento de declararse la contingencia ambiental y continuara durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal a través de la CONAFOR, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México por conducto de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y la Coordinación General de Conservación Ecológica, así como la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de Probosque y los municipios conurbados, durante la aplicación de la contingencia ambiental por ozono, reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de incendios localizados en áreas naturales y zonas agricolas que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Quedará prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas.

Los incendios se podrán reportar a los siguientes teléfonos

Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), Dirección General de CEPANAF: 01(722)-214-99-19 y 213-03-75

Protectora de Bosques (Probosque): 01(722)-271-07-79, 271-07-53 y 01800-5901-700, Región Texcoco-Zumpango: 0155-62-98-15 y 0159-54-57-09.

Protección Civil del Estado de México: 53-58-21-36, 53-58-13-78 y 53-58-12-64

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) Departamento de Combate de Incendios Forestales: 55-54-06-12, 56-58-32-15 y 01800-46-23-63-46.



Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los goblernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente un informe diario, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas.

### Responsables:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
   Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
   Coordinación General de Conservación Ecológica.
  - Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.
  - Dirección General de Protectora de Bosques.
- 18 Municipios conurbados.

### Vigilancia y control de incendios localizados en el área urbana.

Esta medida se aplicará al momento de declararse la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue,

La Secretaría del Medio Ambiente, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaria General de Gobierno y los municipios conunhados realizarán operativos para vigilar el cumplimiento de la prohibición de quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios. Asimismo, se reforzarán los operativos de vigilancia para la decición y control de quemas a cielo abierto o incendios derivados de la actividad humana que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Quedará prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas.

Los siniestros detectados y reportados a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, serán notificados a las autoridades de Protección Civil y bomberos para su control; asimismo, la Dirección General de Protección Civil, mantendrá informadas a las autoridades ambientales de la evolución del siniestro con el fin de tomar las medidas necesarias.

Los incendios se podrán reportar a los siguientes teléfonos;

- Protección Civil del Estado de México: 53-58-21-36, 53-58-13-78 y 53-58-12-64.
- Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), Dirección General de CEPANAF: 01(722)-214-99-19 y 213-03-75.
- Protectora de Bosques (Probosque): 01(722)-271-07-79 y 271-07-53, Región Texcoco-Zumpango: 0155-62-98-15 y 0159-54-57-09.
- Protección Civil del Estado de México: 53-58-21-36, 53-58-13-78 y 53-58-12-64.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) Departamento de Combate de Incendios Forestales: 55-54-06-12 y 56-58-32-15 y 01800-46-23-63-46.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente un informe diario sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental, al lugar y hora que se indiquen en el boletín de activación.

# Responsables:

- Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
  - Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. CEPANAF.
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.
- Dirección General de Protectora de Bosques.
- 18 Municipios conurbados.

### 8.3. MEDIDAS APLICABLES EN FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR PM<sub>10</sub>.

La activación de la Fase I de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> tendrá lugar exclusivamente en la zona en donde se registren los valores IMECA establecidos en la Tabla 2.

En caso de que los valores de contingencias por  $PM_{10}$  se registren en dos zonas o más en el transcurso de las 24 horas siguientes a la activación en la primera zona, se declarará la Fase i de contingencia para toda la ZMVM. Si fuera el caso en que se presenten simultáneamente valores de contingencia por  $PM_{10}$  en dos zonas o más, se declarará la Fase i de contingencia ambiental en toda la Zona Metropolitana del Valle de México.

### 8.3.1 FASE 1 REGIONAL O EN TODA LA ZMVM POR PM<sub>10</sub>

Cuando se decrete contingencia ambiental regional por PM<sub>10</sub> la activación del PCAA tendrá lugar solamente en la zona en donde se registren los valores IMECA establecidos en la Tabla 2, únicamente en este caso la división de las zonas de aplicación del PCAA se hará como sigue:



. <u>.</u>	RE	GIONES EN EL ESTADO DE A	MÉXICO	
NOROESTE (NO)	NORESTE (NE)	CENTRO (CE)	SURCESTE (SO)	SURESTE (SE)
Atizapán de Zaragoza Cuautitlán Cuautitlán Izcalli Naucalpan Nicolás Romero Tultitlán Tialnepantla	Coacalco de B. Chicoloapan Chimalhuacán Ecatepec Ixtapaluca La Paz Nezahualcóyotl Tecámac		Huixquilucan	Chalco Valle de Chalco
	RE	GIONES EN EL DISTRITO FEI	DERAL	
NORGESTE (NO)	NORESTE (NE)	CENTRO (CE)	SUROESTE (SO)	SURESTE (SE)
Azcapotzalco Gustavo A. Madero Miguel Hidalgo		Benito Juárez Cuauhtémoc Iztacalco V. Carranza	Álvaro Obregón Coyoacán Cuajimalpa M. Contreras	Iztapalapa Milpa Alta Tláhuac Xochimilco

Las medidas que se describen a continuación se aplicarán de forma regional y/o en toda la ZMVM, según sea el caso, cuando la Fase I de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> sea activada

### 8.3.2 SECTOR SALUD.

• Suspensión de las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras que expongan a la población al aire libre.

Esta medida iniciará al momento en que se declare la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue

Cuando se presenten los valores de activación la Fase I de contingencia, la CAM dará aviso a la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas de la SEP, para que auxilie en la notificación a los centros escolares ubicados en la ZMVM, de la suspensión de las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre en los centros escolares. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México para que ésta a su vez, informe a la CAM, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

La Secretaria de Educación Pública comunicará a las escuelas de su jurisdicción ubicadas en el Estado de México la aplicación de esta medida. Por su parte, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y los municipios conurbados, en el ámbito de su competencia, informarán a través de los medios disponibles, a todos los centros escolares y guarderías sobre la Fase I de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub>.

Los directivos de los centros escolares públicos y privados serán responsables de mantenerse informados sobre el comportamiento de los contaminantes y vigilar la aplicación de esta medida.

### Responsables:

- Secretaría de Educación Pública.
- Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas.
- Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- Secretaria del Medio Ambiente del Goblerno del Estado de México.
- 18 Municipios conurbados.
- Directivos de centros escolares
- Vigilancia epidemiológica y difusión de la información relativa a la prevención de riesgos para la salud.

Esta medida iniciará al momento en que se declare la Fase I de contingencia ambiental y continuará hasta 48 horas posteriores a su desactivación.

La CAM, notificará a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgo de la COFEPRIS de la Secretaría de Salud federal, sobre el inicio de la Fase I del PCAA por PM<sub>10</sub>, para que se lleve a cabo, durante las fases de contingencia ambiental y hasta 48 horas posteriores a la declaratoria de terminación, el estudio de los efectos inmediatos en la salud de la población. Las unidades de atención médica, notificarán a la COFEPRIS durante los días en que se aplique el PCAA, los casos de enfermedades asociados con la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Un ejemplar del informe preliminar resultante del estudio será entregado a los miembros de la CAM, dos horas antes de cumplirse el plazo de 24 horas posteriores a la declaración de la contingencia.



La Secretaría del Medio Ambiente notificará a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, sobre la activación de esta fase.

Las autoridades del Estado de México se coordinarán con las autoridades Federales y con las del Distrito Federal, en el seno de la CAM, para difundir la información relativa a la prevención de riesgos para la salud, particularmente en los centros escolares, clínicas y hospitales.

### Responsables:

- Secretaría de Salud del gobierno federal.
  - Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Secretaría de Salud del Goblemo del Estado de México.
- Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
  - Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

### 8.3.3 SECTOR TRANSPORTE.

### Limitación de la circulación de los vehículos automotores

Cuando se declare la activación de la Fase I de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> en una región de la Zona Metropolitana del Valle de México, el sector transporte quedará exento de las limitaciones a la circulación referidas en el PCAA, apartado 8.2.2.

Sin embargo, cuando se declare la activación de la Fase I de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> en toda la Zona Metropolitana del Valle de México, entonces se aplicarán las medidas previstas en la sección 8.2.2 del presente manual, que se refieren a la limitación de la circulación de los vehículos automotores; suspensión de la circulación de vehículos de dependencias públicas con holograma de verificación "Dos"; refuerzo de los operativos de agilización del tránsito vehícular; y refuerzo de los operativos para la detención de vehículos ostensiblemente contaminantes.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de transporte privado y público de carga, con placas expedidas por la Administración Pública del Estado de México, por cualquier otra entidad federativa, la federación o por el extranjero, que circulen en vialidades o caminos de los 18 Municipios Conurbados del Estado de México.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental, se difundirá a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor. La Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y las autoridades de tránsito municipal, serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones en el territorio de los 18 municipios conurbados de la ZMVM.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México un informe, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de decretada la contingencia.

### Responsables:

- Secretaria de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal
- Secretaria General de Gobierno del Estado de México.
- Agencia de Seguridad Estatal.
- Autoridades municipales de tránsito y en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados.
- Conductores, poseedores y propietarios de vehículos automotores.

### 8.3.4 SECTOR INDUSTRIAL

### Reducción de las emisiones entre 30% y 40% de la línea base de las fuentes fijas de la Industria manufacturera.

Las restricciones en la operación de las fuentes fijas de la industria manufacturera entrarán en vigor a partir de la declaratoria de la Fase I de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> y hasta el momento en que se declare su conclusión.

Cuando se declare contingencia ambiental regional por PM<sub>10</sub>, sólo las industrias instaladas en la zona en donde se haya declarado la contingencia participarán en el programa. En caso de declararse la contingencia para toda la zona metropolitana, deberán participar todas las industrias establecidas en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Las fuentes fijas de la industria manufacturera que tengan procesos de combustión o actividades generadoras de PM<sub>10</sub>, a través de sus propietarios, representantes legales, gerentes y operarios quedan obligadas a reducir sus emisiones entre 30% y 40% de su lineas base de emisiones de manera inmediata a la declaratoria de la fase I de Contingencia Ambiental por PM<sub>10</sub> y hasta el momento en que se declare su conclusión.

### Exenciones de la Industria Manufacturera

Las fuenter fijas de la industria manufacturera asentadas en los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México, a través de sus propietarios, representantes legales, gerentes y operarios que tengan procesos de combustión o actividades generadoras de PM<sub>10</sub> y que realizaron el trámite de exención ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México de acuerdo a los puntos 1.1, 2.1 y 3.1 de la tabla 5, estarán exentas de participar durante el tiempo que dure la fase 1 contingencia ambiental por Ozono, mientras que aquellos que realizaron el



trámite de acuerdo a los puntos 1.2 , 2.2 y 3.2 de los esquemas de exención de la tabla 5, deberán participar en el programa para contingencias ambientales atmosféricas, reduciendo sus emisiones de PM<sub>10</sub>, por lo menos un 30% adicional a partir de la cero horas del cuarto día de declarada la Fase 1 de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub>.

### Tabla 5. FASE 1 DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR PM<sub>10</sub> REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

FUENTES FIJAS QUE	CONTINGENCIA POR PM <sub>10</sub> EXENTAN FASE I				
"UTILICEN:					
GAS NATURAL Y/O GAS L.P.	1.1 Quedarán exentas de participar cuando sus emisiones de PM <sub>10</sub> son menores a 2.5 tor/año.  1.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia cuando sus emisiones totales de PM <sub>10</sub> son iguales o mayores a 2.5 tor/año en las siguientes situaciones:  1.2.1 Cuando demuestren a la Secretaría del medio Ambiente del Estado de México contar con equipos de alta eficiencia en el control de partículas, aplicando programas de mantenimiento de los equipos con la calidad y periodicidad necesaria para garantizar su operación eficiente. Estos equipos y sistemas deberán operar en forma permanente reduciendo en un 30% de emisiones, respecto de su línea base de dichas emisiones.  1.2.2 Cuando demuestren a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México una reducción de al menos 30% de emisiones en forma permanente respecto a su línea base de emisiones.				
OTROS COMBUSTIBLES DIFERENTES AL GAS NATURED GAS L.P. PERMITIDOS EN LA ZMVM	2.1 Quedarán exentas de participar cuando sus emisiones de PM <sub>10</sub> son menores a 1 ton/año, 2.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres dias de declarada la contingencia cuando sus emisiones totales de PM <sub>10</sub> son iguales o mayores a 1 ton/año, cuando demuestren a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México una reducción de al menos 30% de emisiones en forma permanente respecto a su línea base de emisiones.				
QUE GENEREN PARTICULAS EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS Y NO UTILICEN COMBUSTIBLES	3.1 Quedarán exentas de participar cuando sus emisiones de PM <sub>10</sub> son menores a 2.5 ton/año. 3.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia cuando sus emisiones totales de PM <sub>10</sub> son iguales o mayores a 2.5 ton/año, cuando demuestren a la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México una reducción de al menos 30% de emisiones en forma permanente respecto a su línea base de emisiones.				

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) y las áreas de inspección en materia de medio ambiente de los municipios conurbados llevarán a cabo la verificación del cumplimiento de esta medida en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Los responsables enviarán un informe de las actividades realizadas a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que ésta a su vez envíe a la Comisión Ambiental Metropolitana el documento respectivo, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).
- Autoridades en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados. Industria manufacturara asentada en la Zona Metropolitana del Valle de México.

#### 8.3.5 SERVICIOS.

# Suspensión de obras de mantenimiento urbano.

La medida se aplicará al momento de declararse la continuencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la PROPAEM dará aviso a la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaria del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, así como los municiplos conurbados, para que en el ámbito de sus responsabilidades, suspendan las actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos y establezcan medidas especiales para su agilización.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaria del Medio Ambiente un informe, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables:

- Secretaria de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).



- Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.
- 18 Municipios conurbados.

### Vigilancia y control de incendios en áreas naturales y agrícolas.

Esta medida se aplicará al momento de declararse la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la CONAFOR, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México por conducto de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y la Coordinación General de Conservación Ecológica, así como la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de Probosque, y los municipios conurbados, reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de incendios localizados en áreas naturales y zonas agrícolas que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaria del Medio Ambiente un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Los incendios se podrán reportar a los siguientes teléfonos:

- Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), Dirección General de CEPANAF: 01(722) -214-99-19, 213-03-
- Protectora de Bosques (Probosque): 01(722)-271-07-79 y 01800-5901-700, Región Texcoco-Zumpango: 0155-62-98-15 y 0159-54-57-09.
- Protección Civil del Estado de México: 53-58-21-36, 53-58-13-78 y 53-58-12-64
- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), CONAFOR-Departamento de Combate de Incendios: 55-54-
- Los siniestros detectados y reportados a la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México serán notificados a la autoridad correspondiente.

### Responsables:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM). Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- Coordinación General de Conservación Ecológica.
- Secretaria de Desarrollo Agropecuario.
- Dirección General de Protectora de Bosques.
- 18 Municipios conurbados.

### Vigilancia y control de incendios localizados en el área urbana.

Esta medida se aplicará al momento de declararse la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaria del Medio Ambiente, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaria General de Gobierno y los municipios conurbados vigilarán la prohibición de cualquier tipo de quema a cielo abierto, incluyendo las de adiestramiento y capacitación para el combate de incendios, Asimismo, reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de quemas en tiraderos a cielo abierto, sitios controlados de residuos sólidos municipales y terrenos baldíos, así como de incendios derivados de la actividad humana que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Los siniestros detectados y reportados a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México serán notificados a las autoridades de Protección Civil y al H. Cuerpo de Bomberos para su control; asimismo, la Dirección General de Protección Civil, mantendrá informadas a las autoridades ambientales de la evolución del siniestro.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaria del Medio Ambiente un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Los incendios se podrán reportar a los siguientes teléfonos:

Protección Civil del Estado de México: 53-58-21-36, 53-58-13-78 y 53-58-12-64.

# Responsables:

- Secretaria General de Gobierno
- Dirección General de Protección Cívil.
- Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México 18 Municipios conurbados.

# Vigilancia en la actividad de fabricación artesanal de tablque rojo.

La medida se aplicará ai momento de declararse la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo que ésta se prolongue.



La Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y con las autoridades en materia de medio ambiente de los municipios conurbados, notificará a los productores de tabique rojo artesanal sobre la aplicación de la Fase I de continencia ambiental por PM<sub>10</sub>, quienes deberán evitar el inicio de nuevas quemas. La Secretaria y los municipios llevarán a cabo recorridos para verificar el cumplimiento de esta medida.

Las autoridades en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados reportarán sus actividades a la Secretaría del Medio Ambiente. A su vez, esta Secretaría enviará a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables:

- Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

  Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- Autoridades en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados.
- Productores de tabique rojo.

### Reducción de actividades de extracción en bancos de materiales pétreos no consolidados.

La medida se aplicará al momento de declararse la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La Secretaria del Medio Ambiente, a través de la PROPAEM realizará visitas de inspección a bancos de materiales pétreos no consolidados, con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia ambiental principalmente las de dinamitado, triturado y cribado.

La Secretaria del Medio Ambiente enviará a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe, sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables:

- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Procuraduria de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).
- Propietarios de bancos de materiales pétreos de los 18 municipios conurbados

### 8.4 MEDIDAS APLICABLES EN LA FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL COMBINADA.

Se aplicarán todas las disposiciones establecidas en las secciones 8.2 y 8.3 referentes a las medidas aplicables en la Fase I de contingencia ambiental tanto por Ozono como por partículas PM<sub>10</sub>.

### 9. FASE II DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.

# 9.1 DETERMINACIÓN DE LA FASE II SEGÚN EL CONTAMINANTE.

La activación de la Fase II de contingencia ambiental por ozono y/o PM<sub>10</sub> tendrá lugar en toda la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando en cualquiera de las cinco zonas que la conforman se registren los valores contenidos en la tabla 6.

La desactivación de la Fase II de contingencia ambiental por ozono y/o PM<sub>10</sub> tendrá lugar cuando en la Zona Metropolitana del Valle de México se registren valores menores a 150 puntos IMECA como lo señala la Tabla 6.

Cuando los valores de aplicación de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> se registren entre la noche (20:00 – 24:00 hrs) y la madrugada (00:01–06:00 hrs), el aviso de activación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas de la mañana.

Tabia 6
FASE II DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

	CONTINGENCIA AMBIENTAL POR:	Julio 2008	Julio 2009	(MECA)	Julio 2011	Suspension (IMECA)
	OZONO	Mayor a 245	Mayor a 240	Mayor a 235	Mayor a 230	Menor a 150
Г	PM <sub>10</sub>	Мауог а 245	Mayor a 240	Mayor a 235	Mayor a 230	Menor a 150

Para la continuación o desactivación de una contingencia ambiental, se analizarán los valores del IMECA más altos registrados por el Sistema de Monitoreo Atmosférico del Valle de México, en periodos de 24 horas subsecuentes al momento de la declaratoria pública de contingencia ambiental.

# 9.2 MEDIDAS APLICABLES EN LA FASE II DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR OZONO y PM<sub>10</sub>

En caso de activar la Fase II de contingencia ambiental, ya sea por Ozono o por PM<sub>10</sub> se aplicarán las medidas que a continuación se describen.



#### 9.2.1 SECTOR SALUD.

### Suspensión de actividades deportivas, civicas, de recreo u otras que expongan a la población al aire libre

Esta medida iniciará al momento en que se declare la Fase II de contingencia ambiental por ozono y/o PM<sub>10</sub> y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

Se suspenderán las actividades en todos los centros escolares a nivel preescolar, primaria, secundaria y guarderías localizadas en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas comunicará a las escuelas de su jurisclicción ubicadas en el Estado de México la aplicación de esta medida. Por su parte, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y los municípios conurbados, en el ámbito de su competencia, informarán a través de los medios disponibles, a todos los centros escolares y guarderías sobre la activación de esta medida.

Los directivos de los centros escolares públicos y privados serán responsables de mantenerse informados sobre el comportamiento de los contaminantes y vigilar la aplicación de esta medida.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental, al lugar y hora que se indiquen en el boletín de activación.

### Responsables:

- Secretaría de Educación Pública
- Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas.
- Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- 18 Municipios conurbados.
- Directivos de centros escolares.

### Vigilancia epidemiológica y difusión de la información relativa a la prevención de riesgos para la salud.

Esta medida se inicia al momento en que se declara la Fase II de la Contingencia Ambiental por ozono y PM<sub>10</sub> y continuará hasta las 48 horas posteriores a su desactivación. Las autoridades del Estado de México se coordinarán con la Secretaría de Salud Federal (COFEPRIS) y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal competentes, en el seno de la CAM, para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica en la ZMVM.

La CAM notificará a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), sobre el inicio de la Fase II del PCAA por Ozono, para que realice durante las fases de contingencia ambienta! y hasta 48 horas posteriores a su desactivación, el estudio de los efectos inmediatos en la salud de la población por la contaminación. Asimismo, las unidades de atención médica, notificarán a la COFEPRIS durante los días en que se aplique el PCAA, los casos de enfermedades asociados a la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Un ejemplar del informe preliminar resultante del estudio será entregado a los miembros de la CAM, dos horas antes de cumplirse el plazo de 24 horas posteriores a la declaración de la contingencia.

La autoridad ambiental del Estado de México se coordinará con la Secretaría de Salud Federal y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal en el seno de la CAM, para difundir la información relativa a la prevención de riesgos para la satud, particularmente en los centros escolares, clínicas y hospitales

# Responsables:

- Secretaria de Salud del gobierno federal.
  - Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México.
- Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México.

# Suspensión de actividades en oficinas públicas, instalaciones recreativas y de servicios.

Esta medida iniciará al día siguiente de declararse la Fase II de contingencia ambiental por ozono y/o PM<sub>10</sub> a partir de las 5:00 horas y continuará durante el tiempo que ésta se prolongue.

Se decreta el estado de emergencia en toda la Zona Metropolitana del Valle de México y se declara, en coordinación con las autoridades competentes en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana, la suspensión de actividades para las oficinas públicas instalaciones culturales, recreativas y de servicios, tales como museos, centros deportivos, parques estatales y municipales, librerias, bibliotecas públicas y otras que a efecto determinen las autoridades competentes en el Estado de México.

La Secretaría del Medio Ambiente notificará a las demás Secretarías del Gobierno del Estado de México y a los municipios conurbados para que éstos determinen las oficinas de su jurisdicción, centros culturales y servicios que suspenderán actividades dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México durante la contingencia ambiental.



Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y los gobiernos de los 18 municípios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental; dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencias.

### Responsables:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México
- Secretaría General de Gobierno del Estado de México
- Dependencias del Gobierno del Estado de México asentadas en la ZMVM
- 18 Municipios conurbados

# 9.2.2 SECTOR TRANSPORTE.

Limitación de la circulación de los vehículos automotores en Fase II.

Las limitaciones a la circulación de vehículos automotores, establecidas en este programa entrarán en vigor a partir de las 05:00 horas del día siguiente a la declaratoria de la FASE II de contingencia ambiental por ozono y/o PM<sub>10</sub>, y hasta las 22 horas del día en que se determine su conclusión.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental por ozono o PM<sub>10</sub>, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de transporte privado y público de carga, con placas expedidas por la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, por cualquier otra entidad federativa, la federación o del extranjero, que circulen en vialidades o caminos de los 18 municipios conurbados del Estado de México.

En la Fase II de contingencia ambiental por ozono o PM<sub>10</sub>, además de las limitaciones marcadas en el "Acuerdo que establece la medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México de La Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula)", dejarán de circular todos los vehículos con holograma de verificación "Dos", los vehículos con permiso provisional de circulación y los vehículos con placas del extranjero o de otras entidades federativas que no porten el holograma de verificación vehícular "Doble Cero" o "Cero" entidos Gobiernos del Estado de México, del Distrito Federal o de aquellas entidades federativas que hayan suscrito convenios específicos para el reconocimiento de estos hologramas. Adicionalmente, se aplicarán las disposiciones correspondientes contenidas en la sección 8.2.2 del presente manual.

La Comisión Ambiental Metropolitana dará aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para que ésta última, a través de la PROPAEM informe a la Agencia de Seguridad Estatal y a las Direcciones de Tránsito de los 18 municipios conurbados del Estado de México, sobre la aplicación de la Fase II del PCAA. Para que en el ámbito de su competencia vigilen la aplicación de esta medida. Los responsables enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

# No podrá circular ningún vehículo con holograma de verificación "DOS" y permisos.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de Fase II de contingencia ambiental por ozono o PM<sub>10</sub> se difundirá a través de los medios masivos de comunicación a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor.

La vigilancia del cumplimiento del Programa "Hoy No Circula" y de las limitaciones adicionales en contingencia ambiental se realizará a través de la Agencia de Seguridad Estatal, de las autoridades municipales de tránsito y en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados.

### Responsables:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal.
- Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- Secretaría General de Gobierno.
- Agencia de Seguridad Estatal.
- Autoridades municipales de tránsito y en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados.
- Conductores, poseedores y propietarios de vehículos automotores.
- Suspensión de la circulación de todos los vehículos de entidades y dependencias públicas con holograma de verificación "Dos".

Esta medida iniciará al día siguiente de declararse la Fase II de contingencia ambiental y continuará de las 5:00 a las 22:00 horas, durante los días en que ésta se prolongue.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, del Gobierno del Estado de México y de los 18 municipios conurbados deberán suspender la circulación de todos sus vehículos de uso oficial con holograma de verificación "Dos", con excepción de aquellos que se indican en la sección 8.2.2. de este manual.

En caso de no respetarse esta restricción, el público podrá reportar dicha situación a ECOTEL al teléfono 53 66 82 58 y 01800 232-0835



La Comisión Ambiental Metropolitana dará aviso a todas las dependencias y entidades públicas federales de la aplicación de esta medida. La Secretaría del Medio Ambiente a través de la PROPAEM dará aviso a las dependencias del Gobierno del Estado de México asentadas en la Zona Metropolitana del Valle de México y a los municipios conurbados sobre la aplicación de esta medida. Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y las autoridades municipales de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaria del Medio Ambiente un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables:

- . Todas las dependencias federales asentadas en la Zona Metropolitaria del Valle de México. Todas las dependencias del Gobierno del Estado de México asentadas en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Autoridades municipales de tránsito y en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados

### Refuerzo de los operativos de agilización del tránsito vehicular.

Esta medida se aplicará al momento en que se declare la Fase II de contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que

La Secretaría General de Gobierno, a través de la Agencia de Següridad Estatal, así como las direcciones de tránsito municipal llevarán a cabo la agilización del tránsito vehicular en puntos conflictivos.

Se exhortará a la ciudadanía para que participe reportando los sitios con problemas viales con el fin de optimizar los operativos de adilización de tránsito vehicular.

Las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y las autoridades municipales de los 18 municipios conurbados enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Responsables

- Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Agencia de Seguridad Estatal.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- 18 Municipios conurbados.

### Refuerzo de los operativos del programa de detención y retiro de la circulación de vehículos ostensiblemente contaminantes.

Esta medida entrará en vigor al momento en que se declare la Fase II de contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en

La Secretaria del Medio Ambiente reforzará las actividades para la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes, en coordinación con la Agencia de Seguridad Estatal o las Direcciones Generales de Tránsito Municipal con apoyo de patrullas ecológicas.

La Secretaría del Medio Ambiente enviará a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
  - Agencia de Seguridad Estatal.

#### **SECTOR INDUSTRIAL** 9.2.3

La medida entrará en vigor a partir del momento en que se notifique su aplicación y estará vigente durante el tiempo en que dure la

Quedan obligados a cumplir con las disposiciones de la Fase II de contingencia ambiental tanto por Ozono como por PM<sub>10</sub>, los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas de la industria manufacturera que participan en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, garantizando una reducción de las emisiones de por lo menos un 60% respecto de su linea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de dicha Fase II

Las industrias que estén bajo el esquema de exención de la Fase I de contingencia ambiental deberán reducir sus emisiones al menos un 30% adicional sobre su línea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de la Fase II de contingencia

Esta reducción excepcional de emisiones se alcanzará mediante el cumplimiento de medidas establecidas en la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente, de cada una de las fuentes fijas en cuestión.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) y las áreas de inspección de las autoridades en materia de medio ambiente de los municiplos conurbados llevarán a cabo la verificación del cumplimiento de esta medida en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

La PROPAEM y las autoridades en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados reportarán sus actividades a la Secretaría del Medio Ambiente. A su vez, esta Secretaría y la PROFEPA enviarán a la Comisión Ambiental Metropolitana un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.



### Responsables:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Autoridades en materia de medio ambiente de los 18 municipios conurbados. Industrias asentadas en la Zona Metropolitana del Valle de México.

#### SERVICIOS. 9.2.4

Para efectos de la Fase II de contingencia ambiental por ozono se aplicarán las disposiciones referentes a gasolineras, las termoeléctricas Jorge Luque" y "Valle de México", las plantas industriales de distribución y almacenamiento de gas L. P., mantenimiento urbano y suspensión de quemas en general.

Para efectos de la Fase II de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> se aplicarán las disposiciones referentes a las actividades de producción artesanal de tabique rojo, extracción de bancos de materiales pétreos no consolidados, mantenimiento urbano y quemas a cielo abierto.

La medida entrará en vigor a partir del momento en que se notificación y estará vigente durante el tiempo que dure la contingencia.

#### 10. SECUENCIA DE ACTIVACIÓN.

La activación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas se basa en la vigilancia de la calidad del aire y se realizará a través del esquema siguiente:

- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire del gobierno del Distrito Federal, con base en el Sistema de Monitoreo Atmosférico del Valle de México, proporcionará a la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) la información sobre la calidad del aire y las condiciones meteorológicas. La CAM, cuando así proceda, hará la declaratoria de la activación de la fase de contingencia ambiental que corresponda del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas.
- B. La CAM informará a los participantes del PCAA que se ha declarado la iniciación de alguna de las fases previstas en éste, utilizando los formatos que se muestran en los anexos 1 y 2. Al activarse la fase correspondiente, el contacto entre los participantes y la CAM se volverá permanente.
- C. La CAM avisará de la aplicación de una contingencia ambientat a las siguientes dependencias de gotilerno:
  - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. Dirección General de Calidad del Aire, Registro de Emisiones y RETC. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA. Delegación de la PROFEPA en la ZMVM.

Secretaría de Salud del gobierno federal (SS).

Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.

Secretaria de Educación Pública.

Dirección General de Salud y Seguridad en las Escuelas.

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. (SMA-GDF).

Dirección General de Gestión Ambiental del Aire.

Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM).

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. Coordinación Ambiental Metropolitana.

Secretaría de Energia (SE)

Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente. Dirección de Protección al Ambiente.

Compañía de Luz y Fuerza del Centro (CLFC).

Subgerencia de Protección Amblental. Subgerencia de Generación Térmica.

Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Gerencia de Protección Ambiental.

Subgerencia de Evaluación de Emisiones.

Superintendencia General de la Central Termoeléctrica Valle de México.

Departamento de Reducción de Emisiones.



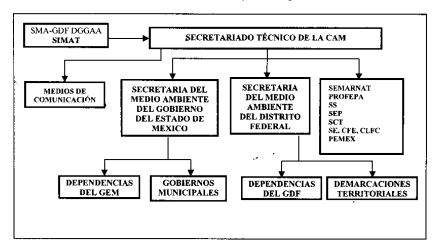
- Petróleos Mexicanos (PEMEX). Subdirección de Servicios Corporativos de PEMEX.
- Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). Gerencia de Proveeduria del IMP Subdirección de Protección Ambiental del IMP.
- Secretaria de Comunicaciones y Transportes
- Dirección General de Autotransporte Federal.
- Dirección General de Servicios Técnicos
- Medios Masivos de Comunicación
- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas L. P.
- Cámara Nacional de Autotransporte de Carga.
- D. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la PROPAEM en coordinación con la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, se encargarán de notificar de la activación del PCAA a las siguientes dependencias del gobierno del Estado de México:
  - Secretaría General de Gobierno Agencia de Seguridad Estatal Dirección General de Protección Civil
  - Secretaria de Educación
  - Secretaria de Salud
  - Secretaría de Comunicaciones
  - Secretaría de Transporte
  - Secretaria de Desarrollo Urbano
  - Secretaría del Agua y Obra Pública
  - Secretaría de Desarrollo Agropecuario
  - Secretaría de Desarrollo Metropolitano

  - Secretaría de Desarrollo Social
  - Secretaría de la Contraloría
  - Secretaría de Finanzas
  - Secretaría de Desarrollo Económico
  - Secretaría de Trabajo
  - Secretaría de Turismo
  - Asimismo, notificará a los 18 municipios conurbados, quienes a su vez notificarán a las dependencias municipales correspondientes.
- Para el caso de la coordinación entre los Gobiernos del Estado de México, del Distrito Federal y del Gobierno Federat, la Comisión Ambiental Metropolitana informará a sus miembros sobre la activación, continuación y desactivación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosférica, para que sean éstas dependencias las responsables de la vigilancia del cumplimiento e instrumentación del programa en el ámbito de su competencia.
- Para la continuación de la contingencia ambiental, la Comisión Ambiental Metropolitana, analizará la calidad del aire reportada en valores IMECA más altos registrados por el SIMAT, en períodos de 24 horas subsecuentes al momento de la declaración de la contingencia ambiental. La CAM dará aviso utilizando el formato que se muestra en el anexo 3.
- Cuando los valores de aplicación de contingencia ambiental por PM<sub>10</sub> señalados en la tabla 2, se registren entre la noche (20:00 -24:00 hrs) y la madrugada (00:01-06:00 hrs), el aviso de activación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas de la mañana.
- Será obligación de la Comisión Ambiental Metropolitana informar oportunamente de la instrumentación y resultados de las medidas aplicadas en contingencia ambiental.

# SECUENCIA DE DESACTIVACIÓN.

- La Dirección General Gestión de la Calidad del Aire del Distrito Federal a través del Sistema de Monitoreo Atmosférico proporcionará a la Comisión Ambiental Metropolitana la información sobre la calidad del aire y las condiciones meteorológicas imperantes. La Comisión Ambiental Metropolitana cuando asi proceda, hará la declaratoria de la desactivación de la fase de contingencia ambiental que corresponda de acuerdo con el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA).
- La CAM informará a los participantes la declaratoria de terminación de las fases del PCAA, utilizando el formato que se muestra en el anexo 4, los cuales se señalan en la sección 9, incisos C y D de este manual.
- La Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la PROPAEM en coordinación con la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica dará aviso a las dependencias del Ejecutivo Estatal participantes y a los 18 municipios conurbados de la desactivación del Programa para Contingencias Ambientales.
- Los participantes proporcionarán a la Comisión Ambiental Metropolitana, un reporte de las acciones realizadas, el cual deberá enviarse a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la activación del PCAA.

### Diagrama de comunicación para contingencia ambiental



### 12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTICIPANTES.

En el marco de los compromisos incluidos en el convenio general de concertación ambiental para la realización del Programa para Mejorara la Calidad del Aire del Valle de México, los miembros permanentes que integran la Comisión Ambiental Metropolitana realizarán las acciones de coordinación necesarias para que las actividades específicas que se describen en este manual sean aplicadas en la Fase de Precontingencia, Fases I y II de contingencia ambiental almosférica.

Las actividades específicas de los participantes que se describen a continuación serán aplicadas en cualquiera de las modalidades de Precontingencia, Fases I y II del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas de los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitican del Valle de México.

# 12.1 COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA

Es el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente con la parlicipación de la Secretaría del Salud, a través de la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios. Es el responsable de analizar la información sobre la calidad del aire, proporcionada por el SIMAT dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para activar, continuar o desactivar una precontingencia o contingencia ambiental.

La Comisión Ambiental Metropolitana emitirá el informe de las actividades realizadas durante la precontingencia o contingencia

La Comisión Ambiental Metropolitana emitirá boletines informativos a los medios masivos de comunicación mediante los cuales dará a conocer a la población en general, las medidas y acciones sobre la activación, continuación y desactivación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en cualquiera de sus fases.

Realizará la declaratoria de activación, continuación o desactivación del Programa de Contingencias Ambientales.

Cuando en el transcurso de una contingencia ambiental se agrave la calidad del aire la Comisión Ambiental Metropolitana, con base en las consultas realizadas con sus miembros permanentes y en lo establecido en el presente manual, tomará las medidas necesarias para combatir el problema específico que se esté presentando para garantizar la protección de la salud y la seguridad de la población.

La CAM recibirá la información de los participantes para la elaboración del informe de actividades realizadas durante la contingencia ambiental, el cual servirá para la elaboración del boletín de prensa respectivo. Dicho informe será enviado por cada uno de los responsables a más tardar dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación, continuación o desactivación del PCAA.

# 12.2 DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

### Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Forma parte de la Comisión Ambiental Metropolitana y participará en la implementación de las acciones establecidas en el presente manual.



# Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

La PROFEPA es la instancia responsable de vigilar que las industrias de jurisdicción federal cumplan con lo establecido en el presente manual

Notificará a las industrias de jurisdicción federal que participan en el Programa de Contingencias Ambientales, a efecto de que se reduzcan sus emisiones entre el 30% y el 40% para la Fase I; mientras que en la Fase II esta disminución será de por lo menos el 60%. Asimismo, vigilará la suspensión de purgas y desfogues de las estaciones de distribución de gas L. P. y el cumplimiento de los acuerdos por parte de la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro respecto a la participación de las termoeléctricas Jorge Luque y Valle de México.

Informará sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental o precontingencia a la Comisión Ambiental Metropolitana, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación, continuación y desactivación de la contingencia.

### Secretaria de Salud.

La Secretaría de Salud forma parte de la CAM, a través de la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), emitirá los boletines o comunicados de prensa que considere necesarios, para informar a la población de las medidas preventivas tendentes a reducir el riesgo de exposición a los contaminantes atmosféricos.

La Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS reportará a la Comisión Ambiental Metropolitana el cumplimiento de estas medidas durante y al final de la contingencia, a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación, continuación y desactivación del PCAA.

### Secretaria de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas, se encargará de informar a las escuelas de los niveles de contaminación. De acuerdo a estos niveles, en las zonas afectadas y durante el tiempo que dure la precontingencia o contingencia ambiental, tomarán las medidas señaladas en el presente manual para evitar la exposición de los alumnos a la contaminación, tales como suspender las actividades civicas y los ejercicios al aire libre.

Dicha dependencia del Ejecutivo Federal es la responsable de notificar y vigilar la suspensión de las actividades en centros escolares, así como en las instalaciones culturales y recreativas bajo su jurisdicción.

La SEP Informará diariamente a la Comisión Ambiental Metropolitana sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental o precontingencia, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

### Direcciones de centros escolares públicos y privados (Medidas para ser aplicadas en la Precontingencia Ambiental Atmosférica y Contingencia Fases I y II).

Los directivos de los centros escolares públicos y privados ubicados en la ZMVM deberán mantenerse informados de las condiciones de la calidad del aire, para la aplicación oportuna de las medidas correspondientes para la protección de la población escolar.

# Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Esta dependencia del ejecutivo federal notificará a las casetas de cobro ubicadas en las autopistas y carreteras de acceso a la Zona Metropolitana del Valle de México para que éstas, a su vez, informen a los conductores de la activación o continuación de una contingencia o precontingencia ambiental, así como de las restricciones a la circulación vehícular.

Informará diariamente sobre las actividades realizadas durante el período de contingencia o precontingencia ambiental a la Comisión Ambiental Metropolitana dos horas antes de cumplirse el período de 24 horas subsecuentes a la aplicación, continuación o desactivación del PCAA.

### Secretaría de Energía.

Esta dependencia es la responsable de notificar a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, así como a las terminales de gas licuado de petróleo sobre la activación, continuación y desactivación de una continuación ambiental.

Informará diarlamente sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental a la Comisión Ambiental Metropolitana dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia ambiental.

### Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro.

Son responsables de llevar a cabo las acciones de reducción de actividades en las termoeléctricas Jorge Luque y Valle de México, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Informarán a la CAM diariamente sobre las actividades realizadas durante el periodo de contingencia ambiental a la Comisión Ambiental Metropolitana dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación, continuación o desactivación del PCAA.



# 12.3 DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN LA APLICACIÓN DEL PCAA

### Secretaria del Medio Ambiente.

La Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México transmitirá a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en coordinación con la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a las dependencias estatales y municipales respectivas, el comunicado de la Comisión Ambiental Metropolitana sobre la activación, continuación o desactivación de una precontingencia o contingencia ambiental. Asimismo, la Secretaria del Medio al Ambiente informará diariamente a la CAM, sobre las actividades realizadas por las dependencias y organismos del Gobierno del Estado de México durante el periodo de contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación, continuación o desactivación del PCAA.

La Secretaria del Medio Ambiente a través de sus direcciones generales llevará a cabo las siguientes actividades:

# - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).

Notificará a las dependencias del Gobierno del Estado de México y a los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México sobre la activación, continuación y desactivación del PCAA. Realizará operativos especiales de vigilancia e inspección para la reducción entre el 30% y 40% en fase I, y el 60% en la fase II de las emisiones al aire generadas por la actividad industrial en el ámbito de su jurisdicción; verificará el buen funcionamiento de los sistemas de recuperación de vapores en gasolinerias, además y atenderá las denuncias de la ciudadanía en materia de contaminación del aire.

Solicitará a las autoridades municipales de medio ambiente y de protección civil se realicen recorridos de vigilancia para evitar emisiones extraordinarias de contaminantes atmosféricos derivados por actividades industriales o de servicio, así como por la combustión o por la quema de residuos sólidos y líquidos a cielo abierto.

Atenderá las denuncias que se deriven sobre emisiones extraordinarias de contaminantes atmosféricos, de la actividad en bancos de materiales pétreos no consolidados, por quemas en tiraderos al aire libre, terrenos baldíos y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales.

# - Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA).

Dará seguimiento a las condiciones de la calidad del aire y meteorológicas a través del análisis de los registros que proporcione el Sistema de Monitoreo Atmosférico del Valle de México.

En coordinación con la PROPAEM, notificará a las dependencias del Gobierno del Estado de México y a los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México sobre la activación, continuación y desactivación del PCAA.

En coordinación con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México notificará a los productores de tabique rojo artesanal sobre la suspensión de nuevas quemas y vigilará su cumplimiento. Brindará apoyo a las demás Direcciones Generales cuando éstas así lo soliciten.

Elaborará los reportes correspondientes, mismos que serán enviados al titular de la Secretaria del Medio Ambiente y a la Comisión Ambiental Metropolitana, para los efectos a que haya lugar.

# - Coordinación Ambiental Metropolitana

Será el enlace con los miembros de la Comisión Ambiental Metropolitana para implementar el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas y notificará al titular de la Secretaría del Medio Ambiente en caso de emergencia ambiental.

Integrará el informe correspondiente de las actividades realizadas por las autoridades estatales y municipales, que la Secretaría del Medio Ambiente enviará a la Comisión Ambiental Metropolitana.

# - Dirección de Concertación y Participación Cludadana.

Atenderá a la ciudadanía proporcionando información y resolviendo las dudas que existan sobre las medidas a seguir durante la contingencia ambiental. Canalizará a través del ECOTEL las denuncias de la ciudadanía a las áreas correspondientes.

# - Comisión Estatal de Parque Naturales y de la Fauna y Coordinación General de Conservación Ecológica.

En el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán operativos especiales para evitar quemas en áreas naturales protegidas, detectar conatos de incendio y suspender las actividades recreativas de cualquier indole, cuando se pretendan realizar al aire libre en parques de su jurisdicción ubicados en los municipios conurbados.

### Secretaria General de Gobierno.

La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Agencia de Seguridad Estatal, pondrá en marcha operativos para la agilización del tránsito vehícular en vias públicas principales e intersecciones conflictivas, vigilará el cumplimiento de la limitación de la circulación de vehículos automotores, que establece el acuerdo correspondiente y, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y los municipios conurbados, reforzará el programa de detección y retiro de la circulación de vehículos ostensiblemente contaminantes.



La Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, se comunicará con las unidades de protección civil de los municipios conurbados para atender los casos reportados de incendio en zonas urbanas.

Dicha Secretaria, en coordinación con la del Medio Ambiente, coadyuvará para que las instituciones y dependencias del Gobierno del Estado de México brinden su participación y apoyo al programa.

### Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación, notificará a los centros escolares ubicados dentro de los 18 municipios conurbados la suspensión de actividades deportivas, cívicas y de recreo al aire libre. Deberá proporcionar a la Secretaría del Medio Ambiente, información sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental y al final de ésta.

# Secretaría de Desarrollo Urbano.

La Secretaría de Desarrollo Urbano suspenderá las actividades de construcción o cualquier obra pública que puedan obstruir o dificultar la circulación de vehículos automotores en vialidades. Deberá proporcionar a la Secretaría del Medio Ambiente, información sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental y al final de ésta.

### Secretaría del Agua y Obra Pública.

La Secretaria del Agua y Obra Pública, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, suspenderá las actividades de pavimentación, asfaltado y similares en los municipios conurbados, asimismo, apoyará en los operativos especiales de agilización de tránsito vehícular en los casos en que la construcción de alguna obra o maniobra lo afecten. Deberá proporcionar a la Secretaria del Medio Ambiente, información sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental y al final de ésta.

### Secretaría de Comunicaciones.

La Secretaría de Comunicaciones suspenderá las actividades de pavimentación, asfaltado y similares en los municipios conurbados, asimismo, apoyará en los operativos especiales de agilización de tránsito vehicular en los casos en que la construcción de alguna obra o maniobra lo afecten. Asimismo, en los principales accesos carreteros a la zona conurbada del Valle de México. Deberá proporcionar a la Secretaría del Medio Ambiente, información sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental y al final de ésta.

### Secretaria de Transporte.

Reforzará el sistema de transporte público de pasajeros, para atender la demanda de la población. Promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de los operativos especiales de agilización de tránsito vehicular, informará a los conductores del transporte público de pasajeros y de carga de la activación o continuación de una contingencia ambiental, así como de las restricciones a la circulación vehicular. Deberá proporcionar a la Secretaria del Medio Ambiente, información sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental y al final de ésta.

### Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Dirección General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) coadyuvará en la detección y combate de incendios en zonas forestales, agrícolas y áreas naturales protegidas en las que se presenten episodios de contingencia ambiental dentro de las regiones de los municipios conurbados que comprenden la Zona Metropolitana del Valle de México. Deberá proporcionar a la Secretaria del Medio Ambiente, información sobre las actividades realizadas durante a la contingencia ambiental y al final de ésta.

### Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) difundirá la información relativa a la prevención de riesgos para la salud durante el episodio de precontingencia o contingencia ambiental, particularmente en escuelas, clínicas y hospitales. Además, en los casos que asi procedan, se coordinarán con las autoridades federales para realizar estudios epidemiológicos. Estas instituciones deberán proporcionar a la Secretaría del Medio Ambiente, información sobre las actividades realizadas durante la precontingencia o contingencia ambiental y al final de éstas.

### 12.4 18 MUNICIPIOS CONURBADOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

Las presidencias municipales instruirán a las áreas correspondientes de los ayuntamientos para llevar a cabo las siguientes actividades.

Vigilarán, en el ámbito de su competencia, la reducción del 30% al 40% en fase I y del 60% en fase II de las emisiones al aire generadas por la actividad industrial.

En Fase I, vigilarán que se realice la suspensión de las actividades al aire libre, deportivas, cívicas y recreativas en centros escolares y guarderías. En Fase II, vigilarán que se realice la suspensión total de las actividades en centros culturales y deportivos, así como en parques estatales y municipales, cuando así se determine.

Vigilarán el cumplimiento de las limitaciones adicionales a la circulación vehicular en contingencia ambiental y del Programa "Hoy No Circula".



Llevarán a cabo operativos especiales para la agilización del tránsito vehicular en vias principales e intersecciones conflictivas.

Suspenderán las labores de mantenimiento urbano, tales como bacheo, pavimentación, poda, pintado y cualquier otra que obstruya el tránsito vehicular.

Atenderán y mantendrán informada a la población sobre las medidas a seguir durante la contingencia ambiental.

Las autoridades de los 18 municipios conurbados observarán el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente manual, conforme a su competencia establecida en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

· Direcciones de centros escolares públicos y privados.

Los directivos de los centros escolares públicos y privados ubicados en la Zona Metropolitana del Valle de México deberán mantenerse informados de las condiciones de la calidad del aire, para la aplicación oportuna de las medidas correspondientes para la protección de la población escolar.

Medida de aplicación general.

Como actividad de aplicación general, las dependencias de los gobiérnos federal, estatal y municipales asentadas en el Valle de México, deberán reducir la circulación de los vehículos de uso oficial con holograma de verificación "Dos" (con excepción de aquellos que se enlistan en la sección 8.2.2 del presente manual). Dicha acción se enfocará únicamente a los vehículos de las oficinas ubicadas en los 18 municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Las direcciones en materia de medio ambiente de los municipios conurbados y las dependencias del Gobierno del Estado de México enviarán a la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, un reporte diario de las actividades realizadas durante el episodio de contingencia ambiental. Estos informes deberán contener, además de los resultados de las acciones aqui establecidas, las actividades adicionales que se consideren relevantes para atender la contingencia ambiental.

ANEXOS

Anexo 1. Datos generales que deberá contener el formato de comunicación para la activación de la fase de precontingencia ambiental.

# ACTIVACIÓN DE LA FASE DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA

- (1) Fecha.
- (2) Destinatario
- (3) Nivel del IMECA de ozono o PM<sub>10</sub> por el que se activa la fase de precontingencia ambiental.
- (4) La hora y la zona en donde se registró el valor IMECA de activación.
- (5) Región o regiones de la Zona Metropolitana del Valle de México en la que se aplica la precontingencia ambiental, indicando los municipios conurbados y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que participan.
- (6) Descripción de las acciones a realizar durante la precontingencia ambiental:
  - Suspensión de las actividades deportivas, cívicas y de recreo al aire libre en guarderías, preescolar, escuelas primarias y secundarias.
  - Suspensión de obras de mantenimiento urbano tales como: pavimentación, bacheo, asfaltado, pintura, y cualquier otra que obstruya la circulación.
  - Prohibición de quema de cualquier tipo de material o residuo sólido a cielo abierto.
  - ... y las correspondientes por tipo de precontingencia
- (7) Mensaje relacionado con el seguimiento de las condiciones meteorológicas y la calidad del aire.
- (8) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax donde se podrá confirmar la recepción del comunicado.
- (9) Remitente.



Anexo 2. Datos generales que deberá contener el formato de comunicación para la activación del Programa para Contingencias ambientales en cualquiera de sus Fases.

### ACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA

- (1) Fecha.
- (2) Destinatario.
- (3) Nivel deNMECA de ozono o PM<sub>10</sub> por el que se activa la fase de contingencia ambiental.
- (4) La hora y la zona en donde se registró el valor IMECA de activación.
- (5) Mencionar si el Programa para Contingencias Ambientales se aplica en toda la Zona Metropolitana del Valle de México o sólo en una región determinada. En caso de que la contingencia sea de tipo regional, indicar los municipios conurbados y demarcaciones territoriales del Distrito federal que participan.
- (6) Breve descripción de las condiciones meteorológicas.
- (7) Descripción de las medidas aplicables durante la contingencia ambiental, especificando aquellas que correspondan para ozono o para particulas PM<sub>10</sub>:
  - Sector salud.
  - Transporte.
  - Servicios.
  - Fuentes fijas de la industria manufacturera.
  - Otras medidas
- (8) Mensaje relacionado con el seguimiento de las condiciones meteorológicas y la calidad del aire.
- (9) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax donde se podrá confirmar la recepción del comunicado y enviar el informe de actividades correspondiente.
- (10) Remitente.

# Anexo 3. Datos generales que deberá contener el formato de comunicación para la continuación del Programa para Contingencias ambientales en cualquiera de sus fases.

# CONTINUACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA

- (1) Fecha.
- (2) Destinatario.
- (3) Nivel del IMECA de ozono o PM10 por el que se determina la continuación de cualquiera de las fases de contingencia ambiental.
- (4) La hora y la zona en donde se registró el nivel IMECA.
- (5) Mencionar si el Programa para Contingencias Ambientales se aplica en toda la Zona Metropolitana del Valle de México o sólo en una región determinada. En caso de que la contingencia sea de tipo regional, indicar los municipios conurbados y demarcaciones territoriales del Distrito federal que participan.
- (6) Breve descripción de las condiciones meteorológicas.
- (7) Descripción de las medidas aplicables durante la contingencia ambiental, especificando aquellas que correspondan para ozono o para partículas PM<sub>10</sub>:
  - Sector salud.
  - Transporte.
  - Servicios
  - Fuentes fijas de la industria manufacturera.
  - Otras medidas
- (8) Mensaje relacionado con el seguimiento de las condiciones meteorológicas y la calidad del aire.
- (9) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax donde se podrá confirmar la recepción del comunicado y enviar el informe de actividades correspondiente.
- (10) Remitente.

Anexo 4. Datos generales que debará contener el formato de comunicación para la desactivación del Programa para Contingencia ambiental en cualquiera de sus fases.

### DESACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA

- (1) Fecha.
- (2) Destinatario
- (3) Nivel del IMECA de ozono o PM<sub>10</sub> por el que se determina la desactivación de cualquiera de las fases de contingencia ambiental.
- (4) La hora y la zona en donde se registró el nivel IMECA de desactivación.
- (5) Breve descripción de las condiciones meteorológicas.
- (6) Recomendaciones generales a la población con respecto a actividades al aire libre y uso racional del automóvil.
- (7) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax en donde se podrá confirmar la recepción del comunicado y enviar el informe de actividades correspondiente.
- (8) Remitente.

### **TRANSITORIÓS**

PRIMERO.- Publiquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Manual de Aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas de los Municipios Conurbados de la ZMVM, publicado el 24 de noviembre del 2006, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Tialnepantia de Baz, Estado de México a los 14 días del mes de octubre de 2008.

Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez Secretario del Medio Ambiente (Rúbrica).

### AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO MEXICO, D.F. E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil ocho dictado en los autos del juicio controversia del arrendamiento inmobiliario promovido CASTILLO BONILLA FRANCISCO y COPROPIETARIOS en contra de AEROIMAGEN DIGITAL S.A. DE C.V., VIRGINIA REYES REYES y MARIO AGUILAR ARAGON, expediente número 769/2001, el C. Juez Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario, ordenó y tomando en consideración que no se encuentra preparada la audiencia de remate en segunda almoneda señalada en autos, en virtud de no haber sido publicados los edictos en el periódico El Sol de México, en consecuencia sáquese el bien embargado a remate en pública subasta en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la calle Doce número sesenta y cinco colonia San Juan Pantitlán, nuncicipio de Nezahualcóyoti, Estado de México, valuado por la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por medio de edicto que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesoreria del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en los mismos términos

se deberán de publicar los edictos en el periódico El Sol de México para convocar postores, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal de dicha cantidad con rebaja del veinte por ciento de la transacción siendo ésta la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., tomando en consideración que se rebaja el veinte por ciento de las dos terceras partes del avalúo, para tomar parte en la subasta los postores consignarán previamente en el establecimiento de crédito destinado por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido el postor para participar en el remate, atento al artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate a las once horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, y toda vez que el domicilio del bien inmueble por rematarse se encuentra fuera de la competencia de este Juzgado gírese nuevamente atento exhorto con los insertos necesarios y los edictos correspondientes, at C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México con la finalidad de que se publiquen los edictos en los lugares de costumbre de conformidad con el articulo 572 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo de realizar la publicación de los edictos El Sol de México, atento al auto dictado en audiencia de treinta y uno de octubre del dos mil seis.-Notifiquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

1088-B1.-13 y 23 octubre.

### JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN E D I C T O

En los autos del expediente 83/2005, del juicio ejecutivo mercantii, promovido por ABEL PLIEGO RICARDO en contra de DAMIAN QUIROZ REYNOSO, la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec con Residencia Indistinta en Otzolotepec, Xonacatlán y Temoaya, México, señaló las once horas del dia nueve de diciembre de dos mil ocho, a fin de llevar a cabo en forma legal y pública la venta del inmueble embargado en autos, ubicado en Ávenida 16 de Septiembre sin número, Barrio de San Juan en el municipio de Jalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, con una superficie aproximada de 1,129.84 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 13.75 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 19.29 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 10.45 metros con Francisco Florentino Puentes, al sur: 14.27 metros con Sabino Ortega Galindo, 13.50 metros con Alberto Quiroz Diaz, 16.55 metros con Bartolo Flores Miranda, al oriente: 4.85 metros con Avenida 16 de Septiembre en el barrio de San Juan, 14.85 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 7.45 metros con Sabino Ortega Galindo, al poniente: 10.73 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 3.50 metros con Alberto Quiroz Díaz, 41.50 metros con Emigdio Quiroz Patiño y Alberto Calindo Diaz. A 1.30 filedios con Enligidio Calindo Parinto Prencisco Florentino Puentes. Sirviendo como precio base la cantidad de \$620,025.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor emitido por perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, publicándose el presente en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por tres veces, dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco con Residencia Indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el distrito judicial de Tenango del Valle, a fin de convocar postores.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3813.-17, 23 y 29 octubre.

### JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente 771/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO OSMAN VELAZQUEZ RAMIREZ, en contra de VICTORINA DIAZ ESCOBAR, por medio de auto de fecha seis de octubre de dos mil ocho, se señalaron las once horas del día tres de diciembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado consistente en: Un vehículo de motor Volkswagen Golf, modelo noventa y ocho, color blanco, cuatro puertas, con número de serie 3VWG2A1WM296662, vestiduras de asientos color negro, tablero color gris, por lo que anúnciese su venta en forma, legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en los estrados de este Juzgado, convocando postores, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En Tenancingo, Estado de México, a diez de octubre de dos mil ocho, se expide el presente edicto, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados de este Juzgado, por tres veces de tres en tres dias.-Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3775.-15, 20 y 23 octubre.

### JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA. SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ PAREDES GERARDO, del expediente número 772/2007, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil ocho. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan tas nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado identificado con la letra B, lote 15, manzana 23, calle Circuito Real de Colima, Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costillán II, municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo precio del avalúo la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance las dos terceras partes del precio del avalúo, para los efectos legales a que haya

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, las que deberán publicarse en el periódico El Monitor, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en este H. Juzgado, y asi mismo y en auxilio de las labores de este juzgado a usted C. Juez Competente en Chicoloapan, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por dicho juez exhortado. México, D.F., a 8 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanis Monroy.-Rúbrica.

3721.-13 y 23 octubre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Que en el expediente número 853/2008, el señor SERGIO ZERMEÑO OCHOA, promoviendo por su propio derecho, en la via de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado Tierra Enterrada, ubicado en colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.85 metros con Artemio Gutiérrez Cruz; al sur: 24.90 metros con Ricardo González Cabrera, al oriente: 75.60 metros con Ricardo González Cabrera, al oriente: 53.42 metros con Jerónimo Méndez Cruz. Con una superficie de 1,678.62 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos dias en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día seis de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3844.-20 y 23 octubre.



### JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO. FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ.

Se hace del conocimiento, que en el expediente 109/2008, relativo al juicio ordinerio civil, promovido por JORGE MAGALLANES GIL en contra de FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ e ISADORA RUIZ MONTALVO, se dicto un auto que en lo conducente dice:

'Nicolás Romero, México, veinticinco de abril de dos mil ocho. A sus autos el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las investigaciones realizadas por la Policia Judicial del Estado de México y el Director de Seguridad Pública Municipal donde no fue posible la localización de los demandados FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ e ISADORA RUIZ MONTALVO, por lo tanto con fundamento en el artículo 1.165 fracción V, 1.173 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procédase a emplazar a los demandados por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del dia siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldia, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento".

# RELACION SUNCINTA DE LA DEMANDA PRESTACIONES:

A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil siete, celebrado por el suscrito en mi calidad de arrendador, con el señor FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ y la señora ISADORA RUIZ MONTALVO, como arrendatario y aval solidario, respectivamente, respecto del departamento uno de la Avenida Constitucionalista sin número, colonia Cinco de Febrero, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B).- Como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble arrendado y se me entregue al suscrito la posesión del mismo. C).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio, a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mensuales contados a partir del mes de agosto del año 2007, y para el caso de no hacer pago, solicito se le embarguen bienes de su propiedad para que sean rematados y con su producto se me haga pago. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a 13 de mayo del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

### JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLACESE A JESUS MARTINEZ PARRA

Que en los autos del expediente número 658/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MORALES FLORES PABLO, en contra de JESUS MARTINEZ PARRA, en el que por auto dictado en fecha once de septiembre del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como

lote de terreno número 7, de la manzana "F", ubicada en calle Consejo de Administración, colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 300 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12 metros con calle Consejo de Administración, al surceste: en 25 metros con lote 8, al norceste: en 25 metros con lote 6, al suroeste: 12 metros con lote 12. B).-Del demandado en segundo lugar, la tildación registral que obra a favor del demandado, bajo la partida 134, del volumen 489, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de noviembre de 1981, respecto del lote de terrero materia de este juicio. C).-Consecuentemente se deberá inscribir a mi favor la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantia, Estado de México. Deberá presentarse el demandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguira el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del H. Juzgado una copia integra del proveido por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de septiembre del aflo dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A LA SEÑORA MA. EVEDA ROSALES GONZALEZ.

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, se hace del conocimiento que en el expediente número 219/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesarlo, promovido por FELIPE SANCHEZ LEON en contra de MA. EVEDA ROSALES GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de costas judiciales argumentando en lo sustancial que: contrajeron matrimonio en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Leo número cuarenta y dos, avenida Las Torres sin número, San Isidro Atlautenco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, procrearon a dos hijas de nombres BRISA AMERICA y DULCE CAROLINA ambas de apellidos SANCHEZ ROSALES, actualmente mayores de edad, es el caso que el tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, aproximadamente a las dieciocho horas, al regresar de trabajar, al preguntarles a sus hijas donde se encontraba su madre le manifestó que se había salido de la casa, por lo que tiempo después se entero que abandono el domicillo y se fue con un vecino, por lo que, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial. GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fija en la puerta de este tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por si o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el julcio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicillo para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletin judicial. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 23 de septiembre del 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre



### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 107/06. JUICIO: DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA) ACTORA INCIDENTISTA: JAQUELIN CABRERA MONROY. DEMANDADO INCIDENTISTA: BENITEZ GALICIA VICTOR MANÜEL.

SR. BENITEZ GALICIA VICTOR MANUEL.

El Juez Primero Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en su acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de divorcio necesario (incidente de ejecución de sentencia), promovido por JAQUELINE CABRERA MONROY en contra del señor BENITEZ GALICIA VICTOR MANUEL, en la que le demanda las siguientes prestaciones: a).- La liquidación de la sociedad conyugal. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda incidental, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Tialnepantia, México, 19 de septiembre del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica. 1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

### JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN FRICTO

ROQUE INGUILO en autos del expediente 107/2008, relativo al

Se hace de su conocimiento que la señora TEODULA

**EMPLAZAMIENTO** ANGEL ZALETA CASTAN.

juicio ordinario civil, divorcio necesario, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Auto: Huixquilucan, Estado de México, dieciocho de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta y tomando en consideración que efectivamente ya obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados mediante proveido del cinco de marzo del año en curso, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandedo ANGEL ZALETA CASTAN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por si, por

apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y

boletín judicial.-Notifíquese.-Asi lo acordó y firma el Maestro en

Administración de Justicia Alexander López Terán, Juez Décimo

Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario

de Acuerdos Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán, quien

autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas ilegibles. En el cual les demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial fundado en la separación de los cónyuges por más de dos años, a partir del día 19 de marzo del año 1987, causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, no obstante que no se adquirieron bienes durante la vigencia de nuestro matrimonio y, C).- El pago de gastos y costas procesales. Fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- que en fecha 3 de julio de 1983, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que no procrearon hijos. 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en Prolongación Juárez número 5 B, colonia Centro, en Huixquilucan, México, 4.- Que en fecha 19 de marzo de 1987, después del desayuno el demandado manifestó que no estaba hecho para el matrimonio, que eran demasiadas obligaciones alimentarias y que se iba de la casa, que le hiciera como lo hiciera no regresaria a casa, lo que le consta a SABAS NIXCOMEL CAYETANO, JOSE LUIS ARZALUZ NAVA y MAURICIO DIAZ RANGEL, 5.- Desde la fecha antes mencionada no ha regresado al domicilio, 6.- Se de por terminada la sociedad conyugal, ya que no se adquirieron bienes durante el matrimonio.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-

1160-A1.-3, 14 v 23 octubre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

OCTAVIO CANALES CURIEL, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 285/2008, el juicio ordinario civil, demandando el otorgamiento y firma de escritura en contra de BERNARDINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en el lote número dieciséis de la manzana cuarenta y tres del fraccionamiento Jardines de Tepeyac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los hechos que más adelante se detallan. B) -Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se condene a los demandados señores BERNAROINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, a acudir a firmar la escritura correspondiente ante el Fedatario Público que designe en su momento y para el caso de negarse los demandados su Señoría se sirva firmar en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos.- Con fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el suscrito OCTAVIO CANALES CURIEL y los BERNARDINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble citado, mismo que tiene una superficie de doscientos ochenta y un metros ochenta y nueve decimetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintiocho metros veintiséis centimetros con lote diecisiete, al sur: veintisiete metros noventa centimetros con lote veinticinco, al oriente: nueve metros con noventa centímetros con lote nueve, y al poniente: diez metros dieciocho centímetros con calle Crisantema, como precio de la operación lo fue CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de los cuales el suscrito entregue en su totalidad a los vendedores en la fecha de celebración del contrato privado de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve haciéndome entrega de la posesión material del citado inmueble en esa fecha, así como se me entregó toda la documentación que amparaba la propiedad del mismo, siendo que los demandados se comprometieron a comparecer ante Notario Público a fin de escriturar a mi nombre, sin que a la fecha se haya realizado por parte de los mismos. Y BERNARDINO RODRIGUEZ ROMERO y ANA MARIA MARTINEZ RUIZ, notifiquese a los mismos, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletin Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicitio para oir y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a cuatro de septiembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodriguez Vázguez -Rúbrica 1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

# JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC

E D I C T O SE EMPLAZA A: MARIO HERNANDEZ ALEMAN.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 299/08, relativo al julcio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora JUANA JARDON CAREAGA en contra del señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- El pago de gastos y costas. Desde el mes de abril del año de mil novecientos noventa y seis, el señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN salió del domicilio conyugal, llevándose sus cosas personales dejando en total abandono a su familia, sin que a la fecha se volviera a saber de él. El Juez del conocimiento en fecha 04 cuatro de agosto del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo: a sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que quardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN, así como de la razón asentada por la notificadora adscrita a este juzgado en fecha 10 diez de junio del presente año. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor MARIO HERNANDEZ ALEMAN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en terminos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifiquese C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletin Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica. 3610.-3, 14 y 23 octubre

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **NEZAHUALCOYOTL, MEX.** EDICTO

CLEMENTINA TOLEDO ALVEAR.

NEDER GONZALEZ MONTOYA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 701/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 60, supermanzana 24, de la calle Monumento a la Raza número 378, colonia Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 30; al sur: 16.82 m con lote 32; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 6, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de CLEMENTINA TOLEDO ALVEAR, mediante contrato privado de compra venta en fecha dos de marzo de 1995. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta dias siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletin Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 1051-B1.-3, 14 y 23 octubre.

### JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA y/o MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente 1231/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de pérdida de patria potestad, promovido por LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en contra de JORGE ZARAGOZA VELAZQUEZ y MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA, de quienes demanda entre otras prestaciones la pérdida de la patria potestad, respecto de los menores JUANA JONATHAN JAVIER, DAYANA, JORGE y CRISTINA de apellidos ZARAGOZA HERNANDEZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA y/o MARIA ELENA HERNANDEZ MENDOZA, por medio de edictos que contendrán una relación suscrita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosete saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente at de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguitar Colín.-Rúbrica. 3604,-3, 14 y 23 octubre.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

PEDRO RODRIGUEZ RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 496/2008, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de LAS CABAÑAS, S.A.

EN LIQUIDACION a través de su representante legal y MARIA CRISTINA LOPEZ DE MONDRAGON, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietario de un lote de terreno de una superficie de 320.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 115, Loma Lupita, fraccionamiento Granjas las Cabañas, del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del promovente, C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Director de Seguridad Pública Municipal, Tránsito Municipal de Tepotzotlan, Estado de México y C. Comandante de la Policia Judicial del Estado de México, toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte codemandada, se emplaza a LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta dias, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y boletin judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

JOEL MARTINEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 238/08, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura promovido en contra de CRISPIN HERNANDEZ MERINO y JUANA SALDAÑA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Sultepec Poniente manzana 39, lote 13 de la colonia Polígono IV de la zona V de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 80.00 metros cuadrados, con las colindancias son las siguientes; al norte: 8.00 metros con lote 8, al sur: 8.00 metros con calle Sultenec Poniente, al griente: 10 metros y linda con lote 14, al poniente: en 10 metros y linda con lote 12, inmueble que adquirió el actor en fecha diez de diciembre del 2000, con el señor CRISPIN HERNANDEZ MERINO Y JUANA SALDAÑA SANCHEZ, del cual adquiri la propiedad del terreno antes señalado, cuando se firmo el contrato se acordó con la parte vendedora de acudir a firmar la escritura pública correspondiente, ante el Notario Público correspondiente que designa el suscrito comprador obligación que a la fecha han incumplido los vendedores, hoy demandados en este juicio. 2).- El inmueble objeto de la compra venta tiene una superficie de 80 metros cuadrados con las colindancias son las siguientes: al norte: 8.00 metros con lote 8, al sur: 8.00 metros con calle Sultepec Poniente, al oriente: 10 metros y linda con lote 14, al poniente: en 10 metros y linda con lote 12, 3).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla a favor del demandado, 4).- El precio convenido por dicha operación de compra y venta fue la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron pagados por el suscrito desde la firma del contrato de compra venta en fecha diez de diciembre del dos mil. 5).- No obstante que se encuentra cubierto y pago el precio convenido por la compra y venta, los demandados se han negado a firmar la escritura pública. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados CRISPIN HERNANDEZ MERINO y JUANA SALDAÑA SANCHEZ, se ordena emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de septiembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1160-A1.-3, 14 y 23 octubre

# JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE QUAUTITLAN E D LOS O LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LÍQUIDACION A TRAVEZ DE SU

REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente marcado con el número 1104/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por ELVIA EMILIA GUERRERO LARA en contra de LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, a través de su representante legal, de quien se rectama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de un lote de terreno con una superficie de 669.00 metros cuadrados, denominado y ubicado actualmente como lote A-10, Loma Santa María, fraccionamiento Las Cabañas, Pueblo de Cañadas en Cisneros, municipio de Tepotzotlán, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que la parte actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, se realizaron las providencias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al demandado LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN a través de su representante legal, con la finalidad de que comparezcan ante este Juzgado, ya sea por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y en el Boletin Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en rebeldia de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martinez -Rúbrica.

1160-A1 -3, 14 y 23 octubre

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

C. DARIO AYONA CLAVEL. DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED, PROMOVIDO POR ROSALBA LEONOR AGUIRRE GALLARDO.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinarlo civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 953/2008, promovido por ROSALBA LEONOR AGUIRRE GALLARDO en contra de usted, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vinculo matrimonial; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por si, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias de trasiado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Chimalhuacán, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1052-B1.-3. 14 y 23 octubre.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 399/08. ACTOR: ROCIO MACIAS SANCHEZ. DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FERMIN GOMEZ HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V

La C. ROCIO MACIAS SANCHEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapión de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapión del inmueble ubicado en el lote número 4, manzana 434, sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlainepantia, Estado de México, actualmente calle Monte Maro, lote 4, manzana 434, Sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, manifestando que desde el día uno de diciembre del año dos mil, se encuentra en posesión del inmueble antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con lote 29; al sur: 7.00 m con calle Monte Maro; al este: 17.50 m con lote 3; al oeste: 17.50 m con lote 5, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que la posesión la ejerce sobre el inmueble en calidad de dueña, ya que compró el mismo al señor FERMIN GOMEZ HERNANDEZ, y la suscrita es la única que ha ejercido y ejerce un poder de hecho y de derechos sobre tal inmueble, atribuidos a disfrutar, usar y disponer de la cosa, esto cuando la suscrita lo quiera y sin limitación alguna. Asimismo la suscrita tiene la posesión en forma pacifica, continua, pública, de buena fe, asimismo ejerce la posesión del inmueble materia de la presente controversia es por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha uno de diciembre del dos mil, entro a poseer el inmueble por habérselo comprado al señor FERMIN GOMEZ HERNANDEZ. Manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantia,

México. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas precedentes esta registrado a nombre de la persona moral INCOBUSA, S.A. DE C.V., es dicha persona moral, quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, así mismo deberá fijarse un ejemplar en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletin Judiciai todos de esta entidad, se expide a los 22 días del mes de agosto del año dos mil ocho. Doy fe. -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1053-B1.-3, 14 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 905/2007.

DEMANDADA: GERMAN SOTO GUERRERO Y MARIA DEL SOCORRO ESPARZA DE SOTO.

BALTAZAR ERNESTO MARTINEZ ZUÑIGA, le demanda en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 84, de la manzana 83, departamento V04, tipo VD-2 derecha, de la casa dúplex 01 en condominio, identificada con el número oficial 60-B, de la calle Bosques de Guinea, Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 85; al sur: 20.00 m con lote 83; al oriente: 08 m con lote 20: al poniente: 08 m con Bosques de Guinea, con una superficie de 160 metros cuadrados. Manifestando que con fecha 20 de diciembre de 1984, en su carácter de comprador, adquirió dicho inmueble de los señores GERMAN SOTO GUERRERO y MARIA DEL SOCORRO ESPARZA DE SOTO, en la centidad de \$ 76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE VIEJOS PESOS) hoy \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS), los cuales pago a la firma del contrato, dándole inmediata posesión, y desde entonces a la fecha dicha posesión ha sido en calidad de dueño, de manera continua, pacifica y de buena fe, el caso que el suscrito ha tratado de localizar a los vendedores para concurrir ante el Notario Público y a dar formalidad respectiva al contrato de compraventa privado y se tire la escritura correspondiente. Por lo que, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezcan por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicifio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeidia, teniéndoseles por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintícinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molína -Rúbrica.

1054-B1.-3, 14 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES

En el expediente número 388/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapion), que promueve PEDRO JASSO ARRIAGA, dernandando a IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES, por medio de edictos, demandándole PEDRO JASSO ARRIAGA las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que ha operado a favor de PEDRO JASSO ARRIAGA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle de Galileo Galilei número 109, interior 106, en el conjunto Las Torres en la colonia Científicos de este municipio de Toluca, inscrita en el Registro Público bajo los siguientes antecedentes registrales: partida: 862-7672, volumen: 296, libro: primero, sección: primera, de fecha veintínueve de octubre del año de mil novecientos noventa a nombre de IGNACIO VILCHIS TADEO y MARIA CRISTINA PICHARDO REYES.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 2 tramos de 2.18 y 3.99 metros común al régimen de (circulación peatonal).

Sur: 2 tramos de 2.76 área común al régimen de (circulación peatonal) y de 3.41 metros al régimen de (circulación peatonal) y acceso al departamento.

Oriente: 3 tramos de 2.09 y 0.61 metros área común al régimen de (circulación peatonal) y un tramo de 6.75 metros con departamento denominado 107.

Poniente: en un tramo 9.45 con departamento 105, arriba con departamento 206, abajo cimentación

Con una superficie total de 47.49 metros cuadrados y cajón de estacionamiento con número signado 21.

Norte: 4.80 con caión de estacionamiento número 22.

Sur: 2.20 metros área común de régimen (circulación peatonal).

Oriente: 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 20

Poniente: 2.20 metros con cajón de estacionamiento número treinta y cuatro.

- B).- La nueva inscripción del inmueble materia del resente juicio, respecto de que ha operado la usucapión a favor de PEDRO JASSO ARRIAGA.
- C).- La protocolización y escrituración de la resolución definitiva, en que se declare la usucapión.
  - D).-El pago de gastos y costas

Fundándose en los siguientes hechos:

1).- En fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, (GNACIO VILCHIS TADEO, vendió el inmueble materia de juicio a PEDRO JASSO ARRIAGA, mediante contrato de compraventa.

Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta dias, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oir y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en terminos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el

Expedido en Toluca, México, a treinta de septiembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3612.-3, 14 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **NEZAHUALCOYOTL, MEX.** EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 492/2008

DEMANDADO: PERSONA MORAL FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA. FINEZA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de En cumplimiento a lo ordenado por auto de recha once de julio del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la codemandada persona moral FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SOCIEDAD FINANCIERA FINEZA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: VICENTE GUTIERREZ MARTINEZ demanda en la vía certificatie, civil de FEDNANDO VEGA NIETO ISABEI RAMIREZ. términos: VICENTE GUTIERREZ MARTINEZ demanda en la vía ordinaria civil de FERNANDO VEGA NIETO, ISABEL RAMIREZ HUERTA y PERSONA MORAL FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOVOTL, SOCIEDAD FINANCIERA FINEZA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA, el otorgamiento y firma de contrato respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Carmelo Pérez (antes calle 17), de la manzana 17, lote 2, colonia General Vicente VIIIada de este municipio de Nezahualcóyotl, manifestando que el señor FERNANDO VEGA NIETO en compañía y con consentimiento de SU ESPOSA ISABEL RAMIREZ HUERTA lo adquirió de la PERSONA MORAL FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SOCIEDAD FINANCIERA FINEZA SOCIEDAD ANONIMA y/o CIPA SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se acredita del contrato de compraventa de fecha treinta de enero de 1968, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 622, volumen 15, libro primero, sección primera, de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1; al sur: 21.50 m con lote 3; al oriente: 10.00 m con calle 17 (hoy Carmelo Pérez); y al poniente: 10.00 m con lote 23, que a principios del año 1988 la parte actora le intereso dicho inmueble que habitaban los hoy demandados en conjunto con el señor ROBERTO CHAVEZ ROMERO, viendo el inmueble y comprándolo, aclarando que quedaron de común acuerdo con la citada persona y los demandados que la mitad de dicho bien sería para el actor y la otra parte para el C. CHAVEZ ROMERO, para ello el catorce de julio 1988 celebraron contrato de compraventa en forma individual y solo por la fracción de terreno parle norte que le interesó y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1; al sur: 21.50 m con el lote identificado como dos mismo lote; al oriente: 5.00 m con calle 17 hoy Carmelo Pérez; y al poniente: 5.00 m con lote 23, con una superficie total de 107 metros 50 centímetros, una vez realizado el contrato y pagado el precio del mismo que fue de contado, le dieron la posesión jurídica y material, perfeccionándose con ello la compraventa. El señor FERNANDO VEGA NIETO y su esposa ISABEL RAMIREZ HUERTA al realizar el contrato privado de compraventa no le hicieron alusión alguna de que dicho inmueble no se encontraba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a su nombre. Pues le expresaron que una vez que ellos y el actor se recuperaran de la economia, irian al Notario para hacer la escritura, puesto que por una urgencia económica lo habían vendido y claro el suscrito por el gasto había quedado sin liquidez, razón por la cual accedió a que con posterioridad lo escriturarian y harian las diligencias necesarias para formalizar conforme a derecho. Pasado el tiempo y una vez que se estableció en el inmueble, buscó un Notario Público para realizar la escrituración, realizando una búsqueda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el año 2002, en donde descubrió que el bien se encontraba a nombre de otra persona por ello buscó a los demandados para que le explicarán dicha situación, manifestándole al actor en ese momento que era cierto, pero que habían tenido problemas puesto que no habían podido localizar a la persona moral que les habia vendido dicho inmueble porque en el domicilio donde realizaron el trato y el pago de la compraventa ya no se encontraba dicha empresa, expresando hasta ese momento que aún no habían escriturado a su nombre e inscrito en el Registro Público a pesar de las búsquedas que habían hecho, porque según ellos la empresa había desaparecido y no habían dado con algún domicilio cierto a pesar de que habían liquidado el precio de la compraventa y por varios años que dejaron pasar había desparecido razón que dio pie a que no regularizaran dicha situación le informarian al actor para regularizar el inmueble y escriturarlo a nombre del actor, pero que como ellos habían pagado el inmueble integramente, en cuanto encontraran a la persona moral lo escriturarian a nombre del actor y le decian que ellos eran los únicos que podían pelear el bien inmueble por ser los legitimos propietarios, además de que se había realizado la compraventa en dicha empresa ya que tenían mucho tlempo de que habían habitado el bien y como ya lo tenían no había problema, dada a falta de formalidad de los vendedores, y la decidía de que por varios requerimientos que les hicieron para regularizar dicha situación y que en la actualidad solo le dan largas al actor y al ver que por parte de ellos no exista la voluntad de buscar a la persona moral que les vendió, porque dicen que no van a realizar los gastos correspondientes y que eso le corresponde al suscrito, así como la situación de que el suscrito es comprador de buena fe y en la temeridad de que se le afecte en los que constituye su patrimonio, pues ya tiene varios años como poseedor y en carácter de propietario pues paga predio, agua y hace actos de dominio sobre él mismo, así como que el actor desconocía que se encontraba inscrito en el Registro Público a favor de una tercera persona es por eso que se ve en la necesidad de recurrir a este juzgado para realizar la petición de que se accione el otorgamiento de escritura y firma y como se ha expresado que no se ha podido localizar a la persona moral demandada, solicita sea llamada a juicio para vulnerar sus derechos en razón de que se encuentra como títular en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a fin de evitar posibles nulidades de la misma, el juez determine lo que en derecho proceda, que dichas situaciones le constan a personas que se compromete a presentar en este juzgado ya que estuvieron presentes en el momento de la compraventa. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a julcio y para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para ofr y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de agosto del año dos mit ocho. Doy fe. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez. Rúbrica.

1055-B1.-3, 14 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BEATRIZ LOPEZ TOSCANO hoy CESIONARIA DE ZWIRM LATAM PARTNERS, MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CESIONARIA DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IBARRA ORTIZ ARMANDO IGNACIO y OTRA, expediente número 754/2004, de la Secretaria "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda def bien inmueble ubicado en la casa número 156 de la Avenida Andrómeda, lote 26, manzana XIII, Fraccionamiento Jardines de Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,855,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS), precio más alto del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado de esa entidad en la receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación.-México. D.F., a 22 de septiembre del 2008.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Diaz.-Rúbrica.

1193-A1.-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CLAUDIA OROPEZA FERNANDEZ y OTRO, expediente número 216/2006, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble: casa identificada con la letra "B", de la manzana 27 veintisiete, del lote 13 trece de la calle de Paseo de Los Poetas, del Conjunto Habitacional de interés social denominado "San Marcos Huixtoco", ubicado en el municipio de Chalco, C.P. 56530, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día cuatro de noviembre del presente año.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término en.-México, D.F., a 29 de septiembre de 2008.-"Sufragio Efectivo. No Reelección.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1193-A1.-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVÍL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 78/2006. SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecano, promovido por SISTEMAS DE OPERACION INTEGRAL S.A. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS TERRONES GARCIA, el C. Juez

Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por manifiesta la conformidad de la parte actora con el avaluo emitido por su perito MAURICIO ALEJANDRO OROPEZA ESTRADA, para los efectos legales a que haya lugar, como se solicita se señalan las nueve treinta horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado ubicado en el número 7, de la manzana 131, zona 1, del ejido San Mateo Tecoloapan, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$11,016,040.00 ONCE MILLONES DIECISEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento de tasación, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerda todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.-Notifiquese.-Lo proveyó y firma el C Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes -Rúbrica

1193-A1.-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 268/2007. SECRETARIA "B".

#### CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el vennouatro de septiernore del ano dos mili ochi, dicado di le expediente número 268/2007, relativo a los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE LUIS DIAZ CABRERA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el juicio antes citado, el cual se encuentra ubicado en la casa "D" de la manzana 66, del Lote 674 del Conjunto Urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el município de Ixtapaluca, Estado de México, en tal virtud publíquense edictos, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábites y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Prensa, Tesoreria del Distrito Federal, y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$384,600.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), fijado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.-Convóquense postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual piazo, en el periódico La Prensa, Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre de

este juzgado, así como en los estrados del Juzgado Competente en el municipio de Ixtapatuca, Estado de México, periódico que se sirva designar el C. Juez Exhortado, así como en la Receptoría de Rentas de esa entidad.-México, Distrito Federal, a 24 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispin Juárez Martinez.-Rúbrica.

1193-A1.-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

DILIGENCIA DE REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PUENTE BECERRIL MARIA CRISTINA en contra de FRANCISCO ISMAEL ARAUJO SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MORALES, expediente 771/2005, el Duez Vigésimo Tercero de lo Civil, dicto autos que a la letra dicen:

 México, Distrito Federal, a diez de septiembre del dos mil ocho.

Como lo solicita la parte actora a través de su apoderado legal se señalan las diez horas del cuatro de noviembre del dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada que es por la suma según la constancia de los autos del avalúo actualizado por la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de dicha tasación, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del avalúo para tenerlos como postores.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo del dos mil siete, ...respecto del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Vivienda "A" calle Valle de Guadalquivir número 20-A, régimen 41, lote 41, manzana J, zona III, del fraccionamiento Valle de Aragón CTM XIV-A, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tialnepantla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deben ser publicados por dos veces en los tableros de avisos del H. Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería y en el penódico "La Crónica", en razón de que el bien inmueble, materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo. Así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a veinticuatro de septiembre del dos mil ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

1193-A1.-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juício especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN ARMANDO BERZUNZA ABA y OTRA, expediente número 809/1998, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa "C" del Módulo Cuatro, manzana "D" del condominio Rinconada de Coacalco, ubicado en Prolongación Independencia número oficial 23, San Lorenzo Tetistua, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que

tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del dia cuatro de noviembre del año dos mil ocho, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos térceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.-México, D.F., a 19 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

1193-A1.-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E.D.I.C.T.O.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este juzgado por CREDITO IMMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMIREZ DIAZ ROBERTO HUGO y OTRA, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó dos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del año dos mil ocho

Agréguese al expediente número 845/06, el escrito de C. JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado legal de la parte actora, visto su contenido, como lo solicita y tornando en consideración el estado que guardan los presentes autos se tiene a su contraria por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, en tal virtud a efecto de que tenga venificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, respecto del Inmueble ubicado en Vivienda número 677, lote 72, manzana IV, conjunto habitacional urbano de interés social denomínado Geovillas de Santa Bárbara en Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$331,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que arrojó el avalúo que obra a fojas de la 195 a la 206 de autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTUN MIL PESOS 00/100 M.N.), para el supuesto de que hubiere postores que deseen intervenir en la diligencia de remate ofreciendo pagar de contado el inmueble, deberán exhibir el diez por ciento de la postura, es decir \$33,150.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante el billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Debiéndose realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico del Diario de México, y en los estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la ultima y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto, al C. Juez competente en lxtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, póngase a disposición de la parte actora, ios oficios, edictos y exhorto, correspondientes para su debida diligenciación. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa.-Notifiquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Periódico "El Diario de México".-En los estrados de este Juzgado.-Tesorería del Distrito Federal-México, D.F., a 1º de octubre del 2008.-El C. Secretario de "Acuerdos "A", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

3714,-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

PARTE DEMANDADA:

ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

En los autos del expediente marcado con el número 48001, relativo al Juicio Ordinario Civif, promovido por JUAN ONTEGA JIMENEZ y MARIA CHAVEZ FLORES, en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- A. Reconocimiento de la hoy demandada y la declaración de su señoría en cuanto a que los suscritos por haber poseído el bien inmueble materia de litis, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, motivo por el cual la sentencia que se dicte, deberá ser protocolizada en escritura pública que se pase ante la fe del Notario Público que en su oportunidad designaremos y una vez hecho lo anterior se ordena la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de TlaInepantia, Estado de México.
- El pago de gastos y costas que se eroguen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de dicha codemandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese por medio de edictos al codemandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, debiéndose publicar por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por si, por apoderado o por gestor que pueda representario, y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala, o Centro de Tlalnepantla, para oir y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerio se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-1149-A1.-1, 13 v 23 octubre. Rúbrica.



#### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 295/04. SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de septiembre-y veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, seguido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hoy BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de AVILA LUNA AGUSTINA, el C. Juez 4º de lo Civil señala las once horas del próximo seis de noviembre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de segunda almoneda del inmueble departamento T ocho, del edificio o nivel dos, ubicado en la calle de Coacalco, de lote ocho, manzana XI, del Fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad resultante de rebajarle al precio del avalúo un veinte por ciento resultando la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve dias en los tableros de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal. México, D.F., a 26 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1192-A1.-13, 17 y 23 octubre

#### JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

**EXPEDIENTE NUMERO: 367/03** 

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR ALCALA ARENAS y OTRO, Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día seis de novlembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en: vivienda en condominio número once, lote uno, edificio tres, manzana once, marcada con el número oficial 1-3-303, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. ..." sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 150,400.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera aimoneda, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes que cubran el precio de la cantidad antes señalada, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaria "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de avisos de ese juzgado, por tres veces dentro del término de nueve días. México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

1192-A1.-13, 17 y 23 octubre.

#### JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 41/07. SECRETARIA "A"

SE CONVOCA POSTORES

En los autos de julcio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA GUADALUPE PEÑAFORT CASTRO y ADRIANA PEÑAFORT CASTRO mediante el autos de fechas catorce de febrero, once de marzo, quince de agosto y dos de octubre del año en curso se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en Vivienda 210 prototipo 3N-PT lote 6, marizana 2, condominio 6, FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS DE SAN JACINTO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 7 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

3715.-13 y 23 octubre.

#### JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 90/2001.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT vs. VICTOR MANUEL PEREZ CASTILLO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, dicto una resolución que en su parte conducente dice: En la ciudad de México. Distrito Faderai, siendo las diez horas del dia dos de septiembre del año dos mil ocho. . . se señala para que tenga verificativo en remate en tercera almoneda las diez horas del dia treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, la que se celebrará sin sujeción a tipo . . . del inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio, ubicado en: Infiniteria imporcado en autos materia dos presente juicio, ubicado en: El departamento número discinueve, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, tote seis, de la manzana tres, del conjunto denominado "La Pradera", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ... anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete día hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" ... el precio que sirve de base para et remate es la cantidad de \$299,700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ...toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta ciudad, girese atento exhorto al Juez competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sítios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete día hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, lugares de costumbre en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 18 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica. 3672-BIS.-9 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

DEMANDADO: GUILLERMO HIDALGO RANGEL

En los autos del expediente marcado con el número 667/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SEPTIMIO GONGORA SANSORES, en contra de BANCOMER S.A. y GUILLERMO HIDALGO RANGEL; la parte actora demanda las siguientes prestaciones:

1).-La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción pósitiva, respecto del inmueble ubicado en el lote 9, de la manzana 23, de la sección 7, en la calle viveros de Tialnepantla número 14-B, del Fraccionamiento Viveros de La Loma con una superficie de 148 mts. cuadrados en Tialnepantla, Estado de México, aparece registrado en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales, partida 826, volumen 408, libro primero sección primera.

Bajo los siguientes hechos:

1) El inmueble de la calle Viveros de Tlalnepantla, Lote 9, manzana 23, Sección 7, del Fraccionamiento Viveros de La Loma. aparece ser de la propiedad de BANCOMER, S.A., mts. con propiedad particular, al sureste: con 5.60 mts. con calle Viveros de Tlainepantla, al suroeste: con 26.50 mts. con propiedad particular, al noreste: con 26.50 mts. con propiedad particular. Desde el dia catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis adquiri la posesión en carácter de propietario del inmueble en comento de forma continua, pacifica, de buena fe, pública e interrumpida, han tenido conocimiento mis vecinos que habitan en la cercanía donde se ubica el inmueble a usucapir, así como diversos familiares y amigos, y múltiples personas dignas de fe y credibilidad. Derivado de ello, del contrato privado de compraventa, y del acta de entrega del inmueble en comento, es importante hacer notar a su señoria que, adquirí la posesión del predio a usucapir mediante título privado de compraventa, suficiente para concederme el derecho a poseer, lo cual deriva de la operación de compraventa por parte del señor GUILLERMO HIDALGO RANGEL, quien a su vez, me transfirió la propiedad y posesión del inmueble en mención, toda vez que, a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio, que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueño del citado inmueble. No teniendo desde luego en ese entonces el suscrito relación alguna con el propietario del inmueble que hoy se intenta usucapir, es decir relación alguna con BANCOMER S.A., y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado GUILLERMO HIDALGO RANGEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el titular de este juzgado ordena en auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho que se emplace por medio de edictos al demandado GUILLERMO HIDALGO RANGEL, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la ufilima publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representanto, y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tialnepanta, para oír y recibir notificaciones con el apercibirmiento de que de no hacerto se seguirá el juicio en rebeldía, haciendole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este duzgado el día seis de octubre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez,-Rúbrica.

3752.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, en el expediente número

920/2007, las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y del señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ la usucapión respecto del irimueble ubicado en calle Tlaxcaltecas, manzana seiscientos veintidos (622), lote diecinueve (19), en Ciudad Azteca Primera Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con el lote dieciocho (18); al sur: en 17.50 m con el lote veinte (20); al oriente: 7.00 m con el lote cuarenta y siete (47); al poniente: 7.00 m con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de ciento veintidos punto cincuenta metros cuadrados (122.50), deducido este terreno por contrato privado de compraventa que celebre con el señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, en fecha diecisiele de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la usucapión del inmueble ubicado en calle Tlaxcaltecas, manzana seiscientos veintidos (622), lote diecinueve (19), en Ciudad Azteca Primera Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que me sirva la misma como título de propiedad, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble hasta la fecha del día de hoy se encuentra a nombre del demandado. TERCERA.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe-Dado en Ecatepac de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de julio del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Ménda.-Rúbrica. 1098-81.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

BRAULIA RESENDIZ CALCONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO.

LIRIO JAZMIN SANCHEZ HERNANDEZ, en su calidad de adjudicataria de bienes de el señor FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES, demandando a BRAULIA RESENDIZ CALCONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO, en el expediente marcado con el número 273/08, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien immueble ubicado en la vivienda "5"-101, de la calle Liberata número 147, de la colonia Morelos, Delegación Cuauntérnoc, en México, Distrito Federal; b) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de TlaInepantla, Estado de México, la inscripción en el libro correspondiente del Registro Público de la Propiedad de la resolución que recaiga a este juicio, así como el tiraje de la escritura pública que se elabore, notificándolo en sus oficinas ubicadas en la colonia Romana en TlaInepantla, Estado de México; c) El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio para el caso que la contraria se opusiere al cumplimiento de las prestaciones que reclama. Por lo que el promovente manifiesta: Que en fecha 13 de mayo del año de 1998, los señores BRAULIA REZENDIS CALZONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO como vendedores y el señor FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES como comprador, celebraron contrato privado de compraventa, respecto de la propiedad ubicada en la calle de Liberata número 147, departamento B-101, de la colonia Morelos, Delegación Cuauntémoro, México, Distrito Federal, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ai norte: en dos fracciones 3 metros con 745 millimetros con propiedad particular, al oriente: en 3 fracciones 1,425 millimetros con propiedad particular, con una superficie total de 43 metros con 46 decimetros cuadrados. En donde como preclo de la operación se fijó la cantidad de \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se les entrego a los vendedo

señalando que el día de la firma del contrato, le fue entregada la posesión a titulo de legitimo dueño del bien inmueble mencionado a el señor FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES, el cual se ha venido poseyendo de manera libre, continua, pacifica y a título de dueños. Y atento a lo informado tanto por la autoridad judicial como por la municipal, respecto a la búsqueda y localización ordenada en autos del domicilio del demandado, se desconace el dómicilio or paradero actual de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a los demandados BRAULIA RESENDIZ ÇALCONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO, debléndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sl, por apoderado o por gestor que pueda representario y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Talnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibirmiento de que de no hacerto se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los siete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1099-B1.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

#### JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este juzgado por DROGUEROS, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a primero de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese al segundo tomo del expediente número 69/2004, el escrito de la C. LAURA HERNANDEZ CRUZ, endosataria en procuración de la parte actora, como lo solicita y a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, en términos de los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en la Avenida San Andrés sin número. predio denominado El Nopalito, colonia Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5,419,115.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), monto que arrojó el avalúo que obra a fojas de la 441 a la 454, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 3,612,743.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores, el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, es decir \$ 541,511.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante el billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico del Diario de México, y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil, en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar

los edictos en los estrados del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico que tenga a bien designar el C. Juez exhortado, queda sin efectos la fecha y hora señalada en auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso. Notifiquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quién actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, en Tesorería del Distrito Federal, en periódico "El Diario de México", en los estrados de este juzgado. México, D.F., a 7 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

1215-A1.-17, 23 y 29 octubre.

#### JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 304/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER. S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE ISABEL GALICIA GARCIA, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a su expediente número 304/2004, ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Teotihuacán, edificio O, nivel 2, departamento 5, lote 2, manzana XXIV, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie de 44.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos y para tal efecto se señalan las diez horas del dia seis de noviembre del año en curso, sirve de base para el remate el valor que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 378 a la 392 de los presentes autos, la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 126,666.66 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quienes deberán depositar a más tardar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores, procédase a realizar las publicaciones de los edictos por tres veces dentro de nueve días en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este juzgado. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; ... Notifiquese, Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", y en los estrados de este juzgado y en Cuautitlán Izcalil, en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. México, D.F., a 30 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1215-A1.-17, 23 y 29 octubre

#### JUZGÁDO-PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA ITURBIDE DE FIGUEROA.

BENJAMÍN BEJAR MONTES, a través de su apoderado legal, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 501/2005, juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma por penter de les ahora demandados, de la escritura de compraventa definitiva: ar favor de mi poderdante el SR. BENJAMÍN BEJAR. MONTES ante: Netario Público respecto del terreno y casa habitación, en al construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido, ubicado en el lote 35, de la manzana 23, distrito H. 32, en construido de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por si o a través de apoderado o gestor que legalimente la represente, dentro del plazo de treinta dias, contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no difinarece por si, por apoderado o por gestor que pueda representante notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del constitución II del constitución el por medio de lista y Boletin addicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIGERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Jagunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure al emplazamiento. Se expiden a los dos días del mes de octubre detado dos mil ocho-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic: Bertira Baronra López.-Rúbrica.

1201-A1,-14, 23 octubre y 3 noviembre

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEBAHUAL GOYOTL-LOS REYES LA PAZ È D I C T O

C. MARCELO FLORES ANGEL

En el Jizzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyoti, con residencia en Los Reyes La Paz. Estado de México, se radico un julicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 215/2008, promovido por MANUEL ALLENDE NAVA en contra de MARCELO FLORES ANSEL y JUAN RUIZ CORTES, respecto de una fracción del inmueble denominado "Ayacatilta Tercero", ubicado en San Sebastián Chimalpa; municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m y colinda con lote 04; al sur 13.00 m colinda con lote 06; al oriente: 08.50 m colinda con propiedad de Hilario Noriega; al poniente: 08.50 m colinda con calle, con una superficie total de 104.00 ciento cuatro metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicillo se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, previniêndosele que deberá presentarse por si, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la ultima publicación y señale domicilio en esta ciudad para ofr y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerto el juíclo se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publiquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Boletin Judicial y en otro periódico de mayor circulación, así también fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a veinticinco 25 de septiembre del año dos mil ocho 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica. 1897-B1.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D 1 C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 214/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN,

S.A. DE C.V., en contra de RUBEN HERNANDEZ MANZANARES, JOSE HERNANDEZ FUENTES y CANDELARIA MANZANARES MORENO, en fecha seis de octubre de dos mil ocho, se han señalado las once horas del día seis de noviembre de dos mil ocho, para que teñiga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble identificado como lote siete, manzana seis-B, marcado cón el número oficial ocho, de la calle Adolfo Ruiz Cortinez, colonia Olimpiada Sesenta y Ocho, municiplo de Naucalpan, Estato de México, publicándose los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial. En la tabla de avisos o en la puerta del juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$ 502,006.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100), valor total del bien immueble.

Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya tugar,-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1196-A1.-13, 17 y 23 octubre.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber en les autos del expediente número 865/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA JUANA BARCENAS SOLORZANO a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en camino al Panteón sin número, Comunidad de Las Canoas, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 6.60 metros y linda con carretera a Tingambato; al sur: mide 48.20 metros ) linda con Herminio Diaz Alonso; al oriente: mide 23.25, 30.10, 14.40, 4.90, 4.20, 30.36, 30.40, 30.20 y 25.50 metros en nueve líneas y colinda con calle al Panteón; al ponlente: mide 24.00, 14.00, 16.00, 30.00 y 110.20 metros en cinco líneas y colinda con carretera a Tingambato, manifestando con esencia que desde el dia trece de junio del año 2001 a la fecha esta en posesión del predio antes señalado en forma pacífica, pública y continua de buena fe y a título de proprietario por haberlo adquirido de JUAN, RUTILIO y ALICIA de apolitidos FLORES BARCENAS de forma verbal, por lo que el «uez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Briavo, México mediante auto de fecha siete de octubre del año dos mil ocho ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de elroulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este juzgado a deducirlo en≋érminos de ley.

Valle de Bravo, México, diez de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3825,-20 v 23 octubre.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

BIBIANA PEREZ VARGAS, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1331/2008, procedimiento judicial no contencioso información de domlinio, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre que desemboca a calle Adolfo López Mateos, sin número especifico de identificación, en términos del poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes madidas y collndancias: al norte: 09.68 metros con Ascensión

Ramírez; al norte: 01.15 metros con Mario Ramírez Pérez; al sur: 11.20 metros con María Guadillupe Ramírez Lune; al oriente: 03.00 metros con Marío Ramírez Mérez; al oriente: 07.00 metros con privada sin nombre que desemboca a calle Adolfo López Mateos; y al poniente: 10.00 metros con Alfrede Ramírez García, con superficie total aproximada de 197.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo metos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las periodinas que se crean con mejor defecho y lo hagan valer en territoros de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zurigariago, Moxico, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño. Rúbrica.

3827 -20 y 23 octubre.

#### JUZGADO GIVIL DE RRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZÚMPANGO E D I C T O

JUAN GONZALEZ MORALES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judiciai de Zumpango, Estado de México, por su pópio defecho, bajo, el expediente número 1361/2008, procedimiento judiciali no contencioso información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 111, en términos del poblado de San Miguel Xaltocan, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.36 metros con Enrique Solares Mena; al norte: 04.80 metros con Domingo García Alvarado y Plácida García Alvarado; al oriente: 13.30 metros con Avenida Insurgentes Norte; y al poniente: 19.50 metros con Vicenta García Sánchez, con superficie total aproximada de 326.30 metros cuadrados.

Para su publicáción en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos dias por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés dias del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3827.-20 y 23 octubre.

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 561/2008, relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por SAMUEL RUBEN GARCÍA SANCHEZ, promueve en la via de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacifica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en calle Villada sin número casi esquina Matamoros en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas empezando del punto más al noroeste: 4.00 metros y colinda con la calle José Vicente Villada, otra de 9.40 metros y otra más al oriente de 12.20 metros ambas colindan con Paula Sánchez Morales; al sur: 26.50 metros con Joel de la Cruz Lara; al oriente: en tres líneas partiendo del punto más al noroeste, la primera 3.40 metros y otra de 5.25 metros ambas colindan con Paula Sánchez Morales y otra más al oriente que mide 15.20 metros colinda con la señora Félix María de la Cruz; al poniente: 24.00 metros con herederos de Camilo Plata, con una superficie aproximada de 491.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3829.-20 y 23 octubre.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 839/2008, RICARDO GUERRA ASUNSOLO, promovió procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en San Bartolo, Amanalco de Becerra, Estado de México, perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte. 240.00 metros con Río; al sur: 276.20 metros con José Luis García y Belén Lira, al oriente: 591.00 metros con Eleucario Vera; al poniente: 680.00 metros con Rio, con una superficie de 160.500.00 metros cuadrados; fundéndose esencialmente en lo siguiente: "Que desde hace ocho años se encuentra en posesión pacifica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario respecto del bien inmueble ubicado en San Bartolo Amanalco de Becerra, Estado de México, inmueble con las medidas y colindancias señaladas con antelación, que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que lo adquirió por medio de contrato de compraventa, que celebro el diez de enero de dos mil, con HERMILO y JORGE VERA AVILA, acompañando a su escrito inicial de demanda certificado de no inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, asimismo anexo otras constancias...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso

Ordenó la publicación de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca al juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, catorce de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3830.-20 v 23 octubre

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

En los autos del expediente 403/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por CIRO DONUSTANO BELLO CRUZ, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco Solís, municipio de Temascalcingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lineas de 9.30 y 6.70 m colinda con Rubén Bello Zaldivar y Samuel Bello de la Cruz; al sur: en dos líneas de 10.10 y 6.60 m colinda con David Bello Rivera y Eufracio Bello Cruz; al oriente: en una línea de 34.00 m colinda con Eufrasio Bello Cruz; al poniente: en una línea de 124.50 colinda con Salatiel Serrano Bello, con una superficie total de 138.13 metros cuadrados.

Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de



México, a los catorce 14 días de mes de octubre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

041-C1.-20 v 23 octubre.

## JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

Que en los autos del expediente número 668/08, relativo de procedimiento judicial contencioso iuicio (inmatriculación), promovido por MAYEN MAYEN VICTOR, en el que por auto de fecha dos de julio de dos mil ocho, se ordenó dar trámite al presente procedimiento y a la expedición de los edictos, mismos que deberán publicarse dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho para el efecto de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, debiéndose además fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de los edictos un ejemplar de la solicitud en predio objeto de las diligencias y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda. 1.- Que por medio del contrato privado de compra venta el día 05 de enero de mil novecientos noventa y ocho, adquirió el promovente la fracción de terreno ubicado en el Barrio Encido, del paraje Ñaquia de la Comunidad de San Luis Ayucan, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide y linda en 35,55 m con sucesión de Pedro Pueblita (hoy en posesión de Pablo Pueblita Esteban); al sur: mide y linda 44.60 m con Víctor Mayén Mayén y 31.48 m con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca; al poniente: mide y linda en 31.00 m con Victor Mayén Mayén, mismo que cuenta con una superficie total de 1.587.00 metros cuadrados

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Sánchez Piña.-Rúbrica.

1224-A1.-20 y 23 octubre.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ROBERTO GARCIA PAZ y FLOR EDUVIGES GALICIA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1236/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cadros esquina 16 (Dieciséis) de Septiembre s/n, Bo, de San Miguel, perteneciente al municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.00 m linda con Avenida Cedros; al sur: 54.70 m linda con Margarita Rodríguez García; al oriente: 33.50 m linda con carretera 16 (Dieciséis) de Septiembre; al poniente: 19.00 m linda con Alberto Gutiérrez García, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de 1,376.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos dias por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1224-A1.-20 y 23 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLÂN E D I C T O

EMILIO CASTRO VELASCO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el expediente número 1520/2008, procedimiento judicial no contencioso, sobre

inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle de Chapultepec s/n, Barrio Cuaxoxoca, Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 m con camino público, hoy Avenida Chapultepec; al sur: 15.18 m con Aureliano Mendoza Pérez y actualmente con Emilio Castro Velasco; al oriente: 27.80 m con camino público, hoy carretera Animas-Coyotepec; al poniente: 31.50 m con Cirilo Melgarejo Ortiz y actualmente con Maricela Topete, con una superficie de 502.56 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado para deducirlo, se expide a los diez días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1224-A1.-20 y 23 octubre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMILIO CASTRO VELASCO, promueve procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial) en el expediente número 1520/2008, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitián, México, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada Frontera sin número, Barrio Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, E.tado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 m colinda con Armando Silva Cruz; al sur: 27.18 m colinda con Rancho el Tajuelos; al oriente: 11.80 m colinda con Cerrada Frontera; al poniente: 9.70 m y colinda con Eugenio Alvarez Tirado, teniendo una superficie total de 270.70 metros cuadrados.

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad "El Diario Amanecer", por dos veces con intervalos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1224-A1.-20 y 23 octubre.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 1044/03. SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JESUS CLEMENTE MAGAÑA PEDRAZA, obran los siguientes autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 1044/2003, el escrito presentado por AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe las copias simples de los escritos a que se refiere en cumplimiento al auto de fecha veintísiete de agosto del año en curso, por lo que se pasa a proveer el escrito que obra a fojas treinta y cinco de autos como sigue: Como lo solicita el promovente, y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado JESUS CLEMENTE MAGAÑA PEDRAZA, por edictos, haciéndole saber la demanda promovida por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., quien le reclama en la via especial hipotecaria la terminación anticipada del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, como consecuencia el pago de la cantidad de \$ 122,708.12 (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS

12/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios, publicación que deberá realizarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Reforma", para que en el término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haga la última publicación de tales edictos, la demandada deberá presentarse en el local de este H. Juzgado y produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del término de nueve dias, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles quedando a su disposición las copias para correr traslado en la Secretaría "A de este juzgado. Asimismo, y tomando en consideración que la ubicación del inmueble objeto de la presente controversia se encuentra fuera de este Organo Jurisdiccional, girese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se publiquen los edictos ordenados, en los estrados de este juzgado. Notifiquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, MTRO. EN D. Joaquín Arana Vergara, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Benito Juárez, Distrito Federal, a siete de octubre del año dos mil tres.

Con el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 1044/2003 y registrese en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado bajo el número que le corresponda se tiene por presentado a AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y JORGE ANDRES GARCIA GONZALEZ, quienes promueven en su carácter de apoderados de la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial exhibido en copia certificada por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones por señalado el domicilio para olr y recibir notificaciones el mencionado, demandando en la vía hipotecaria de MAGAÑA PEDRAZA JESUS CLEMENTE, el pago de la cantidad de \$ 122,708.12 (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de suerte principal así como demás prestaciones y accesorios contenidos en su escrito inicial de demanda. Ahora bien tomando en consideración que de los documentos base de la acción y de las prestaciones reclamadas, se desprende que el actor reclama acciones derivadas de un crédito anterior a las reformas del Código de Procedimientos Civiles del mes de mayo de mit novecientos noventa y seis, no le son aplicables las mismas de conformidad con el articulo Primero Transitorio de dicho decreto el cual establece "NO SEAN APLICABLES A PERSONA ALGUNA QUE TENGAN CONTRATADOS CREDITOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO". Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 16, 44 y 122 Constitucionales 255, 256, 468 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles 71 fracción de la Ley Organica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal SE ADMITE la presente demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, córrase traslado a la demandada y emplácese para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda instaurada en su contra, de conformidad con lo que dispone el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere de conformidad con lo que dispone el artículo 470 de dicho ordenamiento legal, apercibiendo a la enjuiciada que se presumirán confesados los hechos de la demanda que deje de contestar con fundamento en los artículos 271 del ordenamiento legal antes invocado, se apercibe a la parte demandada para que se designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción territorial de este juzgado y en caso de no hacerto las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por BOLETÍN JUDICIAL. Fórmese la sección de ejecución dentro del presente juicio y toda vez que como lo

señala el promovente el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, girese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional se sirva diligenciarlo en sus términos y hecho que se a devolverlo a su lugar de origen, facultándolo para acordar promociones, acuerde promociones, gire oficios y todo aquello que sea necesario para su debida diligenciación. Asimismo expldase la cédula hipotecaria e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad de Tlainepantia, Estado de México y al efecto girese atento exhorto al C. Juez de lo Civil competente en Tlainepantia, Estado de México para la inscripción correspondiente, guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Notifiquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Dos rúbricas.

México, D.F., a 18 de septiembre del 2008.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

3824,-20, 23 v 28 octubre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY y SAMUEL AGUILAR PEREZ.

SILVIA AGUILAR PASTENES, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyott, Estado de Mexico, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de JOSE LORENZO ZAKANY y SAMUEL AGUILAR PEREZ, en el expediente número 789/08 de quien demande las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 81, colonia Metropolitana, Segunda Sección, Nezahualcóyott, Estado de México con número oficial 48, de la catle Catedral Metropolitana; B) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del hoy demandado y en su lugar la tildación e inscripción a favor de la parte actora; C) El pago de gastos y costas de la presente demandad desde su inicio hasta su total resolución para el caso de que el demandado se oponga al presente juicio. Ignorándose su domicilio se emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la de su última publicación de este edicto comparezca a juicio, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeidía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaria de este juzgado las copias de trasiado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el Boletín Judicial del Estado de México, a los siete días de el mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 3868/107/08, C. MARISELA ARROYO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de Ayala esquina 2º de Plan de Ayala,

manzana 4, lote 12, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlainepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 5; al sur: 10.00 m con 2ª de Plan de Ayala; al oriente: 13.99 m con lotes 6 y 11; al poniente: 13.50 m con calle Plan de Ayala. Superficie aproximada de 135.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlainepantla, México, a 3 de julio, de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3778.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 6521/149/08, C. JESUS LEMUS ISLAS, promueve inmarticulación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en Cerrada de Cuauhtémoc, predio denominado "El Zapote", del pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al sur: 17.70 m con Miguel Sánchez; al oriente: 54.70 m con autopista (actualmente restricción); al poniente: 66.50 m con Ma. de los Angeles y andador (actualmente Cerrada de Cuauhtémoc). Superficie aproximada de 510.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlainepantla, México, a 22 de agosto de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3778.-15, 20 y 23 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 41/23/08, C. JESUS HERNANDEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ublcado en predio denominado "Tialatlaco", que se encuentra ubicado en límites del pueblo de San Luis Tecuautitán, del municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ma. del Carmen Antonia García González; al sur: 20.00 m con Adrián Meneses Romo; al oriente: 10.00 m con calle privada; al poniente: 10.00 m con calle privada. Superficie aproximada de 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 26 de agosto de 2008.-Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3778.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 53/16/08, C. JOSE ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Ezquinatongo", del Barrio de San Martin, del municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 35 m con la vendedora; al sur: 35 m con Pedro Shaman; al oriente: 10 m con calle; al poniente: 10 m con Gumercindo García. Superficie aproximada de 350 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.

Otumba, México, a 26 de agosto de 2008.-Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3778,-15, 20 v 23 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 11,505/575/2007, JUVENTINO ALFREDO PICHARDO JIMENEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 47.00 m con Sr. Hermilo Pichardo, al sur: 36.00 m con Sr. Felipe Jiménez, al oriente: 19.40 m con calle Nicolás Bravo, al poniente: con 25.60 m con Vialidad Toluca, Tenango. Teniendo una superficie aproximada de 872.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de septiembre del 2008.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3831.-20, 23 y 28 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 3660/158/2008, FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la cúrretera Toluca-Tenango s/n de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 32.45 m con Justino Olascoaga, 19.34 m con Angel Reyes González, al oriente: 42.20 m con calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, 11.04 m con Angel Reyes González, al poniente: 74.50 m con carretera Toluca-Tenango. Superficie aproximada de 1,220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducito-Tenango del Valle, Méx., a 09 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3841.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3661/159/2008, FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre el camino de Santa María Nativitas s/n de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 14.00 m con Mauro Zomera e Isaías Urbina, al sur: 14.00 m con camino de Santa Maria Nativitas, al oriente: 98.00 m con J. Guadalupe Sánchez Urbina, al poniente: 98.00 m con Alberto Camacho. Superficie aproximada de 1,372.00 m2.

El C. registrador dlo entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 09 de octubre de 2008-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rubrica.

3842.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3659/157/2008, ESTHELA CARMONA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Predio denominado "La Cruz" que se encuentra ubicado en el camino de Ocotitlán en su lado Norte en la zona poniente de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 14.00 m con lng. Bulmaro Roldán González, al oriente: 14.00 m con camino de su ubicación, al oriente: 216.00 m con José Alazanez Lonas, al poniente: 216.00 m con Francisco Rodriguez. \*Superficie aproximada de 3,024.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 09 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 3843.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3613/153/2008, ALBERTO VARGAS GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo s/n en San Francisco Tepexoxuca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en tres líneas primera de 4.20 m y collinda con Pablo Rivera Méndez, segunda 4.80 m y collinda con Vicente Alvarez Osorio, tercera 9.00 m y colinda con Pablo López Alvarez, al sur: 18.00 m y colinda con calle Nicolás Bravo s/n, en San Francisco Tepexoxuca, municipio de Tenango del Valle, al oriente: en dos líneas primera de 17.50 m y colinda con Ponciano Mejía Corona, segunda 20.00 m colinda con Hermito Ramírez, al poniente: 36.85 m y colinda con Roberto Salgado Acosta. Superficie aproximada 663.300 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 06 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 3856.-20, 23 y 28 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 1317/318/08, VERONICA ROJAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno de los denominados de propiedad particular, ubicado en el paraje San Martin, perteneciente a la comunidad de la Finca, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 107.90 m con Roberto Vara Guadarrama, sur: 105.50 m con Asunción Guadarrama Maya, al oriente: 16.00 m con servidumbre de paso, poniente: 16.00 m con una servidumbre de paso. Superficie aproximada 1,673.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a veintitrés del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3839.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 1396/335/08, JULIO CESAR ARIAS GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en demicilio conocido en el poblado de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 75.00 m con Ignacia Guadarrama, sur: 68.45 m con Antonio Flores, oriente: 15.00 m con Claudia Tapia Guadarrama, al poniente: 15.00 m con calle. Superficie aproximada de 1075.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, septiembre 30 de 2008. El C. Registrador, Lic, Mario Talavera Sánchez. Rúbrica.

3839.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 1404/339/08, GABRIEL TAPIA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Las Vueltas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 116.00 m con Serafín y Consuelo Carbajal Alvarez, sur: 119.00 m con Adulfo Cruz Carbajal, oriente: 2 lineas de 8.58 y 42.00 m con canaleta de agua de regadío, al poniente: 55.50 m con David Cruz. Superficie aproximada de 6,275.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor scricúlación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., septiembre 30 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3839.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 1316/317/08, VALDEZ RAMIREZ AGUSTIN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de propiedad particular ubicado en la calle de Aldama, en el pueblo de Tezontepec, municipio de Ocuilan de Arteaga, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 115.00 m con Rufino Valdez Ramírez, sur: 115.00 m con Bartolo Cedillo González, oriente: 12.30 m con Elias Valdez Guzmán, al poniente: 12.30 m con calle Aldama. Superficie aproximada de 1,414.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., septiembre 11 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3839.-20, 23 v 28 octubre

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 3765/649/08, C. SAMUEL VAZQUEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el Immueble ubicado en Atlatongo, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 34.30 m con Ubaldo García y Luis G., al sur: 34.30 m con Benjamín Vázquez, al oriente: 8.20 m con Emiliano Zapata, al ponlente: 8.20 m con Cruz Carrasco. Superficie aproximada de 281.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2008.-La Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3857.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3766/650/08, C. GENOVEVA TERESITA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "La Arenita" de la comunidad de Cozottán, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10 m con calle, al sur: 10 m con Silvia A. Rodríguez E., al oriente: 20 m con calle. Ac Rodríguez E., al poniente: 20 m con calle. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2008.-La Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3857.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3767/651/08, C. ELIAS ELOY OLIVA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno de calidad rústico, de la calle sin nombre s/n, del poblado de San Francisco Mazapa, predio denominado "Minepantla", municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 36.66 m con Job Lázaro Martínez Oliva, al sur: 54.41 m con Joel Rufino Oliva Olvera, al oriente: 27.13 m con Isaías Martínez Mendoza, al poniente: 30.24 m con calle sín nombre. Superficie aproximada de 1,106.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2008.-La Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3857.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3768/652/08, C. ERNESTO GUTIERREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, del poblado de San Sebastián Xolalpa, predio denominado "Santa Cruz", municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.25 m con calle Morelos, al sur: 12.40 m con Santiago Galicia Hernández, al oriente: 27.00 m con Santiago Galicia Hernández, al oriente: 22.00 m con Apolonio Gómez Esquivel. Superficie aproximada de 300.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2008.-La Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3857.-20, 23 y 28 octubre

Exp. 3769/653/08, C. BLAS LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Atlautenco", de la población de San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.55 m con Loreto Rodríguez López, al sur: 12.60 m con Francisco García, al oriente: 8.40 m con calle Privada de la Amistad, al poniente: 8.40 m con barranca (actualmente restricción). Superficie aproximada de 131.00 m2.

El C. registrador dío entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcc > "Méx., a 29 de agosto de 2008.-La Lic. Ma. de los Dolo : "M. Libién Avila, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3857.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3770/654/08, C. VERONICA MARQUEZ PABLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Oxotoyocualco", del barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 50 m con Adan Aguirre Bautista, al sur: 50 m con calle sin nombre, al oriente: 72 m con calle Piedras Negras, al poniente: 72 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 3.600 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres vaces de tres en tres das. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirto-Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2008.-La Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3857.-20, 23 y 28 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

En el exp. 8605/283/08, ALFREDO GONZALEZ DOMINGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en barrio de San Martin, actualmente en calle Hernán Gómez s/n, municipio de Tepotzotián, distrito de Cuautitián, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 514.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 m colinda con el señor Rufo Justo Marcial, al sur: en 16.35 m colinda con el señor Heriberto San Luis H., al oriente: en 32.80 m colinda con calle pública, al poniente: en 29.70 m colinda con río actualmente zanja de riego.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un estracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 24 de junio de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

3828.-20, 23 y 28 octubre.

En el exp. 7492/179/07, LEON LEDEZMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Julio Medina, barrio San Bartolo, en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlan, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 190.30 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.40 m linda con propiedad de los Sres. González, colindante actual Fernando López Infante, al sur: en 20.20 m linda con propiedad de Eduardo Medina, colindante actual Juan Reynoso Martínez, al oriente: en 10.00 m linda con camino vecinal actualmente calle Sinaloa, al poniente: en 10.00 m linda con propiedad del Sr. Antonio Reynoso, colindante actual Teodora Goe. Martínez Alvarado.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un estracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda. Cuautitlán, México, a 25 de enero de 2008. El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez. Rúbrica.

3828.-20, 23 y 28 octubre.

En el exp. 16914/818/06, VERONICA SOLIS ORTIZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado actualmente en calle Valentin Gómez Farías s/n, barrio Santiaguito, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 148.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes

medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m y colinda con calle Valentín Gómez Farías, al sur; en 10.00 m y colinda con propiedad de Francisco de Paula Ortiz Hernández, al oriente: en 14.80 m y colinda con privada sin nombre, al poniente: en 14.80 m y colinda con propiedad de Irene Ortiz Arenas.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada à la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un estracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres dias a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 01 de septiembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3828.-20, 23 y 28 octubre.

En el exp. 7331/244/08, MARIA FUENTES MORALES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar o Capilla", ubicado actualmente en calle Coacalco s/n, barrio de la Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, México, el cual reporta una extensión superficial de 727.18 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.06 m con calle Coacalco, al sur: en 34.06 m con Cerrada sin Nombre, al oriente: en 21.00 m con María de los Angeles Sánchez Hernández, al poniente: en 21.70 m con calle Teoloyucan.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un estracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho ai mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 11 de julio de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domlnguez.-Rúbrica.

3828.-20, 23 y 28 octubre.

En el exp. 12585/373/08, C. RAUL JIMENEZ TREJO y VALENTE SANCHEZ MUÑOZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San Juan", ubicado en calle Nicolás Bravo No. 77, barrio de San Juan, municipio de Tultitlan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 678.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m y colinda con calle Nicolás Bravo, al sur: en 20.00 m y colinda con propiedad del Sr. Lorenzo García colindante actual Raymundo García Fonseca, al oriente: en 32.70 m y colinda con propiedad del Sr. Francisco García Ortiz, colindante actual Raymundo García Fonseca, al poniente: en 35.10 m y colinda con propiedad de la Sra. María de Lourdes Olvera García.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un estracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres dias a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3828.-20, 23 y 28 octubre.

En el exp. 15871/639/07, CRISTIAN EDER GALLEGOS GONZALEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhaxhalpa", o "La Canoa", ubicado en calle José María Morelos y Pavón, barrio de San Juan Tultitán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 250.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.93 m colinda con Velia Pasillas Torres, al sur: en 20.01 m colinda con Sofia Mohedano Ramírez y Carlos Alejandro Graniel Rovira, colindante actual Marco Antonio Solis Flores, al oriente: en 11.95 m colinda con propiedad que es o fue de la señora Marganta Flores Ortiz, colindante actual Jesús Ortiz García, al poniente: en 11.95 m colinda con calle Pública.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un estracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda. Cuautitlán, México, a 18 de julio de 2008. El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

3828.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 12653/363/08, J. GUADALUPE CORNEJO LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cocila", actualmente ubicado en 2a. Cerrada de Ecatepec, sin número, barrio La Concepción, municipio de Tultitián, distrito de Cuautitián, mide y linda: al norte: 15.00 m con zanja regadora, al sur: 15.00 m con Roberto Ortega García, al oriente: 18.40 m con José P. Cruz, al poniente: 18.40 m con 2a. Cerrada de Ecatepec. Superficie aproximada de 276.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 03 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3828.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 12598/362/08, ONESIMO TINOCO SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en 5a. Cerrada San Mateo sín, barrio El Refugio, San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.70 m colinda con Quinta Cerrada San Mateo y servidumbre de paso particular de 3.50 m de ancho, como acceso principal a este lote o fracción del predio del cual se agrega, al sur: 45.00 m y colinda actualmente con el Sr. Lázaro Vázquez Romero y Sra. Reyna Serafín Jiménez, al poniente: en primer línea 19.00 m, segunda línea norte 27.00 m, tercera línea 16.00 y colinda con sefior Raúl Tinoco Ramírez, al oriente: 54.40 m y colinda actualmente con el sefior José Luis Serafín Jiménez y señor Tirzo Serafín Jiménez. Superficie total de 1,449.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitián, Méx., a 03 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 5892/59/2008, OBDULIA REDONDA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolaltenco", ubicado en el pueblo San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 66.00 metros con J. Concepción Sosa, al sur: 66.00 metros con Rita Aguilar Cano, al oriente: 28.00 metros con callejón de Chabacano, al poniente: 28.00 metros con Felipe Martínez hoy sucesión. Con una superficie de: 1,848.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 24 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 8461/91/08, RUBEN JUAREZ DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en C. Privada San Juan de los Lagos (Sta. Ma. Ajoloapan), municipio de Tecámac de Felipe V., distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 14.00 metros linda con calle privada San Juan de los Lagos, al sur: 14.00 metros linda con Constantino García Flores, al oriente: 33.58 metros linda con David Urieta, al poniente: 39.10 metros tinda con Teodoro Martínez Martínez. Con una superficie de: 508.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 24 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3858.-20, 23 v 28 octubre.

Exp. 8330/88/2008, ANASTACIO FILIBERTO ALARCON RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 28.00 metros linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 28.00 metros con Matías González, al oriente: 35.50 metros linda con Maurilio Morales, al poniente: 35.00 metros linda con Víctor Solares. Con una superficie de: 992.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 24 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 8329/87/2008, FRANCISCO OSCAR MORALES NOCHEBUENA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Fco. Márquez Col. Amp. Ozumbilla, Municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 25.00 metros linda con Gloria Meza González, al sur: 25.00 metros linda con Crescencio Gutiérrez, al oriente: 10.00 metros linda con Alicia Vergara, al poniente: 10.00 metros linda con calle Francisco Márquez. Con una superficie de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 24 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3858.-20, 23 v. 28 octubre.

Ł

Exp. 149/33/08, ANTONIO SALAZAR SANCHEZ, promueve immatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tepetatal, ubicado en calle Alfredo del M. s/n, Nopattepec, municipio de Nopattepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: 1.- 15.50 mts. linda con Juan Salazar Escamilia, la 2da. de 5.65 mts. linda con Juan Salazar, al sur: 21.50 mts. linda con Faustino Salazar Escamilia, al oriente: 8.40 mts. linda con Irene Martínez de Lucio, al poniente: en dos líneas la 1ª. 7.47 mts. linda con calle Alfredo del Mazo, la 2da. 1:20 mts. linda con Juan Salazar Escamilla. Con una superficie de: 161.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Otumba, Méx., a 1 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 8323/86/08, RAMON MUÑOZ GONZALEZ compra para VALENTINA RESENDIZ TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo s/n, Sta. Cruz Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 15.00 metros linda con propiedad privada de Gisela Vilchis Sánchez, al sur: 15.00 metros linda con Rosa Maruri, al oriente: 8.00 metros linda con Avenida Hidalgo, al poniente: 8.00 metros linda con propiedad privada de Ma. Isabel Acosta Mena. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Otumba, Méx., a 1 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Roclo Rojas Barrera.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 1951/45/2008, C. GUSTAVO MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos número 215, esquina con Venustiano Carranza, en la colonia Lomas de San Carlos, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tialnepantia, Estado de México, mide y linda: al noreste: 23.00 m con calle Dos, al noroeste: 17.00 m con Juan Vega Vega, al surceste: 10.10 m con Simeón Martínez Morales, al sureste: 9.53 m con Melquíades Ornelas Rojas, al sur: 13.85 m con Melquíades Ornelas Rojas. Con una superficie de: 248.98 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Tialnepantia, México, a 30 de agosto de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858,-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 6523/150/2008, C. AMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Lote 2, manzana 2 de la calle sin nombre del predio denominado Tepetlaque de la Colonia Hank González, ampliación Şanta Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tialnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con lote 11, al sur: 7.00 m con calle sin nombre, al oriente: 17.50 m con lote 2, al poniente: 17.50 m con calle sin nombre. Con una superficie de: 122.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantia, México, a 29 de agosto de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 8070/249/2007, C. CONCEPCION RODRIGUEZ FRAGOSO, promueve immatriculación administrativa, sobre el immueble ubicado en Avenida Morelos número 163 (anteriormente número 31), San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlainepantia, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.50 m con Guadalupe Torices Mollna, (actualmente María del Consuelo Rodríguez Torices), al sur: 15.50 m con Avenida Morelos, al oriente: 25.55 m con Eduardo Díaz Fragoso (actualmente Rosa María Díaz Rodríguez), al poniente: 25.40 m con Guadalupe Torices Mollna (actualmente María del Consuelo Rodríguez Torices). Con una superficie de: 399.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantia, México, a 23 de septiembre de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 417/36/2007, C. CONCEPCION SAAVEDRA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zacatla", calle Emilio Carranza número 3, en San Isidro Atlautenco del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 122.30 m con Autopista México-Pirámides, al sur: 122.30 m con Isidro Mendoza, al oriente: 21.80 m con Narciso Silva (actualmente Onésimo Garrido Fernández), al poniente: 7.00 m con Alejandro Rodríguez (actualmente Miguel Jiménez Rodríguez). Con una superficie de: 1,662.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirio. Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 5638/122/2008, C. DOLORES GOMEZ ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Casa Vleja", en la población de Guadalupe Victoria, actualmente Cerrada Brillante, lote 11, colonía La Joya de Guadalupe Victoria, en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tialnepantía, Estado de México, mide y línda: al norte: 23.90 m con Ma. Remedios Fragoso (actualmente Agustín Fragoso Villanueva), al sur: 21.70 m con lote 12 (actualmente Cerrada Brillante), al oriente: 27.00 m con camino sin nombre (actualmente Magdalena García Morales), al poniente: 28.00 m con camino y Ma. Remedios Fragoso (actualmente Imelda del Toro Cabello). Con una superficie de 628.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tialnepantia, México, a 23 de septiembre de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 7540/161/2008, C. JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Salitrera Grande", ubicado en el pueblo de Guadalupe Victorla dei municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de TlaInepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.3494 m con Noé Fragoso Acéves, al sur: 21.71 m con Avenida López Portillo, al oriente: 28.13 m con José Luis Rodríguez Hernández (actualmente Victor Guillermo López Islas), al poniente: 30.88 m con José Fragoso Acéves e Israel Fragoso Acéves (actualmente Elizabeth Chávez Anguiano). Con una superficie de: 631.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 5631/124/2008, C. EDITH GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Miltenco Salitrejo", ubicado en la calle Ignacio Rayón, lote sin número, manzana sin número de la colonia Arbolitos Xaiostoc def municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de TlaInepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.78 m con Miguel Lemus Romero, actualmente Reynaldo Navarro Castañeda, al sur: 14.00 m con Miguel Lemus Romero, actualmente Blanca Nieves Aranda Mejía, al oriente: 8.55 m con calle Ignacio Rayón, al poniente: 8.63 m con Miguel Lemus Romero, actualmente con Edith Gutiérrez Martínez. Con una superficie de: 119.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantia, México, a 06 de agosto de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre

Exp. 5630/123/2008, C. EDITH GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Miltenco Salitrejo", ubicado en la calle Revolución, Lote sin número, manzana sin número de la coionia Arbolitos Xalostoc del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantia, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.15 m con Reynaldo Navarro Castafieda, al sur: \*13.46 m con calle Revolución, al oriente: 17.16 m con Blanca Nieves Aranda Mejla, al poniente: 18.08 m con Cerrada Hidalgo. Con una superficie de: 233.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 06 de agosto de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municiplos de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 3887/113/2008, C. ESTEBAN SOLANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tepeoiulco", ubicado en la calle Vicente Guerrero, lote sin número, manzana sin número de la colonia Benito Juárez Norte Xalostoc del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de TlaInepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Vicente Guerrero, al sur: 10.00 m con Juan Soto Marcos, al oriente: 16.00 m con Pantaleón Górnez, actualmente Benigna Gómez Reyes, al sur: 16.00 m con calle Emiliano Zapata. Con una superficie de: 148,00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlainepantia, México, a 06 de agosto de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 4789/121/2008, C. BERTHA MEDINA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Mora de Arriba", ubicado en la calle cerrada de La Mora de la colonia La Mora del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.50 m con calle cerrada de La Mora, al sur: 9.50 m con Teodoro Sánchez, actualmente Celia Medina Alvarez, al oriente: 20.00 m con Canuto Mejia Hernández y Miguel Rayes S., actualmente Marcelina Chávez Rojo y Guillermina Castañeda Llanos, al poniente: 20.00 m con Roberto Paredes Madrid, actualmente María de Jesús Sánchez Pintor. Con una superficie de: 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circuiación, por tres veces de tres en tres días. Hacióndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepantia, México, a 06 de agosto de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adscrito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 4788/120/2008, C. ANASTACIO MATA RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sóbre el inmueble ubicado en predio denominado "El Calvario", ubicado en la calle Alamo San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos,

distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.50 m con calle Alamo, al sur: 14.50 m con Manuel Hernández, actualmente María Natividad Cuna Avila, al oriente: 27.50 m con Daniel Bautista, actualmente Matilde Martínez Ramírez, al poniente: 20.20 m con Porfirio Díaz, actualmente Cerlos Saúl Chavarría Luna. Con una superficie de: 345.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlainepantia, México, a 06 de agosto de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral Adsorito a los municipios de Ecatepec, Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 6069/179/08, C. J. CRUZ RODRIGUEZ RIVAS, prornueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre, Loma de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 29.20 m con Guillermo Rodríguez Rivas, al sur: mide 33.00 m con José Luis Rodríguez Rivas y Mónica Rodríguez Rivas, al oriente: 25.90 m con calle sin nombre, al poniente: mide 24.40 m con Juan Rodríguez Rivas, Con una superficie de 780.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlainepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becertil.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 6070/180/08, C. JUAN RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, Loma de San Miguel, Col. San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 27.70 m con Guillermo Rodríguez Martínez, al sur: mide 28.80 m con Justino Rodríguez Alcántara, al oriente: 24.40 m con Justino Rodríguez Rivas, al poniente: mide 24.40 m con Justino Rodríguez y calle Miguel Hidalgo. Con una superficie de 686.86 m 2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirio.-Tlainepantia, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre

Expediente 5560/162/08, C. TOMAS BARRERA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2º Cerrada de Bella Vista s/n, colonia Vista Hermosa 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantia, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 31.75 m con el C. Carmelo Barrera, al sur: mide 24.00 m con 2da. Cerrada Bella Vista, al oriente: mide 63.70 m con el C. Miguel Angel Barrera, al poniente: 52.00 m y colinda con el C. Mario Barrera Rivera. Con una superficie de 1,589.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del 2008-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 5751/169/08, C. SONIA ALDANA CORTEZ y ERICK ĜERARDO TREVIÑO ALDANA, QUIEN ESTARA REPRESENTADO, POR SU SEÑORA MADRE POR SER MENOR DE EDAD LA SEÑORA MARISOL ALDANA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida 1ro. de Mayo número 34, colonia Hidalgo 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.05 m con avenida 1ro. de Mayo, al sur: mide 8.20 m con paso de servidumbre que da a la Avenida 1ro. de Mayo, al oriente: 7.45 m con lote 35, al poniente: mide 7.60 m con paso de servidumbre que da a la avenida 1ro. de Mayo. Con una superficie de 61.12 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 v 28 octubre

Expediente 5561/163/08, C. ALICIA MOLINA GALAN, REPRESENTADA POR SU HERMANA MA. ESTELA MOLINA GALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de los llamados de común repartimiento conocido con el nombre de "La Ladera", ubicado en la colonia Independencia 2da. Sección, actualmente Cerrada Miguel Negrete No. 6, Col. Independencia 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlainepantia, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m y colinda con Nicacio Hernández, al sur: mide 8.00 m y colinda con Cerrada Miguel Negrete, ai oriente: 16.10 m y colinda con lote 7, al poniente: mide 16.80 m y colinda con lote cinco. Con una superficie de: 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerrii.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 5838/172/08, C. ROSA AMELIA PEREZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Tejocote", ubicado en calle sin nombre lote 2, manzana s/n, Col. San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.90 m con lote 1 Lourdes Dominguez Mora, al sur: mide 15.90 m con lote número 3, al oriente: 9.00 m con Vialidad actualmente calle sin nombre, al poniente: mide 9.00 m con propiedad privada. Con una superficie de: 143.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo-

Tialnepantia, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 v 28 octubre.

Expediente 5750/168/08, C. LEON ALDANA MELCHOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida 1ro. de Mayo número 34 interior 2, colonia Hidaigo 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 7.95 m y colinda con paso de servidurnbre que da a la avenida 1ro. de Mayo, al sur: mide 8.05 m y colinda con lote 42, al oriente: 7.95 m y colinda con iote 35, al poniente: mide 8.00 m y colinda con Karen Orozco Aldana. Con una superficie de: 63.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantia, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxillar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 5752/170/08, C. KAREN OROZCO ALDANA QUIEN ESTARA REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE POR SER MENOR DE EDAD LA SEÑORA MARIA ELENA ALDANA CARMONA, promueve immatriculación administrativa, sobre el predio, ubicado en avenida 1ro, de Mayo número 34, interior 3, colonia Hidaigo 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 2.80 m y 2.90 m con paso de servidumbre que da a la avenida 1ro. de Mayo, al sur: mide 5.50 m con lote 42, al oriente: mide en dos tramos de 3.84 m con paso de servidumbre que da a la Avenida 1ro. de Mayo y 8.13 m con León Aldana Melchor, al poniente: mide 11.90 m con lote 33. Con una superficie de: 56.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 5837/171/08, C. SONIA RODRIGUEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, predio denominado "sin nombre" ubicado en calle Chiapas s/n, Loma de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicotás Romero, distrito de Tlalnepantia, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 23.30 m con Josefa Granados Valerio, al sur: mide 23.20 m con Pedro Granados Valerio, al oriente: 14.50 m con camino Nacional actualmente calle Chiapas, al poniente: mide 14.00 m con Sofia Granados Valerio. Con una superficie de 330.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo-Tlainepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre

Expediente 5702/167/08, C. JUANA PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en "Rancho Paredeño", en calle sin nombre s/n, Cuarto Barrio de Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlafinepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.96 m con Ma. Verónica Yáñez Pérez, al sur: mide 28.88 m con calle sín nombre, al oriente: 39.91 m con propiedad privada, al poniente: mide 40.45 m con Ma. Verónica Yáñez Pérez. Con una superficie de: 987.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 5839/173/08, C. GUILLERMINA VENTURA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, predio de calidad urbano ubicado en Segundo Barrio de Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 6.51 m con camino, al sur: mide 9.60 m con Ventura Ramírez Pedro, al oriente: 15.00 m con Alfonso y José González, al poniente: mide 16.50 m con camino. Con una superficie de 126.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlainepantla, México, a 24 de septiembre del 2008-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 6066/176/08, C. JOSE LUIS RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, Loma de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.65 m con J. Cruz Rodriguez Rivas, al sur: mide 21.00 m con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 23.15 m con calle sin nombre, al poniente: mide 27.00 m con Mónica Rodríguez Rivas. Con una superficie de: 494.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlainepantla, México, a 24 de septiembre del 2008-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril -Rúbrica Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre

Expediente 6065/175/08, C. CECILIA RODRIGUEZ RIVAS, promueve immatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, Loma de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlainepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18.15 m con Justino Rodríguez Alcántara, al sur: mide 14.50 m calle Miguel Hidalgo, al oriente: 17.90 m con Mónica Rodríguez Rivas, al poniente: mide 23.20 m con Justino Rodríguez Alcántara. Con una superficie de: 340.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del 2008-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 2022/14/000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre

Expediente 6068/178/08, C. LEOBARDO RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre, Lorna de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlainepantia, Estado de México, mide y finda: al norte: mide 35.48 m con Guillermo Rodríguez Martínez, al sur: mide 39.40 m con Sr. Medina y calle sin nombre, al oriente: 21.00 m con Justino Rodríguez Alcántara y calle M. Hgo., al poniente: mide 22.81 m con Gerardo Rodríguez Rivas. Con una superficie de: 810.109 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlainepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerrii.-Rubrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 6064/174/08, C. MONICA RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Miguel Hidalgo, Loma de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tialnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.50 m con J. Cruz Rodríguez Rivas, al sur: mide 15.40 m con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 27.00 m con José Luis Rodríguez Rivas, al poniente: mide 29.70 m y colinda con Cecilia Rodríguez Rivas. Con una superficie de: 464.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 24 de septembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 6067/177/08, C. GERARDO RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Miguel Hidalgo los la, boma de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlainepantia, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 28.45 m con Justino Rodríguez Alcántara, al sur: mide 39.60 m con calle sin nombre, al oriente: 22.81 m con Leobardo Rodríguez Rivas, al poniente: mide 27.00 m con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie de: 810.109 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tialnepantla, México, a 24 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

Expediente 4921/127/08, C. MARIA CORAL ESTHER FRAGOSO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Encino, ubicado en San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 31.50 m colinda con Vidal Pérez González y Dolores Rojas, al sur: en 25.10 m colinda con carretera, al oriente: en 99.00 m colinda con propiedad de Maria Cristina César Solís, al poniente: 85.00 m colinda con Fortunato Zarza. Con una superficie de 2.610.00 m2.

El C registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dlas. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Talnepanta, México, a 25 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

3858.-20, 23 y 28 octubre.

## INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Expediente Número 222/085/2008, VICTORIA HERNANDEZ BORBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio El Temeroso, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.65 m en cuatro líneas de poniente a oriente 38.10 m que colinda con el vendedor, 5.15 m, 31.90 m y 4.50 m que colinda con el andador la Malinche; al sur: 61.83 m y colinda con la carretera federal Toluca-Zihuatanejo; al oriente: 30.77 m en dos líneas de sur a norte 12.17 m y 18.60 m que colinda con camino que conduce ai Barrio de Cantarranas; al poniente: 19.80 m que colinda con el vendedor. Con superficie aproximada de 1,750.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por fres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3765.-15, 20 y 23 octubre

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 4359/752/2008, AGUSTIN VELASCO CEBALLOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Bandera", ubicado en el municipio de Chiconautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.00 mts. con calle Francisco I. Madero, al sur: 12.00 mts. con calle Libertad, al oriente: 65.00 mts. con Delfino Escobar y Lucio Olvera, al poniente: 65.00 mts. con Agustín Velasco Ceballos. Con una superficie aproximada de: 812.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 7 de octubre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1103-B1,-15, 20 v 23 octubre.

Expediente 4252/724/2008, MARGARITA BALDERRAMA GONZALEZ y ROCIO RAMOS BALDERRAMA, promueven inmatricutación administrativa, respecto del predio deonominado "Huehueyacatla", ubicado en el poblado de Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 229.00 mts. con Esther de la O. Diaz, al sur: 231.00 mts. con Carlos Rodríguez Buendla, al oriente: 13.50 mts. con carnino Real a Cuanalán, al poniente: 10.50 mts. con calle Emilliano Zapata. Con una superficie de dos mil setecientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 30 de septiembre del 2008.-C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avilla-Rúbrica.

1103-B1.-15, 20 y 23 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. 363/136/2008, ROMULO FIGUEROA ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera salida a Tejupilco, Col. Lindavista, municipio de Luvianos, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 51.06 m colinda con Prop. del Sr. Rómulo Figueroa Rocha; al sur: 45.00 m colinda con carretera salida a Tejupilco; al este: 36.50 m y colinda con calle Lindavista; al oeste: 35.10 m y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 1,708.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascallepec, México, a 07 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3768.-15, 20 y 23 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. 3173/263/08, C. BLANCA ESTELA MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril sin número, perteneciente al municipio de Apaxco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.35 m colinda con Emigdia Ramírez Meza, al sur: 25.35 m colinda con Josefina García Benitez, al oriente: 13.60 m colinda con Av. Ferrocarril, al poniente: 12.47 m colinda con Ramíro Moreno Ríos. Superficie: 330.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Registrador Público de la Propledad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3174/264/08, C. SATURNINA VARGAS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cedro sin número, barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, al norte: 50.15 m colinda con Molisés Cruz Rodríguez, al sur: 30.25 m colinda con Bulmaro Olguín Montiel, al oriente: en 2 lineas: 1ª. 42.20 m colinda con Ciro Vargas Díaz y Marlene Vargas Gómez y Jaquelina Vargas Gómez y servidumbre de paso, al poniente en 4 lineas: 1ª. 3.50 m colinda con José Díaz Sánchez, 2ª. 10.50 m colinda con José Díaz Sánchez, 4ª. 14.70 m colinda con José Díaz Sánchez. Superficie: 2,218.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Hacléndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3175/265/08, C. ELADIO MONROY CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en çalle Luis Donaldo Colosio s/n, en la colonia 3 de Mayo del municipio de Apaxco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.60 m linda con Germán Monroy Castro, al oriente: '65.00 m linda con Roberto Montiel, al poniente: 65.00 m linda con calle Luis Donaldo Colosio. Superficie: 1,083.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y peniódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango -Rúbrica.

3779.-15. 20 v 23 octubre

Exp. 3176/266/08, C. FREDY ENRIQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa s/n, barrio Centro, Santa Maria Ajoloapan, municipio de Hueypoxtla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 17.00 m colinda con Norma Elsi Enríquez Hernández, al sureste: 20.00 m colinda con calle Francisco Villa, al noroeste: 20.00 m colinda con calle Francisco Villa, al noroeste: 20.00 m colinda con Norma Elsi Enríquez Hernández. Superficie: 326.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3177/267/08, C. SEBASTIAN HERNANDEZ NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Santa María Ajoloapan, barrio el Crucero, inmueble denominado "El Tejocote", perteneciente al municipio de Hueypoxtla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.50 m con calle Emiliano Zapata, al sur: 12.50 m con Guadalupe Navarro Reyes, al oriente: 31.70 m con Antonio Navarro, al poniente: 31.70 m con callejón Privado. Superficie: 396.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rubrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3178/268/08, CC. TORIBIO ALEMAN HERNANDEZ y CLEMENTE PIO MONTOYA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, pueblo de Xaltocan, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con

las siguientes medidas y colindancias: al norte: 121.50 m linda con Macann, al sur: 112.00 m linda con Panteón, al oriente: 111.00 m linda con celle, al poniente: 71.00 m linda con propiedad Félix Plamas. Superficie: 10,627.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y peniódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3179/269/08, C. BACILIO DIEGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Molonco, del municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Cerrada s/nombre, al sur: 20.00 m con Javier Sánchez Cruz, al oriente: 20.00 m con privada s/nombre, al poniente: 20.00 m con Daniel Ortiz Landa. Superficie: 400.00 m.2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y penódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3180/270/08, C. JAIME ROJAS LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Azaleas, lote No. 01, Manzana No. 04, Sección Ampliación Prados de San Francisco (fracción 8 del lote 15 del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Inés) municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m y linda con calle Azaleas, al sur: 14.80 m y linda con lote No. 02, al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 03, al poniente: 20.12 m y linda con calle Hortencias. Superficie: 318.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3181/271/08, C. JOSE LUCIANO CORONA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Central, perteneciente al municipio de Nextalapan de Felipe Sánchez Solís, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.80 m con Mardonio Hernández, al sur: 10.80 m con Privada Cuauhtémoc, al oriente: 22.60 m con Fiorencio Gerardo Cuevas L., al poniente: en dos líneas 12.00 y 10.60 m con Ricardo Márquez y Darlo Ramos E. Superficie: 244.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3182/272/08, C. HILDEBERTO DELGADO ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los términos del barrio de San Miguel denominado La Ladera lote No. 27 del municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 190.00 m con José Gálvez de la Cruz, al sur: 100.00 m con Félix Flores R., al oriente: 100.00 m con Sotero de la Cruz, al poniente: 100.00 m con Eulalia Bertha Flores. Superficie: 10,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3183/273/08, C. OCTAVIO DE LA CRUZ TESILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera de la Loma", ubicado en barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 100.00 m linda con Guillermina Ramírez, al sur: 100.00 m linda antes con Félix Flores hoy con Eulalia Bertha Flores, al oriente: 100.00 m linda con Félix Flores Rangel antes hoy con María del Carmen Rodriguez, al poniente: 100.00 m linda con Ildeberto Delgado Escalona. Superficie: 10.000.00 m/2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducinlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 3184/274/08, C. ENRIQUE MONTIEL BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Miguel, pueblo de San Juan Zitialtepec, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 38.00 m con Abel Montiel, al sur: 38.00 m con Jorge Bautista y Celso Solano, al oriente: 63.50 m con Vicente Montiel Godinez, al poniente: 53.20 m con Manuel Bautista. Superficie: 2,180.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 29 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Carnacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

3779.-15, 20 y 23 octubre

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 03999/679/08, JUANA PERALTA IGLESIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble un predio denominado "Tierra Santa", de un lote de terreno identificado con el número 7 de la manzana 3, ubicado en San Agustín Atiapulco, calle J. Ma. Morelos, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con lote 6, al sur: 17.00 mts. con lote 8, al oriente: 6.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 6.00 mts. con calle. El cual tiene una superficie total de: 102.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 03998/678/08, ALMA ROSA MIJANGOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Rancho El Refugio", ubicado en el Barrio de San Pedro de este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle privada, al sur: 8.00 mts. con la misma vendedora, al oriente: 15.00 mts. con Alejandro Vieyra, al poniente: 15.00 mts. con camino privado. Lo que hace una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 03997/677/08, JUAN BAUTISTA SIMEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del lote de terreno ubicado en la calle Vista Alegre, el cual está registrado con el iote 18, de la manzana 1, de la colonia San Lorenzo del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 metros y linda con lote 17, al sur: 15.00 metros y linda con lotes 16 y 17, al poniente: 08.00 metros y linda con calle Vista Alegre. Lo que hace una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780,-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04000/680/08, MA. PATRICIA VAZQUEZ SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un terreno ubicado en cerrada Azalia, manzana 0, lote 0, del Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 mts. y linda con Mario González Galicia, al sur: 14.00 mts. y linda con Inocencio Juárez Hernández, al oriente: 10.00 mts. y linda con cerrada Azalia, al poniente: 10.00 mts. y linda con Conzález Hernández. Haciendo una superficie aprox. de 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04001/681/08, LETICIA RAMOS CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble un terreno ubicado en cerrada 5 de Mayo, manzana 2, iote 8, colonia Copalera, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y

linda: al norte: 15.00 mts. con lote 9, al sur: 15.00 mts. con lote 7, al oriente: 08.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 08.00 mts. con Cda. 5 de Mayo. Lo que hace una superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04002/682/08, ARTURO BERNAL AZPEYTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado Tepetenco, ubicado en la calle Alta Vista, lote número 17, de la manzana número 2 de la Col. San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con el lote 16, al sur: 15.00 mts. con el lote 18, al oriente: 8.00 mts. con una calle, al poniente: 8.00 mts. con los lotes 16 y 18. Tiene una superficie de: 120.00 m2.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERMO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04003/683/08, MARIA ELENA PEREZ MERIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado en la calle Bordo de Contención, lote número s/n de la manzana número s/n, del predio denominado "Tequitecapa", del Barrio Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.21 mts. colinda con calle Bordo de Contención, at sur: 08.21 mts. colinda con terreno baldío, al oriente: 15.00 mts. colinda con Fidel Ramírez Santiago, al poniente: 15.00 mts. colinda con Fernando Hernández. Superficie de: 123.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04004/684/08, RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado en privada Rancho El Refugio, en el Barrio San Pedro, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. y colinda con lote 4, al sur: 16.00 mts y colinda con lote 6, al oriente: 7.50 mts. y colinda con roppiedad privada, al poniente: 7.50 mts. y colinda con calle. Lo que hace una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre

Exp. 04005/685/08, JULIANA NOLASCO LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Xaltipac Segundo", ubicado en la calle 2º Ret. de las Huertas, lote número 13, de la manzana número 1 de la Colonia Villa San Lorenzo en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con lote 12, al sur: 8.00 mts. con calle 2º Retorno de las Huertas, al oriente: 17.00 mts. con calle, al poniente: 17.00 mts. con lote 14. Superficie de: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780,-15, 20 v 23 octubre.

Exp. 04006/686/08, JAVIER GRIFALDO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado Xochitenco, ubicado en calle Lirio, Esq. 2ª. Cda. Lirio, del terreno número 59 de la manzana número 07 de el barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle Lirio, al sur: 8.00 mts. con propiedad privada, ai oriente: 12.40 mts. con propiedad privada de Diego Grifaldo Guerrero, al poniente: 12.40 mts. con 2ª. Cda. de Lirio. Tiene una superficie de: 99.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04007/687/08, MARIA GUADALUPE GOMEZ MARTINÈZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado San Pablo, ubicado en calle Tecal 2, manzana 2, lote 1, San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14 mts. con lote 10, al sur: 14 mts. con lote 12, al oriente: 9.00 mts. con Avenida Primavera, al poniente: 9 mts. con propiedad privada. Lo que hace una superficie aproximada de: 126 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04008/688/08, CLARISA HUESCA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predlo denominado "Acalote", ubicado en calle Asentlapalito, lote 2, manzana 5, en el Barrio de Xochifenco, Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.50 mts. y colinda con calle, al sur: 08.60 mts. y colinda con calle Asentlapalito, al oriente: 16.40 mts. y colinda con lote No. 3, al poniente: 16.00 mts. y colinda con lote No. 1 y 23. Siendo una superficie aproximada de: 138.51 metros cuadrados.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Liblén Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04009/689/08, PABLO CONSTANTINO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera", ubicado en 2da. Cda. de Ixtazihuatl, manzana 0, 'lote 6, Col. La Ladera, municiplo de Chimalhuadín, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. y linda con calle, al sur: 10.00 mts. y linda con propiedad privada, al oriente: 12.00 mts. y linda con lote 5, al poniente: 12.00 mts. y linda con lote 7. Lo que hace una superficie 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avilla.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04010/690/08, JOSE ALBERTO SERRANO COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en calle Tlaxcalteca, lote 3, manzana 3, Col. Santo Domingo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.50 mts. y colinda con lotes 5 y 7, al sur: 11.50 mts. y colinda con calle Tlaxcalteca, al oriente: 12.20 mts. y colinda con lote 1, al poniente: 12.20 mts. y colinda con lote 5. Con una superficie aproximada: 140.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04011/691/08, NESTOR BARAJAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zapotla", calle Abedules, manzana 4, lote 6, Col. San Juan Zapotla, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.06 mts. con caile sin nombre, al sur: 12.00 mts. con lote 5, al oriente: 1.85 mts. con calle sin nombre, al poniente: 9.35 mts. con lote 1. Lo que hace una superficie: 124.98 metros cuadrados.

Ei C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del instituto de la ffunción Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04012/692/08, FLORENTINA BOLAÑOS RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Encino s/n, Barrio San Andrés, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.85 mts. con Prisciliano Castillo, al sur: 23.89 mts. con José Guadalupe Escorza Dimas, al oriente: 11.00 mts. con Jorge Escorza Dimas, al poniente: 11.00 mts. con calle Encino. Lo que hace una superficie: 265.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirio.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma, de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 04013/693/08, VICTOR MANUEL BALTAZAR CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en termeno número 15 de la manzana número 2, de la calle Libra de la Colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Gil Rey Morales Flores, al sur: 12.00 mts. y cofinda con Dimas Flores Martinez, al oriente: 10.00 mts. y linda con Dolores Cornejo Cualla, al poniente: 10.00 mts. y colinda con calle Libra. Con una superficie de: 120.00 mt2.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 12 de septiembre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Liblén Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 01104/06, ROGELIO GARCIA GUIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lirio, correspondiente al lote 01, de la manzana 03, del predio denominado "Acaiote", Barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.80 mts. y colinda con lote 6, al sur: 7.80 mts. y colinda con calle, al oriente: 16.00 mts. y colinda con calle, al poniente: 16.22 mts. y colinda con lote 2. Lo que hace una superficie aproximada de: 125.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 6 de marzo del 2006.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3780.-15, 20 y 23 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente Número 9,140/530/2008, TELESFORO CUENCA OLASCOAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Corredores, en el paraje denominado "El Pedregal" número 249, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 82.70 m con Emilio Cuenca Fajardo, actualmente "Azul Cobalto Diseño y Construcciones, S.A. de C.V."; al sur: 82.70 m con Juan González Vargas, actualmente "Azul Cobalto Diseño y Construcciones, S.A. de C.V."; al oriente: 10.50 m con Miguel Valdés Valdés, actualmente Oscar Idelfonso Pérez Rosales; al poniente: 9.80 m con Aurelio Alegría Olascoaga, actualmente "Azul Cobalto Diseño y Construcciones, S.A. de C.V."; Con una superficie aproximada de 839.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirto.-Toluca, México, a 10 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3762.-15, 20 y 23 octubre.

Expediente Número 19,139/529/2008, TELESFORO CUENCA OLASCOAGA, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Corredores, en el paraje denominado "El Pedrega" número 249, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 29.30 m con Telésforo Cuenca Olascoaga, actualmente "Azul Cobalto Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.; al sur: 46.64 m con Telésforo Cuenca Olascoaga, actualmente "Azul Cobalto Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.; al oriente: 28.80 m con Luis Díaz García; al poniente: 31.98 m con Calzada de los Corredores. Con una superficie aproximada de 1,018.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 10 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3763.-15, 20 y 23 octubre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 14,363, de septiembre 10 del año 2008, otorgada ante mi, a solicitud de los señores MARIA DOLORES MEDINA LUNA, JOSE ENRIQUE JUAREZ MEDINA, PROCORO RODRIGO JUAREZ MEDINA, JORGE ROGELIO JUAREZ MEDINA, JACOBO SERGIO JUAREZ MEDINA, INES SUSANA JUAREZ MEDINA y ALBERTO JESUS JUAREZ MEDINA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTORIANO JUAREZ GALINDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción 1, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado, y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores MARIA DOLORES MEDINA LUNA, JOSE ENRIQUE JUAREZ MEDINA, PROCORO RODRIGO JUAREZ MEDINA, JORGE ROGELIO JUAREZ MEDINA, JACOBO SERGIO JUAREZ MEDINA, INES SUSANA JUAREZ MEDINA y ALBERTO JESUS JUAREZ MEDINA, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A):- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTORIANO JUAREZ GALINDO, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.
- B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.
- C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Asimismo, los señores JOSE ENRIQUE JUAREZ MEDINA, PROCORO RODRIGO JUAREZ MEDINA, JORGE ROGELIO JUAREZ MEDINA, JACOBO SERGIO JUAREZ MEDINA, INES SUSANA JUAREZ MEDINA y ALBERTO JESUS JUAREZ MEDINA, repudiaron expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecâmac. Méx., a 10 de septiembre de 2008.

El Notario Público No. 117 del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.

3754.-14 y 23 octubre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

02 de Octubre del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88731, de fecha 30 de Septiembre del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señore Rosa María Angeles Vaca, a solicitud de los señores MARIO y BERNARDO ambos de apellidos MONTIEL ANGELES, como Unicos y Universales Herederos y como albacea el señor MARIO MONTIEL ANGELES.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

#### ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3740.-14 y 23 octubre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

02 de Octubre del 2008

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88746, de fecha 01 de Octubre del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del sefior Pedro Gutiérrez Dorado, a solicitud de los sefiores SONIA ELENA, MARIO ROMAN, JORGE y ROBERTO todos de apélidos GUTIERREZ GONZALEZ, como Unicos y Universales Herederos y este último además como albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

#### ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH,-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3741.-14 y 23 octubre.